



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

3 de mayo de 2022

Número 83

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/530/2022, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Espacios Protegidos de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 15060

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la categoría de Ingeniero Superior en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 15080

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna. 15082

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 15084

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 15087

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por concurso específico de méritos abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de trabajo de Jefe Servicio Archivos y Bibliotecas (Clave 2), aprobada por Decreto número 932, de 13 de abril de 2021..... 15089



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/531/2022, de 19 de abril, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas. 15090

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad de Zaragoza. 15095

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/532/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Central, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025. 15098

ORDEN PRI/533/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Ribagorza, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025. 15109

ORDEN PRI/534/2022, de 20 de abril, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género. 15120

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/535/2022, de 25 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027 (III PAIDi 21-27). 15130

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, del Director General de Transportes, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón. 15134

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/536/2022, de 20 de abril, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales. 15140

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: línea aérea de alta tensión a 220 kV SET "Segura"- SET "Monforte", y subestación eléctrica "Segura 30/220 kv", en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VIII, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/09535). 15152



RESOLUCIÓN 19 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/02567). 15168

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa de Ebro (Zaragoza), promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Gelsa de Ebro, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/03262). 15188

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/534/2022, de 20 de abril, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género. 15191

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por la instalación línea eléctrica aérea “SET Marracos - SET Erla” a 17 KV. en los municipios de Marracos, Gurrea de Gállego, Luna y Erla. Expediente número AT 146/2014 DUP. 15192

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la ampliación de la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Las Norias” número 438, en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. 15193

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/536/2022, de 20 de abril, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales. 15194

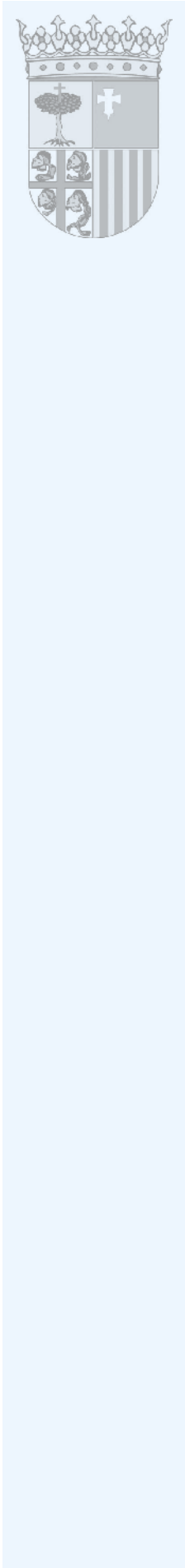
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.124 plazas (494,88 UGM), en polígono 501, parcelas 146 y 147, de Huerto (Huesca), promovido por la empresa Explotaciones Porcinas La Habanera, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08422). 15196

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06745. 15197



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10576..... 15198
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10597..... 15199
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10651..... 15200
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12383..... 15201
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10475..... 15202
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02481..... 15203
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 15204
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Laboral Formación Servicios Formativos, SL, a celebrar en Zuera (Zaragoza)..... 15207
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zaragoza..... 15209
- AYUNTAMIENTO DE LINARES DE MORA**
 ANUNCIO del Ayuntamiento de Linares de Mora, por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable. 15211



ANUNCIO del Ayuntamiento de Linares de Mora por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable. 15212

AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Valjunquera, por la que se hace público el Acuerdo plenario de interés público del proyecto de rehabilitación y ampliación de edificio para uso como casa rural y se da por iniciado expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable..... 15213

COOPERATIVA ARAGONESA DEL TRABAJO, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Cooperativa Aragonesa del Trabajo, Sociedad Cooperativa, relativo a su disolución y liquidación. 15214



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/530/2022, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Espacios Protegidos de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto y finalidad.
- Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.
- Artículo 3. Definiciones.
- Artículo 4. Régimen de concesión.
- Artículo 5. Régimen de compatibilidad.
- Artículo 6. Gastos subvencionables.
- Artículo 7. Gastos no subvencionables.
- Artículo 8. Tipo y cuantía de la subvención.
- Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

CAPÍTULO II

Personas beneficiarias, actuaciones subvencionables y criterios objetivos de valoración

SECCIÓN 1.ª ACTUACIONES EN ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO

- Artículo 10. Personas beneficiarias.
- Artículo 11. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

SECCIÓN 2.ª ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS ESPACIOS RED NATURA 2000 DE ARAGÓN

- Artículo 13. Personas beneficiarias.
- Artículo 14. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 15. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

SECCIÓN 3.ª ACTUACIONES EN RESERVAS DE LA BIOSFERA DECLARADAS POR LA UNESCO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- Artículo 16. Personas beneficiarias.
- Artículo 17. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 18. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

SECCIÓN 4.ª ACTUACIONES EN ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- Artículo 19. Personas beneficiarias.
- Artículo 20. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 21. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión

- Artículo 22. Iniciación del procedimiento.
- Artículo 23. Relación electrónica con la Administración convocante.
- Artículo 24. Notificaciones a las personas interesadas.
- Artículo 25. Solicitudes y documentación.
- Artículo 26. Plazos de solicitud.



- Artículo 27. Órgano competente para la ordenación e instrucción.
- Artículo 28. Comisión de Valoración.
- Artículo 29. Propuesta de resolución.
- Artículo 30. Resolución y notificación.
- Artículo 31. Renuncia.
- Artículo 32. Modificación de la resolución de concesión.
- Artículo 33. Revocación.

CAPÍTULO IV Ejecución, justificación y pago

- Artículo 34. Plazo de ejecución de las actuaciones.
- Artículo 35. Justificación.
- Artículo 36. Exclusiones en convocatorias posteriores.
- Artículo 37. Pago.

CAPÍTULO V Control y seguimiento. Reintegro

- Artículo 38. Seguimiento y control.
- Artículo 39. Reintegro.
- Artículo 40. Infracciones y sanciones.
- Artículo 41. Publicidad de las subvenciones.
- Disposición adicional única. Protección de datos.
- Disposición final única. Entrada en vigor.

La pandemia internacional producida por el COVID-19 a principios del año 2020 ha provocado un fuerte impacto sobre la sociedad y economía mundial. Ante esta situación de crisis global, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Como consecuencia de ese acuerdo, el Consejo de la Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Dicho mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la UE y se enmarca dentro del Instrumento de Recuperación y Resiliencia que regula los fondos europeos "Next Generation EU".

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España en torno a 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, se basa en tres pilares: el primero consiste en la adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis. El segundo consiste en la adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades. Por último, el tercer pilar se centra en el refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Con base en lo anterior, el Gobierno de España aprueba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) y en su desarrollo se elabora el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "España puede", que incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

De las diez políticas tractoras, en concreto, en la segunda: "Infraestructuras y ecosistemas resilientes", se establece la necesidad de alcanzar un buen estado de conservación de los



ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

En esta política tractora, se incluye el componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, que recoge 3 reformas y 4 inversiones. En concreto, la Inversión 2 “Conservación de la biodiversidad”, tiene como objetivo principal facilitar la conservación de especies amenazadas, invertir en infraestructuras de gestión y uso público en espacios protegidos, recuperación de humedales o control del comercio internacional de especies silvestres, para el cumplimiento del objetivo 69 aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID). La Inversión 3 “Restauración de ecosistemas e infraestructura verde” a su vez, tiene como objetivo principal restaurar ecosistemas dañados y consolidar una red de zonas naturales, para el cumplimiento del objetivo 71 aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID).

Según el documento Análisis del PRTR que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, la contribución de estas dos inversiones a la transición ecológica y digital se eleva al 40% en el caso de la acción por el clima y al 0% respecto al etiquetado digital.

En línea con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobó en Conferencia Sectorial de 9 de julio de 2021 los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos destinados a comunidades autónomas con cargo al componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente se han publicado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

De conformidad con lo anterior, esta Orden tiene por objeto establecer en Aragón las bases reguladoras para financiar proyectos destinados a favorecer la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad en los Espacios Protegidos de Aragón.

La Constitución española establece en su artículo 149.1 apartado 23 que corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación básica respecto de la protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en las materias de espacios naturales protegidos (artículo 71.21.^a) y de fomento de la actividad económica de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad (artículo 71.32.^a), guardando ambos relación con la acción de fomento que estatutariamente se atribuye, también, a la Comunidad, en sus artículos 79.1 y 79.2, siendo la Comunidad Autónoma de Aragón el ente político-administrativo que aplica y desarrolla el Derecho de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias (artículo 93.2).

Igualmente constituye una competencia exclusiva de acuerdo con el artículo 71.32.^a, la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma. En este marco, la cláusula 7.^a de este artículo 71 declara que ostenta competencias exclusivas en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad. De acuerdo con lo cual, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 79 establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en los artículos 11 y 12 la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en los que se regulan las bases reguladoras de las subvenciones y se concreta su contenido mínimo, el órgano competente para elaborarlas, los informes preceptivos que han de ser emitidos antes de su aprobación, así como la obligación de proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La Comisión Europea en su Comunicación (2016/C 262/01) relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE,



publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 19 de julio de 2016, establece que determinadas actividades de protección de la naturaleza pueden no constituir actividad económica. Se dispone en dicha Comunicación que el patrimonio natural de Europa, incluida la conservación de la biodiversidad, hábitats y especies aporta valiosos beneficios a las sociedades de la Unión. Teniendo en cuenta su naturaleza particular, algunas actividades relacionadas con la conservación de la naturaleza pueden organizarse de manera no comercial y ser, por tanto, de naturaleza no económica. Por tanto, su financiación pública puede no constituir ayuda estatal. La Comisión considera que la financiación pública de una actividad cultural o de conservación del patrimonio natural, accesible gratuitamente al público cumple una finalidad puramente social y cultural que no es de naturaleza económica. En la misma línea, el hecho de que los visitantes de una institución cultural o los participantes en una actividad cultural o de conservación del patrimonio, incluida la conservación de la naturaleza, abierta al público, deban hacer una contribución pecuniaria que solo cubre una fracción del verdadero coste, no altera la naturaleza no económica de dicha actividad, puesto que no puede considerarse una verdadera remuneración por el servicio prestado. En función de lo expuesto en la mencionada Comunicación, se considera que las actuaciones a subvencionar en las diferentes líneas de subvención reguladas en esta Orden no tienen naturaleza económica, puesto que en ningún caso se van a financiar actividades o infraestructuras relacionadas con el ejercicio de actividad económica, por lo que no es precisa su tramitación de conformidad con los diversos Reglamentos o Directrices que conforman la normativa europea de ayudas de estado.

Asimismo, estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023 y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo. Esta línea de subvenciones está encuadrada en el apartado 5.6 Subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation), apartado c) Subvenciones dirigidas a Espacios Protegidos de Aragón, introducida por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 10 de noviembre de 2021, por la que se amplía el PES AGMA 2020-2023.

De igual modo, se tiene presente el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2022 y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática estarán disponibles en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su redacción dada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en los citados artículos. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. También se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón. La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por las personas solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, en la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dispongo:



CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad en los Espacios Protegidos de Aragón. En concreto, se podrán convocar subvenciones para:

- Actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
- Actuaciones de conservación de la biodiversidad en los espacios Red Natura 2000 de Aragón.
- Actuaciones en Reservas de la Biosfera declaradas por la UNESCO situadas en Aragón.
- Actuaciones en árboles y arboledas singulares de Aragón.

2. La finalidad de estas ayudas es conservar y alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica, la detención de procesos de deterioro ecológico irreversibles cuando sea necesario, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de los servicios ecosistémicos, conjugando la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de la población, fomentando el empleo verde y el emprendimiento vinculados a nuevas actividades encaminadas a mejorar la integración de estos factores.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Las ayudas establecidas en estas bases reguladoras se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como por lo establecido en la presente Orden.

2. Igualmente, estas subvenciones se ajustarán al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las ayudas que se financien con arreglo a esta Orden se enmarcan en la inversión 2, Conservación de la biodiversidad terrestre y marina, y la inversión 3, Restauración de ecosistemas e infraestructura verde, del componente 4, Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), contribuyendo al cumplimiento de los objetivos asociados a las mismas, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

Artículo 3. *Definiciones.*

Los conceptos de Espacio Natural Protegido y sus categorías (Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos), Área de Influencia Socioeconómica, espacios protegidos Red Natura 2000, Reservas de la Biosfera de UNESCO, árboles y arboledas singulares, se corresponden con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

Artículo 4. *Régimen de concesión.*

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 5. *Régimen de compatibilidad.*

1. Las subvenciones contempladas en esta Orden son compatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de



la actividad subvencionada. Si esto ocurriese, la subvención se reducirá a la parte no cubierta con fondos de otras procedencias.

2. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.

3. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revisión de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la persona interesada, pudiendo ser causa de su revocación y de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria o resolución de concesión de la subvención, conforme a lo previsto en esta Orden.

2. El régimen de gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y a lo que establezca de modo concreto cada convocatoria o resolución de concesión.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Podrán admitirse como gastos subvencionables, cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la persona beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

Artículo 7. *Gastos no subvencionables.*

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Licencias, tasas, impuestos o tributos.
5. Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

Artículo 8. *Tipo y cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital.

2. El importe máximo subvencionable por actuación podrá alcanzar el 80% del valor de las inversiones reales. Para entidades locales aragonesas, entidades sin ánimo de lucro y órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera con territorio en la Comunidad Autónoma de Aragón el importe máximo subvencionable será el 100% de las inversiones reales.

3. Podrán establecerse en la convocatoria importes mínimos y máximos por persona beneficiaria para cada una de las actuaciones subvencionables descritas en el Capítulo II de esta Orden.

4. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar se establecerá en la convocatoria según el crédito disponible y bajo los límites establecidos en el punto anterior.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, excepcionalmente podrá procederse al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre los que vayan a resultar beneficiarios de la subvención, debiéndose especificar así con carácter previo en la correspondiente Orden de convocatoria.



Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto; realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria o resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
 - c) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
 - d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la respectiva convocatoria o resolución de concesión.
 - e) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada o durante los tres años siguientes si la subvención es de un importe inferior o igual a 60.000 €.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 41.
 - i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
 - j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
 - k) Atenerse, además de al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas citado con anterioridad, a la legislación en materia de contratación pública.
 - l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta orden, y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.
 - m) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 - n) Las personas beneficiarias deberán cumplir lo previsto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
 - ñ) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR) de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente orden, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la componente 4, así como en la inversión 2 y 3, en la que se enmarca, tanto en lo referido al principio



- DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.
- o) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.
 - p) Destinar las inversiones y bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

CAPÍTULO II

Personas beneficiarias, actuaciones subvencionables y criterios objetivos de valoración

SECCIÓN 1.ª ACTUACIONES EN ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO

Artículo 10. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias, siempre que se comprometan a mantener los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras:
 - a) Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
 - b) Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Artículo 11. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán actuaciones subvencionables las inversiones a realizar en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido referidas a:
 - a) Iniciativas destinadas a la conservación del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
 - b) Iniciativas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética ocasionado por infraestructuras preexistentes.
 - c) Iniciativas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional, en materia de conservación la biodiversidad.
 - d) Iniciativas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local y que sirvan para la difusión, la información a visitantes, al uso público e incluso a actividades de gestión del medio natural.
2. Serán actuaciones subvencionables las actividades referidas a:
 - a) Iniciativas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional entre amplios sectores de la sociedad local.
 - b) Iniciativas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional y la conservación de la biodiversidad, en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

Artículo 12. *Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.*

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. Las actuaciones descritas en el punto 1 del artículo 11 se considerarán prioritarias en su valoración, respecto a las demás.
2. La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración estableciendo una prelación entre las mismas:
 - a) Superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad.
 - b) Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible de la zona.
 - c) Grado de sinergia con los objetivos y actividades plasmados en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
 - d) Volumen de creación de empleo estable.
 - e) Contribución a mejorar la accesibilidad, interpretación y estancia en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido a las personas con discapacidad física o psíquica.
 - f) Grado de contribución al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales.
 - g) Carácter innovador o demostrativo de la actuación propuesta.



- h) Intensidad del efecto de la actuación sobre la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico en el territorio.
 - i) Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental.
 - j) Disposición, en el momento de realizar la solicitud, de todos los permisos y autorizaciones necesarias para realizar la actuación.
3. El criterio de valoración 2. a) obtendrá una mayor puntuación que el resto de criterios. La puntuación a otorgar a cada criterio de valoración se definirá en la correspondiente Orden de convocatoria.

SECCIÓN 2.ª ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS ESPACIOS RED NATURA 2000 DE ARAGÓN

Artículo 13. *Personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias, siempre que se comprometan a mantener los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras:

- a) Ayuntamientos y comarcas con territorios incluidos en espacios protegidos Red Natura 2000.
- b) Las entidades empresariales que tengan consideración de PYME y las empresas autónomas que desarrollen su actividad empresarial en áreas de la Red Natura 2000.
- c) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.
- d) Universidades y entidades de investigación.
- e) Cooperativas y agrupaciones de propietarios en el interior de áreas de la Red Natura 2000, con personalidad jurídica propia.

Artículo 14. *Actuaciones subvencionables.*

- a) Actuaciones para la mejora del estado de conservación de especies y hábitats de interés comunitario en espacios Red Natura 2000, mediante la mejora de hábitats o la eliminación de amenazas y causas de mortalidad (excepto corrección de tendidos eléctricos).
- b) Actuaciones para la recuperación de las poblaciones de especies de fauna y flora de interés comunitario en espacios Red Natura 2000.
- c) Actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras en espacios Red Natura 2000.
- d) Dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000 (incluyendo su digitalización, mejora de eficiencia energética y uso de energías renovables).
- e) Actuaciones de sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad asociada a los espacios Red Natura 2000.
- f) Recuperación de humedales en espacios Red Natura 2000, mediante actuaciones de conservación, mejora y restauración de humedales.
- g) Actuaciones para la mejora de la conectividad ecológica entre espacios Red Natura 2000.
- h) Desarrollo de medidas de gestión contempladas en los planes básicos de gestión y conservación aprobados mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.
- i) Proyectos de custodia del territorio que, conforme a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tengan por objeto el desarrollo de las actuaciones establecidas en las letras de la a) a la h) de este apartado, que afecten a espacios Red Natura 2000.

Artículo 15. *Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.*

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será valorada conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración estableciendo una prelación entre las mismas:

- a) Superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad.
- b) Adecuación con las directrices y medidas plasmadas en los planes básicos de gestión y conservación de los EPRN2000.
- c) Número e importancia de los hábitats y especies de interés comunitario beneficiados por la actuación.



- d) Contribución a la mejora de la conectividad de los espacios Red Natura 2000.
- e) Contribución a mejorar la accesibilidad, interpretación y estancia en los espacios protegidos Red Natura 2000.
- f) Experiencia en proyectos de custodia del territorio.
- g) Disposición, en el momento de realizar la solicitud, de todos los permisos y autorizaciones necesarias para realizar la actuación.

2. Las solicitudes de las entidades locales recibirán una puntuación adicional en función de la aportación que con su territorio municipal hagan a la superficie de la Red Natura 2000 y del porcentaje de su territorio ocupado por espacios Natura 2000. La puntuación a otorgar a cada criterio de valoración se definirá en la correspondiente Orden de convocatoria.

SECCIÓN 3.ª ACTUACIONES EN RESERVAS DE LA BIOSFERA DECLARADAS POR LA UNESCO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Artículo 16. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias, siempre que se comprometan a mantener los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras:

- a) Los órganos de gestión de cada Reserva de la Biosfera con territorio en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los ayuntamientos cuyo término municipal se sitúe en una Reserva de la Biosfera con territorio en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 17. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán actuaciones subvencionables las actuaciones, que se desarrollen en el ámbito territorial de una Reserva de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Aragón, relacionadas a continuación:

- a) Conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales.
- b) Actuaciones de mejora de la gobernanza en Reservas de la Biosfera.
- c) Fomento del desarrollo sostenible.
- d) Apoyo a la sostenibilidad del turismo, mejora del patrimonio cultural y del paisaje.
- e) Medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible de los recursos naturales y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos y una economía baja en carbono.

2. Los proyectos que se presenten deberán ir acompañados por el aval del órgano de gestión de la Reserva de la Biosfera de que se trate. En ausencia de órganos de gestión, el aval será presentado por un órgano técnico designado a tal efecto.

Artículo 18. *Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.*

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será valorada conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración estableciendo una relación entre las mismas:

- a) Proyectos de formación, capacitación y planificación en las Reservas de la Biosfera transfronterizas.
- b) Proyectos coordinados que se realicen en más de una Reserva de la Biosfera.
- c) Proyectos a ejecutar en las zonas tampón y de transición de las Reservas de la Biosfera.
- d) Proyectos coordinados en las Reservas de la Biosfera interautonómicas.
- e) Superficie de la actuación en el ámbito de la Reserva de la Biosfera que contribuya a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas.
- f) Pérdida de población de los municipios de la reserva de la Biosfera afectados por la actuación: se calcula comparando la población de los municipios de la Reserva de la Biosfera en el año 2020, con la del año 2000. Se considerará de forma inversamente proporcional.
- g) Disposición, en el momento de realizar la solicitud, de todos los permisos y autorizaciones necesarias para realizar la actuación.

2. Las solicitudes de los ayuntamientos recibirán una puntuación adicional en función de la aportación que con su territorio municipal hagan a la superficie de la Reserva de la Biosfera. El criterio de valoración 1.e) obtendrá una mayor puntuación que el resto de criterios. La puntuación a otorgar a cada criterio de valoración se definirá en la correspondiente Orden de convocatoria.



SECCIÓN 4.^a ACTUACIONES EN ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Artículo 19. *Personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias, siempre que se comprometan a mantener los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras, los propietarios públicos o privados de los árboles y arboledas incluidos en el Catálogo de Árboles y Arboledas Singulares de Aragón, regulado mediante Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, las administraciones públicas y las asociaciones sin ánimo de lucro debidamente autorizadas para actuar por los propietarios de dichos árboles y arboledas.

Artículo 20. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación:
 - a) Inversiones para el estudio, promoción y divulgación de árboles y arboledas singulares.
 - b) Inversiones para la elaboración de planes de gestión y conservación de árboles y arboledas singulares.
 - c) Actuaciones para la conservación y mejora de los árboles y arboledas singulares.

Artículo 21. *Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.*

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será valorada conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración estableciendo una prelación entre las mismas:
 - a) Índice de singularidad del árbol o arboleda.
 - b) Ubicación dentro de un Espacio Natural Protegido o espacio protegido Red Natura 2000.
 - c) Superficie sobre la que se actúa en el caso de las arboledas.
 - d) Disposición, en el momento de realizar la solicitud, de todos los permisos y autorizaciones necesarias para realizar la actuación.
2. La puntuación a otorgar a cada criterio de valoración se definirá en la correspondiente Orden de convocatoria.

CAPÍTULO III Procedimiento de concesión

Artículo 22. *Iniciación del procedimiento.*

1. Las ayudas previstas en estas bases se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del titular del Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. En cumplimiento de la normativa básica estatal, dicha convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del Departamento competente en materia de medio ambiente, en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón. Además, al tratarse de una subvención autonómica deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón un resumen de la convocatoria.
3. La convocatoria podrá establecer la posibilidad de incrementar su crédito según disponibilidades presupuestarias.

Artículo 23. *Relación electrónica con la Administración convocante.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la esta Orden, será electrónica.
2. Las personas beneficiarias interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:
 - a) tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
 - b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
 - c) aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
 - d) recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
 - e) interponer los recursos de forma electrónica.



3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

4. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico y a las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria o en otros medios específicos, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

5. Para la presentación electrónica las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

6. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

8. Cuando esté habilitada la posibilidad de que las personas interesadas puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación de su solicitud a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria cómo hacerlo.

Artículo 24. *Notificaciones a las personas interesadas.*

1. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. El régimen de las mismas vendrá determinado en las correspondientes convocatorias, si bien las condiciones generales para la práctica de las notificaciones serán las dispuestas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 25. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General competente en materia de medio natural cumplimentando y adjuntando la documentación preceptiva que se indique en las presentes bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias.

2. Dichas solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Departamento competente en materia de medio ambiente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas de determinados sujetos, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la misma Ley.

3. No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

4. Además de los documentos e información que pudieran determinarse en la correspondiente convocatoria, las solicitudes se acompañarán, conforme a lo que se especifique en la misma, de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable en la que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.



- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- d) Declaraciones responsables, sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
- e) Autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
- f) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- g) Declaración responsable de que la actuación para la que se solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.
- h) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y, en especial a lo dispuesto en artículo 22 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en lo referente al acceso del Registro de Titularidades Reales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- i) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR:
 - Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
 - No causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").
 En cualquier caso, las declaraciones responsables a exigir serán las que se correspondan en cada momento conforme a las disposiciones vigentes y podrán incluirse como documento específico o formar parte del contenido propio del formulario de solicitud, lo que se determinará en la convocatoria.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.



7. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su aportación. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 26. *Plazos de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes se concretará en las correspondientes convocatorias, siendo, como mínimo, de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 27. *Órgano competente para la ordenación e instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de Espacios Naturales y Red Natura 2000 de la Dirección General competente en materia de medio natural.

2. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. El órgano instructor podrá solicitar a las personas beneficiarias las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la ayuda. Convocará a la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases y detallados en la convocatoria.

4. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:

- a) La petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Las precisas para la evaluación de solicitudes y la elaboración de la propuesta de resolución.

Artículo 28. *Comisión de Valoración.*

1. Con la finalidad de fijar la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente Orden, se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe de su aplicación a las solicitudes recibidas.

2. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado, formado, al menos por tres integrantes. Estará presidida por un funcionario o funcionaria, que poseerá voz y voto y, formarán parte de la misma, al menos dos personas con competencias técnicas, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría. Todos los integrantes de la Comisión de Valoración serán designados por quien sea titular de la Dirección General competente en materia de medio natural y deberán ser personal funcionario adscrito al Departamento competente en materia de medio ambiente, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

3. Todos los miembros de la Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Asimismo, al inicio de cada sesión, los miembros de la Comisión deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, debiendo constar este extremo en el acta.

4. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como en las disposiciones que las puedan desarrollar.



5. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en cuya virtud efectuará la evaluación de las solicitudes.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados, y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 29. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas y que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, para manifestar su renuncia, o exposición de las alegaciones que considere oportunas. Si no se recibieran alegaciones o se manifestase la renuncia expresa en dicho plazo, se entenderá decaído el derecho de la persona interesada a alegar y se dará por aceptada la propuesta de resolución.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido deberá expresar la relación de todos las personas solicitantes y beneficiarias, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. El órgano instructor elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio natural la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 30. *Resolución y notificación.*

1. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio natural en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, salvo para la convocatoria de las actuaciones reguladas en la Sección 3.ª de esta Orden, que se tramitará por procedimiento de urgencia, disponiendo de un plazo para resolver y notificar las subvenciones de 45 días.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, plazos de ejecución y justificación, su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (Next Generation EU), así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. La notificación se practicará siempre de forma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2025, de 25 de marzo.

5. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular Departamento competente en materia de medio ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga



lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 31. *Renuncia.*

1. En el caso de renuncia de la concesión de ayuda, la persona beneficiaria deberá comunicarlo expresamente al órgano instructor en el plazo y forma indicado en la correspondiente convocatoria.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de medio natural, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución adjudicando la subvención según el orden de prelación elaborado por la Comisión de Valoración, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

3. La nueva persona beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

Artículo 32. *Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto.

4. En el plazo máximo de tres meses para las convocatorias reguladas en las Secciones 1ª, 2ª y 4ª de esta Orden, y 45 días para la convocatoria regulada en la Sección 3ª, desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la persona titular de la Dirección General competente en medio natural resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 33. *Revocación.*

1. Podrá producirse la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa que dé lugar al reintegro.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el artículo 39.

CAPÍTULO IV Ejecución, justificación y pago

Artículo 34. *Ejecución de las actuaciones.*

1. La ejecución de la inversión objeto de subvención debe realizarse por la persona beneficiaria o contratarla con un tercero.

2. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de enero de 2021 y el plazo para su ejecución finalizará de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria, no pudiendo finalizar en ningún caso con fecha posterior al 31 de mayo de 2026.

3. No obstante lo anterior, la persona beneficiaria podrá solicitar prórroga para la ejecución de los trabajos cuando concurren circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas a la persona beneficiaria) que impidan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado.



4. La solicitud de prórroga deberá dirigirse al órgano instructor de las subvenciones de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a) Se deberá realizar con al menos diez días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
 - b) Incluirá la descripción detallada y la justificación adecuada de las circunstancias que se aducen como justificativas de la prórroga.
 - c) Indicará la ampliación de plazo que se propone añadir al de la resolución estimatoria, que será como máximo de 12 meses.
5. Las prórrogas solo se concederán por razones extraordinarias, previa autorización si fuera preceptiva del Departamento competente en materia de Hacienda, y siempre y cuando no conlleve una modificación de las anualidades previstas.

Artículo 35. *Justificación.*

1. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
2. El plazo de justificación se determinará en la convocatoria correspondiente, teniendo como límite tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y siempre que no exceda del 30 de noviembre del ejercicio presupuestario correspondiente, al objeto de que se pueda proceder al pago con cargo al presupuesto de dicho ejercicio.
3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
4. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 6 y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación contendrá, al menos, la siguiente información:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, haciendo especial mención al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), con indicación de las correcciones realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la persona beneficiaria.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:
 - i. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto (vinculado con la actividad), importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la financiación se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos a los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - iii. Declaración responsable de la no concurrencia de otras ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad para la que se solicita la subvención.
6. No se admitirán pagos en efectivo.
7. Todos los justificantes y sus correspondientes documentos de pago se presentarán acordes a los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
8. La persona beneficiaria deberá aportar los documentos acreditativos de que dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que éstos hubieran sido ya aportados junto con la solicitud de subvención.
9. Si la subvención se ha destinado a la redacción o revisión de instrumentos de gestión, inventarios, estudios u otros documentos técnicos, se remitirá un ejemplar del documento elaborado en soporte digital.
10. Se podrá establecer, en la correspondiente convocatoria, un régimen de justificación anual que permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada.



Artículo 36. *Exclusiones en convocatorias posteriores.*

Conforme a lo que se determine en la convocatoria, el desistimiento de la solicitud, la renuncia a la concesión de la subvención, la falta de justificación, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50% podrá impedir el acceso a la subvención en las dos convocatorias posteriores, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Artículo 37. *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano instructor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria incurre en alguna de las causas que le impidan acceder a esta condición, señaladas en el artículo 10, 13, 16 y 19 de esta Orden, o exista algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

4. Podrán realizarse abonos a cuenta, que supondrán de pagos fraccionados en correspondencia con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía proporcional a la justificación presentada.

5. Asimismo, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El límite del pago anticipado será del 100% del importe total de la subvención, en el caso de entidades locales. En los restantes supuestos el pago anticipado de la subvención podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido.

6. Será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, salvo que el beneficiario sea una administración pública. Dicha garantía se efectuará mediante aval bancario.

CAPÍTULO V

Seguimiento y control. Reintegro

Artículo 38. *Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero que establece la legislación autonómica en materia de subvenciones y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio natural efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las personas beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La persona beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General competente en materia de medio natural disponga a través de sus propios Servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el artículo 38.

3. Las actividades de control comprenderán controles administrativos, inspecciones sobre el terreno, así como controles a posteriori.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y que se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Artículo 39. *Reintegro.*

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la



consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada ley.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien acordará el mantenimiento o la suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada.

5. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras Instituciones, procediendo el reintegro en caso su incumplimiento, y debiéndose hacer constar esta circunstancia condicionante en la convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 17.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

7. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 40. *Infracciones y sanciones.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que en materia de subvenciones regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 41. *Publicidad de las subvenciones.*

1. La Dirección General competente en materia de medio natural dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. La convocatoria especificará la página web donde se dará cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad. Esta información se dispondrá como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria como receptora de la subvención y, en particular:

- a) La obligación de suministrar a la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio natural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel,



carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 43 la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Disposición adicional única. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General competente en materia de medio natural sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “id 223”, de la que es responsable la Dirección General competente en materia de medio natural y cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los representantes de entidades solicitantes o beneficiarias en los expedientes de subvenciones que tramita esta Dirección General.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Dirección General competente en materia de medio natural y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica protecciondatosae@aragon.es.

5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón se puede consultar en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/223>.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la categoría de Ingeniero Superior en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 15 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 7 de octubre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Ingeniero Superior, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Superior, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 15 de septiembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
INGENIERO SUPERIOR

Convocatoria Resolución de 15 de septiembre de 2020 (B.O.A. de 7 de octubre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***0178**	DE LA HIGUERA ARRANZ, CARMELO ALEJANDRO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***9694**	SERRANO ZABALETA, SONIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3545**	VALJUENA RODRÍGUEZ, FLORA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, con expresión del destino adjudicado a la participante que ha superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 5 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 9 de diciembre de 2020)
Turno de promoción interna

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5280**	GARCÉS SAN JOSÉ, ANA CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 5 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTADUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
 LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
 FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN**
 Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 9 de diciembre de 2020)
 Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2226**	AGUELO ASENSIO, MARIA DEL PILAR	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8170**	ALBENDEA CALLEJA, CARLOS DAVID	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***1376**	ARAGÓN BENEDÍ, CRISTIAN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0437**	BACLINI RODRÍGUEZ, GALO EUGENIO	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***5902**	BADEL RUBIO, MARÍA DEL PUEYO	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***5346**	BELMONTE BAYÓ, LUIS	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***4780**	CALLAU CALVO, AURORA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***9799**	CASTILLO AZNAR, JESÚS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5010**	DELGADO DOMINGO, JUAN ANTONIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1311**	FORCADA VIDAL, PILAR	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***7088**	GALLEGO ESTRADA, FERNANDO	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***2400**	GARCÍA-CONSUEGRA TIRADO, PATRICIA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***9625**	GIL MARÍN, FERNANDO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***5972**	GIMENO GARCÉS, LUCÍA MARÍA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***6735**	GRACIA ROCHE, ALEJANDRO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0074**	HERNANDO VELA, BELÉN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7865**	HERRERA HUESO, BERTA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***5354**	HERRERO TRAVER, MIRIAM	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2009**	IZUZQUIZA ESCARTIN, LYDIA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***5767**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ANA MARÍA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5255**	LATORRE LABORDA, JOSÉ ANTONIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5129**	LATRE SASO, CRISTINA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***6435**	MARÍN ABAD, TERESA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***9519**	MARTIN HUERTA, MARÍA BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5533**	MOLINA TRESACO, PAOLA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***9418**	MONTON MILLAN, ELISA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***8819**	MORANDEIRA RIVAS, CLARA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***1742**	MORENO CASANOVA, IRIS DIANA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***2631**	MORENO GÓMEZ, BLANCA MARÍA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4155**	MURCIANO GARCÍA, FERNANDO	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***6350**	MURILLO PINA, RAQUEL	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III

ANEXO
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
 LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
 FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN**
 Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 9 de diciembre de 2020)
 Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3417**	ONTAÑÓN LEDESMA, MARTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0478**	PALACIOS MUÑOZ, CLAUDIA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***3263**	PARDOS DOMINGO, NATALIA YOLANDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0781**	PEDRAZ NATALÍAS, MARTA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***6845**	PÉREZ MORENTE, MARIA DEL MAR	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***2781**	RAMÓN NAVARRO, ANA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***4973**	RUIZ TORRES, BEATRIZ	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***6059**	SANCHO ALÍAS, SERGIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0856**	TEJEDOR VARGAS, PATRICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5351**	URRESTARAZU ESPORRÍN, NEKANE	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***8940**	VISIEDO SÁNCHEZ, SARA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 18 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 5 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.9 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de don Alberto Mir Subías con Documento Nacional de Identidad ***4823** y don Pablo Solís Muñoz con Documento Nacional de Identidad ***7529** que no han presentado la documentación requerida.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE APARATO DIGESTIVO

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 18 de diciembre de 2020)
Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***6952**	ARANGUREN GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***2006**	ARGUEDAS LÁZARO, YOLANDA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***4971**	ARIÑO PÉREZ, INÉS	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***1786**	ASPURU RUBIO, KATALIN	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***3698**	AURED DE LA SERNA, MARÍA ISABEL	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***4577**	BELLOC BARBASTRO, BLANCA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***1163**	BUSTO BEA, MARIA VICTORIA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***9829**	LACARTA GARCÍA, PEDRO	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***0655**	LUÉ, ALBERTO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***6939**	PARDILLOS TOME, ANA MARÍA DEL PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por concurso específico de méritos abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de trabajo de Jefe Servicio Archivos y Bibliotecas (Clave 2), aprobada por Decreto número 932, de 13 de abril de 2021.

Esta Presidencia, por Decreto número 1003, de 13 de abril de 2022, ha dispuesto aceptar la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de la convocatoria aprobada por Decreto número 932, de 13 de abril de 2021, para la provisión, mediante concurso específico de méritos abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de trabajo de Jefe Servicio Archivos y Bibliotecas, vacante en el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, y adjudicar dicho puesto de trabajo a D.^a Josefa Peral Disdier, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, clase Especialidad Facultativo Superior de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, grupo A1.

Según lo previsto en la base 8.2. de la convocatoria, el presente nombramiento quedará condicionado a la regularización de la situación funcional de D.^a Josefa Peral Disdier en su Administración de origen.

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, con el artículo 7 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la base 8.3. de la convocatoria, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón". Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Zaragoza, 13 de abril de 2022.— El Presidente. Juan Antonio Sánchez Quero.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/531/2022, de 19 de abril, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas.

Exposición de Motivos

En el año 2005, el Departamento competente en materia de Régimen Local procedió a la convocatoria para la formación de una lista para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Posteriormente, dada la eficacia y rapidez de este sistema de provisión, se consideró conveniente ampliarlo al resto de subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaría e Intervención-Tesorería, dado el número de vacantes y la escasez de funcionarios pertenecientes a las mismas.

La finalidad de dichas convocatorias es facilitar a las entidades locales la rápida provisión de dichos puestos de trabajo, en caso de vacante o de concesión de las licencias correspondientes, con el consiguiente ahorro económico, así como coordinar el proceso selectivo de dichos funcionarios para conseguir una homogeneidad en su selección en esta Comunidad Autónoma.

Estando próxima a agotarse la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas resuelta por el Director General de Administración Local con fecha 6 de julio de 2021 (Corrección de errores "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 1 de octubre de 2021) se hace conveniente proceder a la convocatoria de una nueva.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 53.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he resuelto aprobar una nueva convocatoria para la formación de una bolsa por cada una de las subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a los mismos, en calidad de funcionarios interinos con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

1.1. Se efectúa convocatoria con el fin de disponer de una relación de personas que deseen trabajar como funcionarios interinos en los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, constituyéndose una bolsa de interinos para cada una de las siguientes subescalas:

- a) Secretaría.
- b) Intervención-Tesorería.
- c) Secretaría-Intervención.

1.2. Las bolsas de interinos se formarán con los aspirantes que alcancen la puntuación mínima exigida para cada una de las subescalas y según el orden de puntuación obtenida, pudiéndose optar por figurar en una o en varias de las tres bolsas.

1.3. La elaboración de las bolsas de interinos no afecta a la competencia que poseen las Corporaciones Locales para la selección de sus funcionarios, de tal manera que podrán acudir a estas bolsas siempre que no acuerden convocar por sí mismas los procesos selectivos para la cobertura temporal de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

1.4. Las bolsas de interinos se constituyen sin perjuicio de la preferencia que el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece a favor



de aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a cada una de las Subescalas y consten en las relaciones remitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública. Los componentes de dichos listados se integrarán en las correspondientes bolsas teniendo preferencia sobre el resto de sus miembros.

1.5. También se integrarán automáticamente en la bolsa de Secretarios-Interventores los alumnos que superen el “Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón”. A los alumnos que ya estén incluidos en alguna de las bolsas de interinos, se les incrementará la puntuación en 2 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

3. Solicitudes.

3.1. Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, dispondrán del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Orden, para realizar su solicitud y proceder a la grabación de los méritos que no hayan sido presentados en otras convocatorias anteriores en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/bolsa-trabajo-puestos-habilitacion-nacional-entidades-locales-aragonesas-2022> o indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 9014.

Para poder acceder a la misma, se requerirá certificado electrónico en vigor o clave permanente con el sistema Cl@ve.

En la misma dirección web constan indicaciones que facilitarán su utilización por los usuarios, así como la posibilidad de acceder a asistencia técnica.

3.2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta convocatoria.

3.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, la cual deberá presentarse de forma telemática. (Dicha documentación no será necesario presentarla si ya se ha presentado en otras convocatorias):

3.3.1. Título universitario.

3.3.2. Documentación justificativa de los méritos.

3.4. Forma de acreditación:

- a) Titulación, mediante fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- b) Los cursos de formación y perfeccionamiento, mediante fotocopia de los títulos expedidos por los centros correspondientes que acrediten la realización de dichos cursos o certificación del órgano competente en materia de formación.
- c) La experiencia en puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se acreditará mediante certificación expedida por la entidad local del tiempo total de servicios en la entidad.

4. Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por cuatro miembros funcionarios de carrera debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. Será Secretario del tribunal un funcionario del Servicio de Régimen Jurídico Local. El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.



bros. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación del Tribunal se efectuará mediante Resolución del Director General de Administración Local.

4.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.3. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal seleccionador tendrá su sede en la Dirección General de Administración Local.

4.4. El Tribunal actuará como Comisión de Seguimiento del funcionamiento de la bolsa de interinos a fin de resolver las dudas que puedan plantearse con posterioridad a la formación de las mismas.

5. Valoración de méritos.

5.1. Los méritos a valorar en la convocatoria se ajustarán al siguiente baremo:

- a) Por haber superado el Postgrado/Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, 2 puntos.
- b) Por haber superado el Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales, 1,25 puntos.
- c) Por haber superado el Máster de Urbanismo de la Universidad de Zaragoza, 1 punto.
- d) Por cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán las acciones formativas cursadas como alumno con una duración mínima de 20 horas, en las materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios con habilitación de carácter nacional ya sean presenciales o no presenciales, impartidas por Centros Públicos, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0067 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- e) Por experiencia en puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento legal, 0,03334 puntos por cada mes trabajado en Entidades locales con puesto único; y 0,041675 puntos por cada mes trabajado en Agrupaciones Secretariales. La puntuación máxima correspondiente a la suma de la experiencia en ambos apartados será de 4 puntos.

5.2. Los aspirantes que no alcanzasen la puntuación mínima exigida para su integración en las bolsas de trabajo o que, estando integrados, deseen incrementar su puntuación, podrán optar a la realización de una prueba tipo test cuya convocatoria y bases se publicarán en la página web de la Dirección General de Administración Local, siendo su puntuación máxima de 4 puntos.

A los aspirantes que se presentaron a la prueba tipo test en la convocatoria realizada en el año 2021 y que no soliciten presentarse a la prueba correspondiente a la presente convocatoria, se les respetará la puntuación obtenida el año anterior.

6. Calificación.

6.1. La puntuación mínima para formar parte de la bolsa de Secretaría-Intervención será de 2 puntos.

La puntuación mínima para formar parte de la bolsa de Secretaría e Intervención-Tesorería será de 6 puntos.

6.2. En caso de empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "k", de conformidad con la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.3. Concluida la valoración de los aspirantes de acuerdo con lo establecido en la base 5, el Tribunal Calificador elevará propuesta de resolución al Director General de Administración Local para su aprobación y posterior publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" así como en la página web de la Dirección General de Administración Local.

7. Funcionamiento de la bolsa de interinos.

7.1. Estando prevista una vacante en un puesto de las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría o Intervención-Tesorería y, en todo caso, en el plazo de tres días hábiles



desde que se produce la misma, la Corporación Local dirigirá a la Dirección General de Administración Local una petición solicitando nombramiento provisional, en comisión de servicios o por acumulación a favor de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quien lo comunicará inmediatamente a los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Tesoreros mediante correo electrónico y procederá a su publicación en la página web del Gobierno de Aragón <http://servicios.aragon.es/portalAALL/home.do>.

Pasados cinco días hábiles sin que se produzca ningún tipo de solicitud, considerándose como plazo final las 14 horas del último día, se entenderá que ningún funcionario con habilitación de carácter nacional se encuentra interesado en ocupar dicho puesto y, en su caso, se procederá al llamamiento de los aspirantes integrantes en la bolsa correspondiente.

7.2. La Dirección General de Administración Local contactará por vía telefónica con los aspirantes que figuren en situación de "disponible" en los tres primeros puestos de la bolsa, según el orden de puntuación.

En el caso de que el aspirante disponga de contestador automático, se le dejará un mensaje a efectos de que se ponga en contacto con la Dirección General en el plazo de cuatro horas a contar desde el momento en que se realizó la llamada, siempre y cuando dicha llamada se realice antes de las 10 de la mañana; si la llamada se realiza después de esa hora, el aspirante se pondrá en contacto con la Dirección General antes de las 9 horas de la mañana del primer día hábil siguiente.

En el caso de que el aspirante no disponga de contestador automático, se le llamará hasta 3 veces en el plazo de cuatro horas.

En el caso de no haber podido contactar con el aspirante, según los supuestos previstos, se procederá a llamar al siguiente candidato de la lista.

Una vez que se ha contactado por vía telefónica, se le remitirá al aspirante por correo electrónico un documento que deberá ser cumplimentado y enviado a la Dirección General de Administración Local en el plazo de veinticuatro horas desde su remisión, en el que haga constar su interés en optar al puesto ofertado.

7.3. Recibido el documento, será enviado, por parte de la Dirección General competente en materia de Régimen Local, a la entidad local solicitante, junto con la ficha de control, para que, en la forma que estime procedente, realice la selección definitiva y la correspondiente propuesta de nombramiento que se remitirá a dicha Dirección General en el plazo de 8 días naturales.

Excepcionalmente y a petición de la corporación, se podrá remitir a esa entidad, por una sola vez, a los siguientes tres aspirantes de la bolsa.

Igualmente, cuando así se solicite por la corporación correspondiente, se enviará exclusivamente como aspirante propuesto para la vacante al de mayor puntuación en ese momento siempre que éste haya manifestado su interés en optar al puesto remitiendo a la Dirección General el documento indicado en el apartado 7.2.

Junto a la propuesta de nombramiento, el Presidente de la corporación local deberá enviar cumplimentada la ficha de control de los aspirantes que han participado en el proceso de selección.

7.4. La no contestación para 3 vacantes diferentes, o renuncia a la selección para un puesto de trabajo según el procedimiento indicado en el apartado 7.2, por 3 veces, o la suma de 3 veces entre no contestación y renuncia, implicará que el aspirante pasará al último lugar de la bolsa de interinos.

Igualmente pasará al último lugar de la bolsa, el interino que renuncie a un puesto una vez realizado el nombramiento.

7.5. El aspirante pasará a la situación de no disponible, cuando en el momento del llamamiento acredite encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente, no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.
- Por causa de violencia de género.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN, si el llamamiento se ha efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días hábiles siguientes al llamamiento; en el caso de que estas circunstancias no sean justificadas en el plazo indicado, el aspirante pasará al último lugar de la bolsa.



Una vez justificada la circunstancia que motivó el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de “no disponible”, permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión. Será el interesado el que deberá poner en conocimiento de la Dirección General competente en materia de Régimen Local a través de correo electrónico a bolsainterinoslocal@aragon.es la finalización de la causa que motivó la suspensión para pasar de nuevo a situación de “disponible”, respetándose el mismo orden de puntuación en la bolsa de interinos a efectos de nuevos llamamientos.

7.6. El integrante de la bolsa de interinos que obtenga un nombramiento como funcionario interino, se mantendrá en la bolsa en situación de “no disponible” a efectos de no tenerle en cuenta en los llamamientos de aspirantes que se efectúan a partir de su nombramiento.

Una vez deje de prestar servicios en la entidad local donde haya ejercido como funcionario interino, causará alta en el puesto de la lista que le correspondería de acuerdo con los puntos obtenidos, en situación de “disponible”, siempre que el cese se haya producido al ser cubierta la plaza por funcionario con habilitación de carácter nacional o hubiera ocupado la plaza durante la baja temporal de un funcionario interino.

Cuando el funcionario interino deba cesar por cubrirse su puesto de trabajo por funcionario con habilitación de carácter nacional y la cobertura efectiva de dicho puesto no sea superior a un mes, podrá volverse a cubrir el puesto de trabajo con el funcionario interino que lo venía desempeñando con independencia de su presencia o posición en la bolsa de interinos si así lo solicita la Corporación interesada.

7.7. Los funcionarios interinos que están ocupando puestos reservados a habilitación de carácter nacional a la fecha de entrada en vigor de cada una de las bolsas y no formen parte de ellas, continuarán en sus puestos de trabajo hasta que se produzca una causa que dé lugar al cese de los mismos.

7.8. Los integrantes de las bolsas de trabajo correspondientes a las subescalas de Secretaría y/o Intervención-Tesorería que se encuentren en situación de “no disponibles” por ocupar un puesto de Secretaría-Intervención, podrán optar a los puestos que se encuentren vacantes correspondientes a las mismas siempre que no haya ningún aspirante disponible en dichas bolsas.

8. Nombramiento y cese.

El Presidente de la Corporación local propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento de la persona más idónea dentro de las tres propuestas. Dicho nombramiento se hará efectivo con la toma de posesión del funcionario interino en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

La provisión de los puestos de trabajo por funcionarios con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de las formas previstas en la legislación, determinará automáticamente el cese de los funcionarios interinos que los viniesen desempeñando.

Igualmente, son causas de cese, además de las generales de pérdida de la condición de funcionario de carrera contenidas en el artículo 63 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la reincorporación del funcionario sustituido y la finalización de la causa que dio lugar al nombramiento interino.

En el caso de que el nombramiento se deba a la sustitución temporal de un funcionario interino, cesará al reincorporarse el mismo. Si por cualquier razón no se produjese dicha incorporación y, una vez se tenga constancia de la misma, cesará igualmente, iniciándose un nuevo proceso selectivo para su provisión mediante funcionario interino.

9. Régimen de recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas provistos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad de Zaragoza.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar su provisión por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004) y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo objeto del presente concurso figura en el anexo I y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT en vigor-, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones del puesto de trabajo convocado se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT en vigor y pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad y que estén en servicio activo como funcionarios de carrera, todos ellos pertenecientes al Grupo A, Subgrupos A1 o A2.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.



4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II en la siguiente dirección de Internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

4.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: “Puestos solicitados”, se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es. Tfno. 876 55 36 13) o mediante reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Selección.

Se podrá convocar a los aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.

Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño, a juicio de este Rectorado.

6. Resolución y toma de posesión.

6.1. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto de trabajo convocado.



6.2. La toma de posesión del candidato seleccionado será de acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6.4. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

8. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Nº Puesto	Denominación	Área	Unidad	Localidad
27580	Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación	Vicegerencia de las Tecnologías de la Información y Comunicación	Vicegerencia de las Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/532/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Central, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0093, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y el Presidente de la Comarca Central, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA CENTRAL, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 14 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. José Manuel González Arruga, en su calidad de Presidente de la Comarca Central, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000059E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.



Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Central para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.



Segunda.— Titularidad de las competencias.

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— Compromisos de la entidad encomendada.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.



- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— *Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.*

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.
- Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- Emergencia colectiva.
- Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.



4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.
- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.



Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Novena.— Presupuesto.

Resulta un presupuesto total estimado de dos millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y seis euros (2.867.236 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	716.809,00	716.809,00	716.809,00	716.809,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Personal	2022	2023	2024	2025
Nº Trabajador/a Social	1	1	1	1
Nº Personal Administrativo	1	1	1	1
Coste de personal	61.187,00	61.187,00	61.187,00	61.187,00

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	38.566	38.566	38.566	38.566
Precio hora	17,00	17,00	17,00	17,00
Coste total horas previstas	655.622,00	655.622,00	655.622,00	655.622,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
3.054	3.100	3.120	3.140	3.186	3.206	3.226	3.246	3.292	3.313	3.332	3.352

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.



Decimoprimer.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
 - b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.
2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
 - b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
 - c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.
3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.



Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— Vigencia y efectividad.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— Seguimiento y evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimoctava.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.



Decimonovena.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.*

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— *Regularización.*

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I**Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)**

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II

Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/533/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Ribagorza, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0092, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y el Presidente de la Comarca de la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. Marcelino Iglesias Cuartero, en su calidad de Presidente de la Comarca La Ribagorza, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200126G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las



prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Ribagorza para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a pro-



mover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- d) Emergencia colectiva.
- e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.



- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



Novena.— Presupuesto.

Resulta un presupuesto total estimado de tres millones doscientos setenta y ocho mil trescientos euros (3.278.300 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	819.575,00	819.575,00	819.575,00	819.575,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Personal	2022	2023	2024	2025
Nº Trabajador/a Social	1	1	1	1
Nº Personal Administrativo	1	1	1	1
Coste de personal	69.875,00	69.875,00	69.875,00	69.875,00

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	42.000	42.000	42.000	42.000
Precio hora	17,85	17,85	17,85	17,85
Coste total horas previstas	749.700,00	749.700,00	749.700,00	749.700,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.



- b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:

- a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
- b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.

2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:

- a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
- b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
- c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por



conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— *Vigencia y efectividad.*

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— *Seguimiento y evaluación.*

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— *Datos de carácter personal.*

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.*

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— *Regularización.*

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica.



Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

**Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)**

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II**Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)**

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/534/2022, de 20 de abril, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma las políticas de igualdad social, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia, y, especialmente, la de género. Del mismo modo, en su artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 3 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por el que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, determina que este organismo tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón.

Por Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer. El 29 de septiembre de 2021, se acuerda por Consejo de Gobierno la aprobación del II Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón 2021-2024, que articula medidas concretas para fomentar la igualdad real y efectiva en todos los ámbitos competenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de género bajo el criterio de transversalidad, conteniendo asimismo medidas y actuaciones contra la violencia de género. Y mediante Orden PRI/252/2020, de 4 de marzo, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de la Mujer, que recoge las líneas de subvenciones a considerar en tal materia.

Al amparo de dichas competencias y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación se convocan las presentes subvenciones.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, para la concesión de subvenciones en materia de mujer (“Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 14 de julio de 2021), para realizar actuaciones dirigidas a la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia contra la mujer.

2. Las acciones subvencionables se encuentran definidas en el apartado tercero de esta convocatoria y su finalidad es la prevención, sensibilización y erradicación de todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos, así como la atención de situaciones de exclusión social vinculadas a todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos.

Segundo.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de esta línea de subvención organizaciones, asociaciones, fundaciones y federaciones que impulsen y promuevan actividades de prevención, sensibilización y/o erradicación de comportamientos violentos contra las mujeres, sus hijas e hijos, legalmente constituidas, inscritas en el registro correspondiente y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Ser de utilidad pública o cumplir una función social.
- c) Tener sede social o delegación en Aragón.
- d) Desarrollar su actividad en la comunidad autónoma aragonesa.

Además, las entidades deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.



- Establecer mecanismos de control de la actuación, a través de la implantación de un sistema de control y evaluación de las actividades propias de la entidad, mediante indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.
- Tener integrada en la entidad perspectiva de la igualdad de género, presente en la elaboración, ejecución de los proyectos.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como las que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades y organizaciones en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

Tercero.— *Proyectos subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquéllos proyectos acordes con los fines y objetivos del Instituto Aragonés de la Mujer, concretamente:

- a) Proyectos destinados a la prevención, sensibilización y erradicación de todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos.
- b) Proyectos destinados a la atención de situaciones de exclusión social vinculadas a todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos.

2. Estas subvenciones son incompatibles con las solicitudes dirigidas a conseguir que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva y el fomento del asociacionismo de las mujeres, previstas en el Capítulo IV de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Se concederán subvenciones por una cuantía total de 115.000 euros con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 54010/G/3232/480491/91002, PEP 2007/000595 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2022.

2. La cuantía máxima de la subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 25.000 euros, conforme con el artículo 35 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio. Para determinar la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración del apartado décimo y el baremo del apartado duodécimo, de esta Orden.

3. Sólo se subvencionará un proyecto por petionario y convocatoria. En caso de que el solicitante presente más de uno, sólo podrá ser subvencionado el que haya obtenido mayor puntuación, siempre que a esa puntuación le corresponda subvención.

4. Si perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado.

5. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas.

Quinto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. El régimen de gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y a lo establecido en el 19 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio.



3. De conformidad con el artículo 19 de la referida Orden, serán subvencionables:
- Gastos relativos al material necesario para la ejecución del proyecto.
 - Gastos de desplazamiento y alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar en viajes y alojamientos serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de conformidad con lo expuesto en el Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón.
 - Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención que no permanezca con posterioridad en la plantilla de la entidad, por el tiempo que desarrolle la actividad.
 - Los gastos de personal propio de las entidades beneficiarias, dedicados al desarrollo y gestión del proyecto subvencionado que resulten imputables, por un importe no superior al 50% del coste final del proyecto.
 - Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10% del coste del proyecto (alquileres y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones o programas del proyecto, material de oficina...).
4. No serán subvencionables los siguientes gastos:
- Aquellos derivados de viajes, celebraciones, organización y realización de fiestas populares, comidas, gratificaciones u obsequios a participantes u organizadores de las actividades, así como cursos que no estén dirigidos exclusivamente al cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Facturas de suministros o cualquier otro gasto corriente derivado del inmueble que constituya el domicilio social de la entidad, salvo que en ésta se realicen las actuaciones o programas del proyecto, en cuantía proporcional al uso dado para la ejecución de proyecto.
 - Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades.
 - Intereses y gastos de gestión bancaria, gestoría.
 - Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Sexto.— Concurrencia de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el artículo 21 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, y en el resto del ordenamiento jurídico, y sin perjuicio de la incompatibilidad prevista en el apartado 3.2 de la presente Orden.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para la presentación electrónica, las entidades interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en los lugares habilitados para ello.

3. La solicitud, acompañada de la documentación precisa, y dirigida a la persona que ostente la dirección del Instituto Aragonés de la Mujer, se presentará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-entidades-animo-lucro-materia-actuaciones-sensibilizacion-prevencion-erradicacion-violencia>.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros elec-



trónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— Órganos competentes.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la persona titular de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer y la persona titular del Departamento competente en materia de Mujer, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del órgano instructor en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Noveno.— Documentación.

1. La solicitud, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica de quien fuera solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- d) Declaración responsable de haber cumplido con las obligaciones establecidas en la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
- f) Ficha de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Gobierno de Aragón, podrá aportarla desde el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
- g) Fotocopia de los estatutos, documento acreditativo del número de registro correspondiente en caso de entidades no aragonesas y fotocopia del CIF/NIF. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, el solicitante no estará obligado a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.
- h) Documentación necesaria para proceder a la valoración, tal como redacción del proyecto; experiencia en la realización de proyectos en materia objeto de la subvención; estructura y capacidad de gestión de las entidades solicitantes, en cuanto se refiere a infraestructura, medios técnicos, personales (formación teórica en enfoque de género y perfil profesional del equipo encargado de la realización de las actividades) y materiales; metodología y viabilidad de la implementación y/o desarrollo del proyecto, evaluación, calendario de las actividades, presupuesto; medidas de fomento de accesibilidad, de atención a la diversidad y de elementos facilitadores de la conciliación y la corresponsabilidad; antecedentes del proyecto, impacto en el colectivo de personas



destinatarias al que va dirigido; adecuación y consonancia del proyecto con los fines del Instituto Aragonés de la Mujer; complementariedad del proyecto con otros proyectos y /o dispositivos del mismo ámbito territorial; incorporación de mecanismos de coordinación con la red pública de atención a violencia contra la mujer; diagnóstico de necesidades y demandas que pretende satisfacer el proyecto y posicionamiento de éste en el territorio donde se ejecute. Concreción de la metodología e instrumentos de evaluación para medir los resultados esperados y el proceso realizado. Pertinencia y adecuación del sistema de indicadores de proceso y resultados.

i) Documentación necesaria que determine que se dispone de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello; que se han establecido mecanismos de control de la actuación, a través de la implantación de un sistema de control y evaluación de las actividades propias de la entidad, mediante indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y que se tiene integrada en la entidad perspectiva de la igualdad de género, presente en la elaboración, ejecución de los proyectos.

2. No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica. El órgano instructor podrá solicitar posteriormente la presentación de originales, cuando sea preciso acreditar la autenticidad de la documentación aportada.

3. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través de la dirección indicada en el punto 3 del apartado séptimo, o del servicio de subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subsanacion-mejora-solicitud-inicio>).

4. A estos efectos, el Instituto Aragonés de la Mujer publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer, una notificación de la persona titular de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer con el listado de solicitantes que deberán subsanar la documentación requerida. El plazo de los diez días hábiles empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en la referida página, cuya url es: <https://www.aragon.es/-/ayudas-y-subsanaciones>.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la entidad solicitante manifestará en la solicitud para la concesión de subvenciones, su consentimiento expreso de autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no manifestar su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

6. La información sobre la tramitación de los procedimientos, así como de la forma de realizar las solicitudes podrá consultarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien a través de la dirección del correo electrónico del Instituto Aragonés de la Mujer iam@aragon.es.

Décimo.— *Criterios de valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se efectuará de conformidad a los siguientes criterios:

a) Características de la entidad. Puntuación máxima 50 puntos:

1.º Ámbito territorial de la entidad y de ejecución. Hasta 5 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación que la entidad desarrolle actuaciones en el espacio territorial lo más amplio posible, teniendo en cuenta el ámbito de actuación establecido en sus estatutos.

2.º Número previsto de personas beneficiarias del proyecto, directas o indirectas. Hasta 10 puntos.

Hasta 60: 3 puntos.

De 61 a 100: 6 puntos.



- Más de 100: 10 puntos.
- 3.º Experiencia en la realización de proyectos en la materia objeto de subvención. Hasta 10 puntos.
Hasta 15 años de experiencia: 4 puntos.
Entre más de 15 y 20 años: 7 puntos.
Más de 20 años de experiencia: 10 puntos.
- 4.º Estructura y capacidad de gestión de las entidades solicitantes, en cuanto se refiere a infraestructura, medios técnicos, personales (formación teórica en enfoque de género y perfil profesional del equipo encargado de la realización de las actividades) y materiales. Hasta 10 puntos.
- 5.º Aportación de medios económicos propios cuantificables del proyecto. Porcentaje de aportación por la entidad. Hasta 10 puntos.
Hasta un 20%: 2 puntos.
Más de 20% y hasta 30%: 4 puntos.
Más de 30% y hasta 40%: 6 puntos.
Más de 40% y hasta 50%: 8 puntos.
Más del 60%: 10 puntos.
- 6.º Representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano directivo de la entidad solicitante, la entidad facilitará la composición de género. Hasta 5 puntos.
Desde un 20% y hasta 40%: 1 puntos.
Más de 40% y hasta 50%: 3 puntos.
Más del 50%: 5 puntos.
- b) Calidad técnica del proyecto. Puntuación hasta 50 puntos:
- 1.º Claridad en la exposición del proyecto: claridad en la exposición de los objetivos generales y específicos del proyecto, adecuación de estos a la población diana y concordancia con las actividades que se pretende realizar. Hasta 15 puntos.
- 2.º Metodología y viabilidad de la implementación y/o desarrollo del proyecto, evaluación, calendario de las actividades, presupuesto. Hasta 5 puntos.
- 3.º Medidas de fomento de accesibilidad, de atención a la diversidad y de elementos facilitadores de la conciliación y la corresponsabilidad. Hasta 5 puntos.
- 4.º Antecedentes del proyecto, impacto en el colectivo de personas destinatarias al que va dirigido. Hasta 5 puntos.
- 5.º Adecuación y consonancia del proyecto con los fines del Instituto Aragonés de la Mujer. Hasta 5 puntos.
- 6.º Complementariedad del proyecto con otros proyectos y /o dispositivos del mismo ámbito territorial. Hasta 5 puntos.
- 7.º Incorporación de mecanismos de coordinación con la red pública de atención a violencia contra la mujer. Hasta 5 puntos.
- 8.º Diagnóstico de necesidades y demandas que pretende satisfacer el proyecto y posicionamiento de éste en el territorio donde se ejecute. Concreción de la metodología e instrumentos de evaluación para medir los resultados esperados y el proceso realizado. Pertinencia y adecuación del sistema de indicadores de proceso y resultados. Hasta 5 puntos.

Undécimo.— Valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración designada por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Secretario General del Instituto Aragonés de la Mujer.
- Vocales: dos técnicas del Instituto Aragonés de la Mujer.
- Secretaria: una de las técnicas del Instituto Aragonés de la Mujer, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Según se regula en el artículo 26 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, la comisión podrá recabar asesoramiento técnico de terceros sobre cuestiones relativas a las solicitudes, mediante su asistencia e intervención, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Comisión.

3. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá informe al órgano instructor en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Duodécimo.— Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 35 puntos en total.



2. Para la determinación del importe de la subvención a aquellas entidades que hayan superado la puntuación mínima, se atenderá a los siguientes porcentajes, conforme con la excepción contenida en el artículo 8.3 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio:

De 91 a 100 puntos: hasta el 100% de la cuantía solicitada.

De 81 a 90 puntos: hasta el 90% de la cuantía solicitada.

De 71 a 80 puntos: hasta el 80% de la cuantía solicitada.

De 61 a 70 puntos: hasta el 70% de la cuantía solicitada.

De 51 a 60 puntos: hasta el 60% de la cuantía solicitada.

De 35 a 50 puntos: hasta el 50% de la cuantía solicitada.

3. En ningún caso la cuantía individual de la subvención podrá superar el importe de 25.000 € establecido en el apartado cuarto de esta convocatoria.

Decimotercero.— Resolución de empates.

Una vez evaluadas las solicitudes, en el supuesto que se produzca empate en la puntuación final obtenida por algunas de las mismas, el orden de prelación estará determinado por la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto subvencionable.

b) Aportación de medios económicos propios.

c) Representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano directivo de la entidad solicitante, la entidad facilitará la composición de género.

Decimocuarto.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer y habilitará un plazo de diez hábiles desde la publicación para que las entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer para que, en el plazo de diez días desde la publicación en la referida página web, comuniquen aceptación expresa, entendiéndose que, si ésta no se comunica, se considerará que la propuesta como entidad beneficiaria desiste de su solicitud. La url de la Sección del Instituto es: <https://www.aragon.es/-/ayudas-y-subsvenciones>.

5. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, y artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de subvención, se podrá instar a la entidad solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Decimoquinto.— Resolución.

1. Evacuados los trámites, la persona titular del Departamento competente en materia de Mujer, resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. A partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la orden de resolución, o de los tres meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida, salvo que estén pendientes de resolución los recursos que se hayan presentado.



3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

4. La orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Asimismo, la orden se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de mujer o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosexto.— Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

Además de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las establecidas en el artículo 6 y 32 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Instituto Aragonés de la Mujer el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la orden de resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del departamento del Instituto Aragonés de la mujer, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Organos competentes.
- d) Comunicar al Instituto Aragonés de la Mujer la obtención de subvenciones para la misma finalidad, de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuanto éstos se produzcan. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 6 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, la presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no manifestar su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en el apartado decimoséptimo de esta convocatoria.
- h) Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Instituto Aragonés de la Mujer, a efectos de difusión de los proyectos financiados, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- i) De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 6.e) de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, deberá comunicar al Instituto



Aragonés de la Mujer cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación. Deberá ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado.

- j) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo lo establecido en el artículo 6.i) de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado decimotercero de esta Orden.
- l) Cualquier otra obligación impuesta a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Decimoséptimo.— *Justificación y pago.*

1. La justificación de las actuaciones objeto de subvención, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, de las bases que regulan la presente convocatoria.

2. La presentación de la justificación debe reunir lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio.

Los documentos justificativos se ajustarán a lo señalado en este apartado y deberán remitirse al Instituto Aragonés de la Mujer, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través de la dirección indicada en el punto 3 del apartado séptimo, o del servicio Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

La documentación justificativa podrá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2022 y contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de la concesión de la subvención.
- b) La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación, con identificación del acreedor y del documento, su importe e imputación si procede, fecha de emisión.
- c) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Esta documentación, que deberá presentarse en original o copia, se sellará indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe que se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente las entidades interesadas. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

La entidad beneficiaria está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud.

Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 200 € por pago.

Los gastos de personal contratado para la actividad deberán ser justificados con sus nóminas, documentos de cotización y justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas, así como en las demás facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto, siendo imputables los pagos que realmente se hayan efectuado hasta el día 30 de noviembre de 2022.

- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).



- e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, actuaciones realizadas con la metodología empleada, objetivos previstos y resultados obtenidos, en la que hará constar la identificación de las beneficiarias, denominación del proyecto, entidad ejecutora, localización territorial del proyecto.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia.
- g) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del logotipo del Gobierno de Aragón en el material de difusión de la actividad.

3. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de subvenciones.

En caso de que no se justifique el importe total y se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará proporcionalmente a la suma de los gastos justificados y la cuantía de la subvención concedida, salvo que el importe de la subvención sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

4. La justificación del proyecto o actividad subvencionada deberá producirse del 23 al día 30 de noviembre del año de la convocatoria. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Decimoctavo.— *Reintegro.*

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 22 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, o en su caso la pérdida del derecho al cobro de subvención que hubiera sido concedida.

Decimonoveno.— *Eficacia y régimen de recursos.*

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular del Departamento competente en materia de Mujer, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden y de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Vigésimo.— *Instrucciones.*

Se faculta a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución de lo establecido en esta Orden.

Vigesimoprimer.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IAM 2/2022.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****ORDEN CUS/535/2022, de 25 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027 (III PAIDi 21-27).**

Con fecha 20 de abril de 2022, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027 (III PAIDi 21-27).

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier actualización del Plan o modificación derivada de las evaluaciones intermedias durante su ejecución, será publicada en la página web del Departamento competente en materia de I+D+i y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO**ACUERDO DE 20 DE ABRIL DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL III PLAN AUTONÓMICO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN 2021-2027 (III PAIDI 21-27)**

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71. 41.^a competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprenden entre otros aspectos, la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados y la transferencia de conocimientos. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentaran la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

El ejercicio de las citadas competencias, en el seno de la Administración autonómica, corresponde en la actualidad al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado departamento y en el que se le atribuyen las competencias de planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. En particular, le corresponde la planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i, así como de las infraestructuras, equipamientos y redes fundamentales en el ámbito del sector público, y la promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos, tecnologías e innovación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

Concretamente, en lo que se refiere a la competencia relativa a la planificación, debe destacarse que el artículo 33 de la citada Ley 17/2018, de 4 de diciembre, hace una mención muy especial confiriendo la elaboración del Plan Autonómico de I+D+i al departamento competente en la materia y su aprobación al Gobierno de Aragón.

A través de este Plan el Gobierno de Aragón articula su propuesta de acción para el fomento de la ciencia y la técnica en nuestra Comunidad. Así, el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón (2002-2004) se realizó con el objetivo de ayudar a que la producción de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón alcanzara la más alta cota de competitividad en su mercado relevante, España y Europa. Dentro del mismo se delimitó su ámbito de actuación, se estableció un diagnóstico de la situación de partida, se marcaron unos objetivos y principios generales a respetar y se definieron unas líneas de actuación para incidir en las personas, en los medios materiales, en la



organización de las actividades y en la vertebración de los organismos e instituciones que debían de impulsar y coordinar la producción y transferencia del conocimiento.

A pesar de su corto periodo de vigencia, el I Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón (2002-2004) permitió avanzar sustancialmente en la estructuración del sistema científico, en la mejora de los medios materiales y humanos puestos al servicio de la investigación y la innovación y en la realización de iniciativas de difusión de la ciencia y la investigación entre los aragoneses.

El II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos (2005-2008) que le sucedió, nació con el objetivo de profundizar acciones ya iniciadas contemplando actuaciones horizontales en las distintas áreas de fomento de la investigación, la innovación y el desarrollo, y al mismo tiempo identificó cinco líneas estratégicas: desarrollo del territorio; conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural; seguridad y calidad de vida; desarrollo social y económico sostenible y desarrollo tecnológico, abordándolas todas ellas en multitud de actuaciones específicas orientadas a objetivos concretos.

En la actualidad, en un mundo cada vez más interconectado e internacionalizado, la planificación estratégica a corto, medio y largo plazo de las políticas públicas de investigación, desarrollo e innovación resulta imprescindible. A nivel autonómico y en ese contexto, ha sido necesario elaborar un nuevo Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación basado en las fortalezas y oportunidades que tiene Aragón partiendo de las estructuras y capital humano de que dispone y trazando líneas ambiciosas para el futuro.

En este contexto hay que citar la importancia que la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, otorga al Plan Autonómico de I+D+i regulándolo dentro la gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i y definiéndolo, en su artículo 33, como el principal instrumento estratégico del Gobierno de Aragón en materia de investigación e innovación conteniendo los principios, prioridades y grandes líneas estratégicas, ejes de actuación, acciones y objetivos, para el mejor desarrollo de la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimientos y la innovación en Aragón y su correcta articulación en el Sistema Aragonés de I+D+i, dentro del marco establecido en las estrategias de Ciencia y Tecnología e Innovación españolas aprobadas por el Gobierno de España y europeas, así como en los planes estatales correspondientes.

Dicha ley establece el periodo de vigencia mínimo en seis años, disponiendo que se entenderá prorrogado automáticamente hasta la aprobación del siguiente plan. Asimismo, prescribe que el plan establecerá su propio sistema de revisión, seguimiento y evaluación.

El III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027, en adelante III PAIDi 21-27, cuya aprobación es el objeto de este acuerdo, se alinea con el contexto nacional e internacional en el que se va a ejecutar, con especial consideración de los principios de open science, gobernanza, ciencia ciudadana, open data, ciencia colaborativa, nuevas métricas de evaluación o la innovación sistémica y, durante su periodo de vigencia, será el instrumento básico de programación para la consecución de los objetivos en materia tanto de investigación básica, como del desarrollo científico-tecnológico.

El III PAIDi 21-27 es fruto del trabajo de numerosos actores a lo largo del año 2021, bajo la coordinación de la Dirección General de Investigación e Innovación. Estos actores, provenientes de los sectores más implicados en la I+D+i han aportado su visión de las posibilidades de crecimiento y de futuro en cada uno de sus campos de conocimiento.

Este Plan define las áreas que se podrán financiar prioritariamente en los próximos años y las relaciona con las infraestructuras disponibles en la Comunidad y su potencial de desarrollo.

En el ámbito de la I+D+i, Aragón afronta cinco retos fundamentales como son, alcanzar la excelencia científica, atraer y retener el talento, transferir con eficacia el conocimiento generado, incrementar la internacionalización, mejorar la coordinación y gestión, e involucrar a la sociedad. Para abordar dichos retos el III PAIDi 21-27 se estructura en 5 objetivos específicos de los que se derivan 9 líneas estratégicas, para cuya consecución se han diseñado 14 programas específicos, compuestos de 34 acciones.

Se trata, en definitiva, de un documento de análisis exhaustivo y meticuloso que aporta un retrato actualizado del sistema aragonés de I+D+i y que será referencia en los próximos años tanto para canalizar inversiones cómo para analizar y conocer la evolución de la I+D+i, actividades clave para el desarrollo y sostenibilidad económica, social y ambiental de Aragón.

Por otro lado, el plan se alinea con la Estrategia de especialización inteligente y sostenible 2021-2027 (S4 Aragón) pendiente de su aprobación definitiva en instancias europeas. La Comisión Europea, en materia de política de cohesión para el periodo 2021-2027, ha establecido la concreción y desarrollo de estrategias regionales en materia de innovación, y la obligatoriedad de que cada Estado miembro y región elaboren una adecuada estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente y sostenible (S4) como condición favorecedora en relación con la financiación de acciones a través de Fondos Estructurales.



La especialización inteligente significa identificar las características y activos exclusivos de cada país/región, subrayar las ventajas competitivas de cada región y reunir a las personas participantes y los recursos regionales en torno a una visión de futuro que tienda a la excelencia. Es decir, las regiones identifican las especializaciones de conocimientos que mejor se ajusten a su potencial de innovación, basándose en sus activos y capacidades.

El III PAIDi 21-27 se encuadra en este contexto marcado por la estrategia de especialización inteligente, alineándose asimismo con las políticas europeas “Next Generation EU”, “Horizonte Europa” y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como con la nueva estrategia estatal de Ciencia y Tecnología e Innovación, el Plan Estatal de choque de Ciencia e Investigación y la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. Resultado de ello es la coordinación establecida en los procesos de elaboración de las dos estrategias, la S4 Aragón 2021-2027 y el III PAIDi 21-27 con una metodología de trabajo coordinada, que ha permitido la máxima participación de los agentes, evitando redundancias y aprovechando sinergias.

Respecto a la metodología para la definición del III PAIDi 21-27 ha estado basada en un proceso altamente participativo en el que agentes del Sistema Aragonés de I+D+i han aportado soluciones y propuestas de iniciativas a promover para afrontar los retos de investigación, desarrollo e innovación de la Comunidad Autónoma. A lo largo de todo el proceso de formulación y elaboración del Plan han participado más de 150 personas del ecosistema aragonés de I+D+i y de la sociedad civil mediante diferentes actividades: entrevistas, encuestas, y mesas de trabajo a través de la metodología de participación ciudadana seguida por la Administración autonómica conforme a Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Desde el punto de vista de la perspectiva de género y tal como se recoge en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, como principio aplicable al ejercicio de las competencias en materia de I+D+i, este plan incorpora dicha perspectiva como categoría transversal en la investigación, la innovación y la tecnología. En este sentido, algunos ejemplos de la aplicación de esta perspectiva dentro del propio plan son el análisis de los indicadores de impacto y resultado para realizar el seguimiento y evaluación desagregados por género; o la introducción de líneas estratégicas específicas relativas a la implantación de esa perspectiva para el desarrollo de la política pública en materia de I+D+i en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Respecto al impacto de género, se ha emitido el correspondiente informe de fecha 12 de abril de 2022, dando cumplimiento al artículo 18.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Por otra parte, en el proceso de elaboración del plan se ha observado lo previsto en el citado artículo 33.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, que exige que el plan sea informado preceptivamente por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y por el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, previamente a su aprobación por el Gobierno de Aragón.

Concretamente, con una amplia participación de sus vocales y con diferentes aportaciones que han enriquecido el documento final, dichos informes han sido emitidos por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, en su reunión de 16 de marzo de 2022, y por el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, en su reunión de 21 de marzo de 2022, con un apoyo favorable al Plan de manera unánime por los vocales de ambos Consejos.

La elaboración del III PAIDi 21-27 se sujetará a las disposiciones sobre transparencia y participación ciudadana en la planificación de las políticas públicas, sin perjuicio de los trámites que el ordenamiento jurídico pueda exigir para la aprobación de los planes, según indica el artículo 33.5 de la citada ley. Este mandato se ha respetado a través del proceso realizado de participación ciudadana durante la elaboración del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que se llevarán a cabo en cumplimiento de las obligaciones de transparencia referidas a la información sobre planificación recogidas en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su sesión del día 20 de abril de 2022, se adopta el siguiente,



ACUERDO

Primero.— Aprobar el III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027 (III PAIDi 21-27), que figura como anexo.

Segundo.— Dar traslado de este Acuerdo a la Comisión Permanente de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de las Cortes de Aragón.

Tercero.— Publicar este Acuerdo y el III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021 – 2027 (III PAIDi 21-27) en el “Boletín Oficial de Aragón”.

ANEXO

El Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027 (III PAIDi 21-27) está disponible en la url: <https://www.aragon.es/documents/20127/90783886/III+PAIDi+2021-2027.pdf>.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, del Director General de Transportes, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La competencia profesional constituye uno de los requisitos necesarios para ejercer la profesión de transportista por carretera según dispone el Reglamento (CE) n.º 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. A tal efecto, el artículo 8 del Reglamento establece que a fin de cumplir el requisito mencionado las personas interesadas demostrarán tener los conocimientos adecuados mediante un examen escrito obligatorio que deberá realizarse en el Estado miembro en el que tengan la residencia habitual o en el Estado miembro en el que trabajen.

Las comunidades autónomas ostentan la competencia para la realización de pruebas para la obtención de dicho certificado en las distintas modalidades, en virtud de las facultades delegadas por el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades en las distintas Comunidades Autónomas.

El Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, tras la modificación aprobada por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, introduce en el anexo II la regulación del régimen de obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera mediante examen. Posteriormente el Real Decreto 242/2022, de 5 de abril, da nueva redacción al citado anexo modificando los criterios de corrección de las pruebas.

Asumida la competencia por la Comunidad Autónoma de Aragón corresponde a la Dirección General de Transportes, de acuerdo con el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, establecer las directrices para la realización de las pruebas para la obtención de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en las modalidades de viajeros y mercancías, con arreglo a las siguientes instrucciones.

Primera.— Objeto de las pruebas.

Es objeto de estas pruebas la constatación de la competencia profesional para el ejercicio de la actividad de transportista en las siguientes especialidades:

- 1.º Transporte interior e internacional de viajeros por carretera.
- 2.º Transporte interior e internacional de mercancías por carretera.

Quienes pretendan obtener la competencia profesional necesaria para el ejercicio de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera deberán examinarse del grupo de materias relativas a la actividad de transporte de mercancías por carretera.

En el momento de cumplimentarse la solicitud se deberá precisar la/s especialidad/es en la/s que se solicita participar.

Segunda.— Ámbito de las pruebas.

La presente convocatoria se extiende al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, celebrándose las pruebas en las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Tercera.— Contenido y estructura de las pruebas.

1. El programa del examen para la obtención del certificado de competencia profesional estará integrado por la lista de materias señaladas al efecto en el anexo I del Reglamento (CEE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

2. El examen tendrá únicamente forma escrita y se realizará utilizando exclusivamente los medios electrónicos que el órgano competente facilite al examinando. Deberá realizarse utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados para ello por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



Las pruebas constarán de dos partes:

- La primera parte consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 200 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

- La segunda parte consistirá en resolver, cuatro supuesto prácticos que requieran aplicar el conocimiento de las materias que integran el programa a casos concretos. A tal efecto, el aspirante tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos.

3. El tiempo para la realización de cada una de las partes de las que consta la prueba será de dos horas.

4. Los criterios de corrección de ambas pruebas se ajustarán a lo dispuesto por la normativa de aplicación.

Cuarta.— *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para poder concurrir a estas pruebas es necesario cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de solicitudes:

I. Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en la Comunidad de Aragón en el momento de presentación de la solicitud, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante haya tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos, 185 días naturales del último año, contados con anterioridad al día de la presentación de la solicitud para concurrir a los ejercicios.

- Que el aspirante, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón menos de 185 días naturales del último año, contados con anterioridad al día de la presentación de la solicitud para concurrir a los ejercicios, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Aragón. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

II. Acreditar previamente hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.

- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.

- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.

- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

Se admitirán los títulos obtenidos en territorio español, así como los títulos otorgados por una institución extranjera siempre y cuando hayan sido previamente homologados a un título oficial español.

Quinta.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Resolución, será electrónica.

2. Las personas interesadas en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, deberán:

a) Tramitar la solicitud por vía electrónica tal y como se especifica en la base séptima, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, con los requisitos técnicos indicados, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.

b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

c) Presentar los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>).



d) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Sexta.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/examenes-acreditacion-competencia-profesional-transportista-viajeros-mercancia/identificacion>.

Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

3. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

4. En la solicitud se podrá autorizar a la Dirección General de Transportes para verificar sus datos personales, titulación académica y residencia, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos. En caso de que el interesado no otorgue tal autorización se deberá adjuntar copia de los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos.

5. En los supuestos de imposibilidad material de consulta de los documentos acreditativos, la Dirección General de Transportes podrá requerir al aspirante la acreditación por otros medios del cumplimiento de los requisitos.

6. En todo caso, los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa 05, tarifa 03, (modelo de autoliquidación 505) por el importe establecido en el anexo II de la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero (publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 18 de marzo de 2016). El pago de la tasa se realizará por alguno de los siguientes medios:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

El resguardo acreditativo de haber realizado el pago de dicha tasa deberá acompañarse a la solicitud, por lo que se tendrá que realizar el pago de la tasa con anterioridad a la cumplimentación de la solicitud. La presentación de la solicitud no eximirá del pago de la tasa, y la no liquidación previa de ésta determinará la exclusión definitiva del aspirante.

7. En la solicitud deberá señalarse la población (Huesca, Teruel o Zaragoza), donde el solicitante decida examinarse, sin que pueda ser admitido a la realización de los ejercicios en población diferente a la elegida en la solicitud.

8. Los aspirantes que no presenten la documentación requerida serán excluidos para la realización de las pruebas.

9. La presentación de solicitudes estará abierta a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptima.— Admisión provisional y definitiva, fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas.

1. La comprobación y tramitación de las solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en el registro electrónico. En el momento que se considere oportuno y en función del número de solicitudes recibidas y del orden que se ocupe en el listado de solicitantes, el Director General de Transportes dictará resolución declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de la causa de exclusión provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la



exposición de la citada Resolución, para la subsanación de la causa de exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas, debiendo realizar una nueva solicitud cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Resolución si desean concurrir de nuevo a la realización de las pruebas.

2. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución del Director General de Transportes aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente. En la misma se hará público el lugar, día y hora de realización de los ejercicios para los aspirantes admitidos que serán convocados dependiendo de los medios materiales e informáticos disponibles en cada momento y de la provincia seleccionada. Los lugares, días y horarios de las pruebas son susceptibles de modificación en función de circunstancias sobrevenidas o si los recursos técnicos lo hacen necesario. Dicha resolución se publicará con una antelación mínima de 7 días naturales previos a la realización de las pruebas.

3. Ambas resoluciones serán expuestas en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-competencia-profesional>.

4. Los aspirantes no tienen que realizar ningún trámite previo a la realización del examen en la página de la Dirección General de Transportes Terrestre del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

Octava.— *Presentación al examen y desarrollo de las pruebas.*

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas con el documento oficial en vigor acreditativo de su identidad. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas.

2. En el momento de realización de las pruebas se facilitará a cada aspirante un número de identificación que deberá introducirse en cada equipo informático para que el examen sea generado, de modo que cada examinando tendrá acceso a un cuestionario diferente.

3. El examen deberá de realizarse utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Cuando el examinando inicie el examen, la aplicación seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación. El examinando responderá las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en el momento que estime conveniente. Si el examinando no hubiera dado por concluida la prueba con anterioridad, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que aquel inicio el examen.

Tan pronto como el examinando dé por terminada la prueba anterior, o en su caso, sea la propia aplicación la que la finalice, ésta generará la segunda prueba, seleccionado, así mismo de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco integrado de la aplicación que requieran aplicar el conocimiento de las materias que integran el programa a casos concretos. El examinando resolverá los supuestos prácticos mediante la aplicación, señalando la contestación que estime adecuada. Se podrá dar por concluida esta segunda prueba cuando se estime conveniente y, en cualquier caso, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que se inició la prueba.

Para la realización de los supuestos prácticos se podrá utilizar calculadoras simples. En ningún caso se permitirá la utilización de máquinas calculadoras programables, teléfonos móviles, relojes inteligentes, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información. No se podrá superar el examen si se hace uso de cualquiera de estos dispositivos o si se quiebra el principio de mérito individual que rige toda prueba dirigida a la evaluación de conocimientos.

4. Concluida la segunda prueba, la aplicación calificará automáticamente el examen y el examinando podrá obtener una copia tanto del examen como de la calificación obtenida.

Novena.— *Tribunal calificador de las pruebas.*

1. El Tribunal designado para la revisión de exámenes estará formado por las siguientes personas:

Tribunal titular: Presidenta: Susana Martínez García; Vocales: Paz Aixelá Ugued, Cristina López García y Luisa María Grávalos Cía; Secretario: Francisco Javier Marco Polo.

Tribunal suplente: Presidenta: Ana María Giménez Barrera; Vocales: Elena Fernández Gonzalvo, Silvia Aznar Durán y Beatriz Salvo Salvo; Secretario: Juan Carlos Justes Aizpún.



2. La función del Tribunal será resolver las reclamaciones que, en su caso sean formuladas por un aspirante a la obtención del certificado en relación con el contenido o la calificación de alguna de las preguntas o supuestos prácticos que se le hubiesen planteado en el examen.

3. Los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

Décima.— Resultados y notificaciones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la realización del examen para plantear las impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, al Tribunal en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite, (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

Cuando el Tribunal estime necesario anular una pregunta o supuesto práctico por ser erróneo o encontrarse mal planteado, procederá a recalificar el examen. Cuando se anule una pregunta, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 0,50 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 0,50. Cuando se anule un supuesto práctico, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 25 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 25.

El órgano competente publicará la lista provisional de resultados de las valoraciones de las pruebas con la calificación de “apto” o “no apto” en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-competencia-profesional>, lo que sustituirá a la notificación personal. Una vez publicada la lista, se abrirá un plazo de diez días hábiles para la solicitud de subsanación de errores.

El Director General de Transportes resolverá aprobando la relación de aspirantes que hubieran obtenido la calificación de “apto”, publicándose en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/convocatorias-competencia-profesional>, y contra la que se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Décimo primera.— Emisión del certificado de competencia profesional.

1. Cuando un examinando obtenga la calificación necesaria para aprobar, quedará automáticamente inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte como persona que ha acreditado su competencia para el transporte en la modalidad que corresponda.

2. Quienes requieran la expedición del correspondiente certificado de competencia profesional para el ejercicio de la actividad de transporte en la especialidad de mercancías o viajeros, deberán presentar una solicitud al efecto y cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Haber superado las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera.

- Estar en posesión del Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística.

3. La solicitud se presentará obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/certificado-competencia-profesional-transportista-viajeros-mercancia/identificacion>.

Será de aplicación a la presentación de esta solicitud lo dispuesto en los puntos tercero y cuarto de la base séptima de la presente Resolución.

4. Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

En la solicitud se podrá autorizar a la Subdirección Provincial de Transportes a la que se dirija tal solicitud para verificar sus datos personales a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos. En caso de que el interesado no otorgue tal autorización se deberá adjuntar copia del documento acreditativo de su identidad.

Asimismo, en la solicitud se podrá autorizar para verificar que se ha superado el examen establecido en la base primera de esta convocatoria, o que se posee el Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística. En caso contrario, se deberá aportar copia del documento que lo acredite.



Si se está en posesión de un título formativo obtenido por una institución extranjera que haya sido homologado al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística, se deberá aportar la homologación.

5. A la indicada solicitud se deberá adjuntar el resguardo acreditativo del pago de la tasa 05, tarifa 04, (modelo de autoliquidación 505) por el importe establecido anexo II de la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero (publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2016). El pago de la tasa se realizará de igual forma a la indicada en la base sexta de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de abril de 2022.

**El Director General de Transportes,
P.S. El Secretario General Técnico
del Departamento de Vertebración
del Territorio, Movilidad y Vivienda,
(Orden de 20 de septiembre de 2019,
del Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda),
JUAN MARTÍN EXPÓSITO**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/536/2022, de 20 de abril, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

La Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales ("Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 28 de junio de 2016).

En su artículo 2, la citada Orden determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en la misma de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas. Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos aprobados en los Presupuestos de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para cada ejercicio. Dichos créditos se autorizarán en las correspondientes órdenes de convocatoria que se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón".

La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones hasta agotar el crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 14 de la Orden EPE/607/2016, de 6 de junio, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales se establecen en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 28 de junio de 2016), modificada por la Orden EIE/455/2019, de 15 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 13 de mayo de 2019) y por la Orden EIE/933/2019, de 26 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 7 de agosto de 2019).

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A la presente convocatoria de subvenciones le resulta de aplicación lo dispuesto en:

- El Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo



Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- El Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

- La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

- La demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

4. Las subvenciones contempladas en la Orden EIE/607/2016, de 7 de junio, conforme dispone su artículo 5, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013) o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Tercero.— *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal, transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a quinientos noventa y cinco mil doscientos euros (595.200 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2022 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221/470026/33005	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	300.000 €
51016/G/3221/770067/33005	Subv. de capital Cooperativas y Sdes. Laborales	295.200 €

Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa la tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la citada Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.



Quinto.— *Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.*

Podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, todos aquellos supuestos subvencionables previstos en el Capítulo II de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, que se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre los días 1 de octubre de 2021 y 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Sexto.— *Entidades beneficiarias y actuaciones subvencionables.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para las siguientes actuaciones:

- a) Incorporación de socios trabajadores a cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- b) Adquisición de inmovilizado que contribuya a la creación, consolidación o mejora del empleo y de la competitividad de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- c) Prestación de asistencia técnica.

Séptimo.— *Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.*

1. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- f) Cumplir con el régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen de minimis en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.
- g) Cumplir la normativa ambiental conforme a lo exigido en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comu-



nidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el número 3 del apartado noveno de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

Octavo.— Plazos de solicitud.

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de las distintas modalidades de subvenciones son las siguientes:

- a) Para las subvenciones por incorporación de socios trabajadores: un mes contado desde la fecha de alta en Seguridad Social o, cuando se trate de trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo o relación de carácter temporal, desde la fecha de su incorporación como socio trabajador con carácter indefinido.
- b) Para la subvención financiera: un mes a contar desde la concesión del préstamo, salvo que se hubiese formalizado con anterioridad al inicio de la actividad, en cuyo caso se solicitará en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.
- c) Para la subvención directa para inversiones, sin perjuicio del límite establecido en el apartado 8 del artículo 11 de las bases reguladoras, en lo que se refiere a la validez de las facturas o documentos justificativos:
 - A lo largo de los tres primeros años de actividad para los supuestos de empresas de nueva creación.
 - En el plazo de un mes desde la incorporación de los nuevos socios trabajadores.
- d) Para la subvención de asistencia técnica por contratación de director o gerente: un mes a contar desde la fecha de dicha contratación.
- e) Para la subvención de asistencia técnica por contratación de estudios, informes o asesoramiento: en cualquier momento a lo largo de la vigencia de la convocatoria correspondiente, sin perjuicio del límite establecido en el apartado 8 del artículo 11 de las bases reguladoras, en lo que se refiere a la validez de las facturas o documentos justificativos.

2. Para aquellos supuestos en que el plazo de solicitud hubiese vencido entre el 1 de octubre de 2021 y el día de entrada en vigor de la presente convocatoria, se podrán solicitar las correspondientes subvenciones en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— Forma de presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-creacion-consolidacion-empleo-mejora-competitividad-cooperativas-asociado-sociedades-laborales> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 230, denominado “Subvenciones para la creación y consolidación del empleo en cooperativas y sociedades laborales”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Asimismo, se presentará en formato electrónico el resto de documentación exigida para cada tipo de subvención, así como cualquier otra que fuese requerida en trámite de subsanación.



2. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado anterior.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- e) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
- f) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> seleccionando como órgano al que se dirige el Instituto Aragonés de Empleo.

La documentación, alegaciones, recursos y justificaciones a los que se refieren las letras b), d) e) y f) anteriores también podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, quedando excluidas de esta consideración las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que en su caso pudiesen corresponderle.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- Que las ayudas de minimis concedidas en su caso a la empresa solicitante u otras empresas vinculadas a la misma, entendidas en su conjunto como "única empresa" conforme a la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352, de 24 de diciembre de 2013), respetan el límite de 200.000 euros previsto en el artículo 3 del citado Reglamento (UE) n.º 1407/2013 o, en su caso, el límite de 20.000 euros previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.

- Que cumple la normativa ambiental tal y como se exige en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

- Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

- Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

- Que los datos bancarios indicados en la solicitud deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al solicitante por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.

- Que en caso haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.

4. Junto con la solicitud de la correspondiente subvención, se presentará con carácter general la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

- a) DNI o NIE de la persona que solicita la subvención o que actúa como representante de la misma, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.
- b) Poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad o nombramiento oficial y justificación de la competencia para actuar en nombre de la entidad, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
- c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.

5. Para la subvención prevista en el artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la incorporación como socios trabajadores de personas desempleadas se aportará, junto a la establecida con carácter general en el apartado 4 anterior, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable emitida por el órgano competente de la cooperativa o sociedad laboral, conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de los beneficiarios y referido al socio que se incorpora y en el que se haga constar:
 - Que su incorporación lo es en condición de socio trabajador.
 - La fecha de inicio de su prestación laboral como tal en la entidad.
 - La modalidad de jornada que realiza, a tiempo completo o parcial y, en este caso, el porcentaje de dicha jornada sobre la que corresponda a tiempo completo.
 - Que dicho socio no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
 - Que se ha incrementado el empleo fijo respecto de la media de los 6 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio trabajador. En el caso de que la cooperativa o



- sociedad laboral no lleve seis meses en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas de la Declaración Censal y la fecha de incorporación del socio trabajador.
- b) Escritura de constitución que incluya los socios promotores para las cooperativas y sociedades laborales de nueva creación; copia de las páginas del libro de socios y de aportaciones al capital social donde conste el socio que se integra en la cooperativa ya constituida; o escritura pública que acredite el ingreso del nuevo socio en una sociedad laboral existente.
- c) En el supuesto contemplado en el apartado 1.e) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, copia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad, con independencia de que la subvención no sería abonable hasta que se presentase la citada Resolución y siempre que el período de prestación reconocido cumpla los límites previstos en el citado artículo 7.1.e).
- d) En el supuesto contemplado en el apartado 1.g) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, certificado del Registro Civil o libro de familia, acreditativo de la fecha del nacimiento del hijo o, en su caso, resolución acreditativa de la adopción o acogimiento.
- e) En el supuesto contemplado en el apartado 1.h) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio:
- Certificado expedido por el órgano competente, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
 - Informe de adecuación al puesto de trabajo, emitido por el órgano competente de los Servicios Sociales.
- f) En el supuesto contemplado en el apartado 1.i) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, certificado que acredite dicha situación de exclusión social, expedido por los Servicios Sociales competentes.
- g) En los supuestos contemplados en el apartado 1.j) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, certificado emitido por el órgano competente acreditativo de la percepción del Ingreso Aragonés de Inserción o de la Renta Activa de Inserción.
- h) En el supuesto contemplado en el apartado 1.k) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos que acreditan la condición de mujer víctima de violencia de género. El órgano instructor, en su caso, requerirá la aportación de la documentación acreditativa que corresponda con carácter previo a la propuesta de resolución por alguno de los siguientes medios:
- 1.º A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
 - 2.º A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - 3.º A través de la Orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la Orden de protección.
 - 4.º A través del certificado emitido por el órgano competente acreditativo de que la beneficiaria está incorporada al Programa de Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de la violencia de género en las condiciones previstas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, el plazo para acceder a las medidas de fomento contempladas en esta Orden para favorecer el empleo de mujeres en dicha situación, será el siguiente, en función de la forma de acreditarla:
- En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
 - En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la Orden de protección, durante la vigencia de las mismas.
 - En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la Orden de protección.
- i) Una copia del contrato de trabajo o, en su defecto, certificado del órgano competente en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora con respecto a la jornada laboral habitual a tiempo completo en la empresa.



La copia del Documento Nacional de Identidad o permiso de trabajo y residencia del nuevo trabajador que se incorpora, cuya presentación se exige en el artículo 14.5.a) de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, se sustituirá por una consulta de los datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Para ello se aportará autorización, cumplimentada conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de los beneficiarios y suscrita por la persona cuyos datos van a ser consultados, por la que esta autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para realizar dicha consulta. No obstante, podrá oponerse a la consulta, recayendo en ese caso en la entidad solicitante la obligación de aportar la información necesaria.

6. En todas las actuaciones destinadas a la creación o mantenimiento de empleo a través de la adquisición de inmovilizado previstas en los artículos 8 y 9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, se determinará y aportará:

- a) La justificación por el beneficiario de la ejecución del proyecto se efectuará de acuerdo con la pestaña que se rellena en el tramitador online:
 - Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - Documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago, tal y como se establece en el artículo 11.9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.
 - Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Relación de subvenciones que se han percibido utilizando las facturas aportadas.

A efectos de las inversiones computables para determinar la cuantía de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.

En los casos en que las inversiones se efectúen en activos usados, se aportarán también la declaración del vendedor y la certificación pericial que se prevén en el artículo 11.4 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.

- b) En las actuaciones para las que se soliciten subvenciones de intereses de préstamos, previstas en el artículo 8 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, deberá aportarse además copia del contrato o póliza del préstamo o certificado o informe diligenciado por la entidad financiera relativo al préstamo concedido, debiendo indicarse las condiciones del mismo y que se acoge al convenio suscrito por el Instituto Aragonés de Empleo y la entidad financiera.

7. Para las subvenciones de asistencia técnica establecidas en el artículo 10 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, se adjuntará, además:

- a) En la modalidad de contratación de directores, gerentes o técnicos: contrato laboral de la persona contratada y curriculum vitae de la misma.
- b) En caso de estudios, informes, auditorías asesoramiento especializado:
 - Cuenta justificativa con el contenido previsto en la letra a) del apartado 6 anterior.
 - Memoria en relación con la actividad objeto de la subvención y en la que se justifique también la necesidad de la misma, así como la imposibilidad de la entidad de hacer frente al coste de la asistencia con sus propios medios.
 - Memoria de actividades de la entidad o curriculum vitae de la persona que lo realice.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la entidad o persona que presta el servicio.
 - Copia del contrato suscrito para la realización del estudio o asesoramiento.

8. El órgano instructor del correspondiente expediente de subvenciones recabará del Registro de Cooperativas o del de Sociedades Laborales copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y certificación expedida por el Registro que corresponda, acreditativa de la naturaleza de la sociedad, objeto social, domicilio social, fecha de constitución y de registro. Ambos documentos deberán obrar en el correspondiente expediente de subvención.

Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

9. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.



- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Décimo.— Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, los cuales podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano instructor correspondiente, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda conforme con lo establecido en la Resolución de 7 de abril de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega en los Directores Provinciales del Instituto competencias en materia de subvenciones para la promoción del empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2022).

Undécimo.— Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento. No obstante, será cada Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo del trabajador por el que se solicite la subvención, quien resuelva por delegación de la competencia tal y como se establece en la Resolución de 7 de abril de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega en los Directores Provinciales del Instituto competencias en materia de subvenciones para la promoción del empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2022).



Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las solicitudes de subvención se resolverán hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida por la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, para conceder cada tipo de ayuda.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

4. Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.— *Criterios de cuantificación de la subvención.*

La cuantificación de las subvenciones que correspondan se determinará conforme a lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.

Decimotercero.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.



También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.*

1. En materia de obligaciones, así como identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, y en la disposición adicional primera de la misma.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Las obligaciones en relación con el Fondo Social Europeo se encuentran recogidas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio. Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

- Suministrar al Organismo Intermedio los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos y gestión de estas acciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, tal y como se establece en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación al objeto de disponer de una pista de auditoría adecuada y suficiente, con los requisitos señalados en el artículo 25 del Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión. La obligación anterior se cumplirá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Sujetarse a las normas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del Fondo Social Europeo establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en cuyo caso se informará a la persona contratada de dicha circunstancia. Dicha información se efectuará a través del modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados.

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de la presente Orden supone la aceptación de su beneficiario a ser incluido en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Decimoquinto.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.



Decimosexto.— *Eficacia.*

La presente convocatoria producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 65 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: línea aérea de alta tensión a 220 kV SET “Segura”- SET “Monforte”, y subestación eléctrica “Segura 30/220 kv”, en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VIII, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/09535).

Promotor: Desarrollo Eólico Las Majas VIII, SL.

Proyecto: Construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión 220 kV SET “Segura” a SET “Monforte”, y construcción de la subestación eléctrica “Segura 30/220 kV”, en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel).

Finalidad: Evacuar la energía producida en los parques eólicos “Segura I” (28,65 MW) y “Segura II” (49,4 MW).

1. Antecedentes y Tramitación del expediente.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón establece en su artículo 23, que los proyectos deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, en cada caso. El proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV desde la SET “Segura” a la SET “Monforte”, con una longitud total de 4.456 m en trazado aéreo, y la construcción de la subestación eléctrica “Segura 30/220 kV”, en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel) quedaría incluido en el anexo II. Grupo 4. Industria energética. Apartado 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”. No obstante, el promotor opta por el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, presentando para ello el Estudio de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 27. Capítulo II, de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, ante el órgano sustantivo.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 15 de marzo de 2021, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas: línea aérea de alta tensión a 220 kV SET “Segura” a SET “Monforte” y subestación eléctrica “Segura 30/220 kV” y su estudio de impacto ambiental. Se publicó también anuncio en el Diario del Teruel con fecha 15 de marzo de 2021.

Las infraestructuras eléctricas proyectadas evacúan la energía producida en los parques eólicos “Segura I” y “Segura II”, que se encuentran en fase de tramitación y/o autorización en INAGA. Con fecha de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el 29 de julio de 2021, se encuentra en tramitación la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Segura I”, en los términos municipales de Loscos, Huesa del Común y Monforte de Moyuela (Teruel) (Expte. TE-AT0105/20 y IP-PC-034/2020) (Expte. INAGA 500201/01A/2021/07454); y con fecha de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 14 de septiembre de 2021, se encuentra en tramitación la evaluación de impacto ambiental del proyecto del parque eólico “Segura II”, en los términos municipales de Loscos, Huesa del Común y Monforte de Moyuela (Expte. AT0106/20 y IP-PC-032/2020) (Expte. INAGA 500201/01A/2021/09294).

Las diferentes Administraciones Públicas y Organismos consultados en el trámite de información pública fueron: Servicio de Información y Documentación Administrativa DGA, web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ayuntamientos de Monforte de Moyuela y Loscos, Diputación Provincial de Teruel, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, INAGA Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, Confederación Hidrográfica del Ebro, E-Distribución Redes Eléctricas, Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VII, SL, SEO/BirdLife, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Ecologistas en Acción OTUS, Fundación Ecología y Desarrollo, SECEMU, Asociación Naturista de Aragón ANSAR, Acción Verde Aragonesa, Fundación para la Conservación del Quebrabntahuesos, y Plataforma Aguilar Natural. Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos consultados:



Diputación Provincial de Teruel, Vías y Obras, informa que se debe incluir en el proyecto el estudio del aumento del tráfico pesado y la afección que la construcción del proyecto genere en carreteras de titularidad provincial y/o municipal, incluyendo las medidas correctoras necesarias relativas a la reposición de explanadas, firmes, etc. Dichas medidas deberán ser consensuadas, previo al inicio de las obras, con la administración titular de la vía. Recuerda la necesidad de la empresa de solicitar la preceptiva autorización de las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto, en los casos establecidos en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. El promotor manifiesta su conformidad, y declara que procederá a aportar la documentación solicitada, comprometiéndose a que antes del comienzo de las obras, procederá a tramitar los permisos correspondientes.

Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe indicando antecedentes, situación administrativa del proyecto y documentación aportada. Describe el proyecto y analiza sus efectos sobre el sistema territorial. La actuación se enmarca en la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos a) tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés (EOTA). Se desarrolla en los dominios del paisaje Sierra Ibéricas Calcáreas de Montaña (zona media LAAT y SET), y Piedemontes (zona norte LAAT), y en las Unidades de Paisaje “La Nerera”, “Monforte de Moyuela”, “Loscos” y “Las Suertes” ubicadas en la región de paisaje Jiloca Norcontinental en la Sierra de Herrera-Valle del Huerva. Los dominios del paisaje a escala comarcal son Parameras y Lomas Calcáreas, si bien en la zona norte de la LAAT son Campiñas sobre arcillas rojas. La calidad del paisaje en la zona de la SET es de 7 sobre 10, y en la zona norte de la LAAT es de 2 sobre 10. La fragilidad del paisaje es baja, oscilando entre 1 ó 2 sobre 5; y el proyecto se encuadra en las Unidades de Paisaje “Loscos” con calidad baja (2 de 10) y fragilidad media (2 de 5), “Garganta del Pilar” con calidad media (5 sobre 10) y fragilidad media (2 sobre 5), “Las Suertes” con calidad media (5 sobre 10) y fragilidad media (2 sobre 5), “La Nerera” con calidad media-alta (6 sobre 10) y fragilidad baja (1 sobre 5), “Los Alcamines” con calidad muy alta (10 sobre 10) y fragilidad media-baja (2 sobre 5), “Umbría del Tirado” con calidad media (8 sobre 10) y fragilidad media-baja (2 sobre 3), y “Monforte de Moyuela” con calidad media-alta (7 sobre 10) y fragilidad baja (2 sobre 5). Se enmarca en el Objetivo 13 “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la EOTA, y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2. E3 de la EOTA. La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (PLEAR). Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, concluye que el promotor ha considerado la mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Respecto de las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos y plantas fotovoltaicas en la zona, así como de sus infraestructuras de evacuación, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. Debido a la magnitud de estos proyectos, las infraestructuras consideradas en el análisis de efectos acumulativos y sinérgicos no corresponden a la situación actual, pues el EsIA obvia valorar los parques eólicos “Segura I” y “Segura II”, que únicamente se mencionan. Tampoco se valoran los impactos de otros parques eólicos del mismo grupo “Monforte I”, “Monforte II” o “Hilada Honda”; así como otros de la zona. El promotor debería de haber analizado de forma global el conjunto de estas instalaciones, y también debería realizarse un adecuado análisis del impacto de estos proyectos sobre la economía local, y sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos que permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje, sino también una mejor gestión de la energía, mayor distribución del recurso y mejora del servicio. Finalmente traslada la preocupación sobre el futuro del territorio y sobre cómo va a afectar el desarrollo de estos proyectos en los ámbitos socioeconómico y paisajístico.

INAGA Área Técnica I, emite informe de fecha 17 de marzo de 2021 donde una vez analizada la documentación aportada, y consultada la información disponible en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón, se informa de la no apreciación de afecciones al dominio público pecuario o forestal. El promotor manifiesta su conformidad con el informe.

Endesa Distribución, SL, comunica que no puede ser favorable al proyecto tal y como está planteado en la documentación facilitada por el promotor, ya que debe tenerse en cuenta que en estos momentos se encuentra en ejecución una mejora de una línea eléctrica, sustituyendo un apoyo de madera por una torre metálica en la zona de cruzamiento. El promotor



responde que se pondrá en contacto con E-Distribución, y procederá a realizar las comprobaciones pertinentes, cumpliendo en todo caso las condiciones de cruzamientos.

ANSAR Amigos de la Tierra Aragón presenta doce alegaciones por las que considera que no debería otorgarse la autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación LAAT 220 kV SET “Segura” a SET “Monforte” y SET “Segura 30/220 kV”, a las cuales el promotor responde, analizando todas ellas con detalle.

Ayuntamiento de Monforte de Moyuela, presenta informe de fecha 14 de abril de 2021 con diez alegaciones por las que considera que no debería otorgarse la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto objeto del presente informe. Incorpora, además, informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento respecto al proyecto del parque eólico “Segura I”, de fecha 18 de septiembre de 2020, en el que se concluye que el proyecto se ajusta al planeamiento urbanístico vigente. El promotor responde a cada una de las alegaciones presentadas, solicitando que se dé continuidad al trámite para la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto.

Se presentan también alegaciones de ocho particulares (ninguno de ellos se manifiesta afectado en sus bienes o derechos), todas ellas en idéntico sentido, solicitando la no autorización del proyecto objeto del presente informe en el municipio de Monforte de Moyuela. Las alegaciones hacen referencia a que el proyecto no está dentro de un Plan eólico que atienda a los criterios de paisaje, a los instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos, a la utilidad pública o interés social de las instalaciones, protección de la flora, fauna y paisaje, daños a especies amenazadas de flora y fauna, autorizaciones por el cruce de las vías públicas afectadas, y al fraccionamiento de proyectos. El promotor responde a las alegaciones presentadas, solicitando se dé continuidad al trámite para la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto.

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente, recibido el 14 de septiembre de 2021 y generando la apertura del expediente 500201/01A/2021/09535. El 21 de octubre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del expediente con tasas y le requiere aportar de nuevo por estar dañados los archivos del proyecto de la línea eléctrica de alta tensión y subestación eléctrica proyectadas en formato digital (inferior a 20 MB), y archivos en formato shp. El 26 de octubre de 2021 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas y la documentación aportada en respuesta al requerimiento.

2. Ubicación y Descripción del proyecto.

Promotor: Desarrollo Eólico Las Majas VIII, SL.

Proyecto: Construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión 220 kV SET “Segura” a SET “Monforte”, y construcción de la subestación eléctrica “Segura 30/220 kV”, en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel).

Finalidad: Evacuar la energía producida en los parques eólicos “Segura I” (28,65 MW) y “Segura II” (49,4 MW).

El proyecto de LAAT SET “Segura” a SET “Monforte”, y la construcción de la subestación eléctrica “Segura 30/220 kV” se ubica entre las localidades de Loscos (al noroeste) y Monforte de Moyuela (al sureste), en los términos municipales de Loscos y Monforte de Moyuela, en la provincia de Teruel. Coordenadas ETRS89 30T de los apoyos del trazado de la LAAT proyectada, y vértices de la subestación “Segura” en:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
1	666.079	4.546.204	13	667.495	4.549.047
2	666.066	4.546.416	14	667.412	4.549.195
3	666.053	4.546.651	15	667.212	4.549.540
4	666.107	4.546.905	16	667.099	4.549.740
5	666.268	4.547.093	17	667.032	4.549.856
6	666.457	4.547.313	SET "Segura"		
7	666.714	4.547.612	Vértices	Coord. X	Coord. Y
8	666.972	4.547.717	1	666.045	4.543.171
9	667.165	4.547.795	2	666.084	4.546.192
10	667.267	4.548.067	3	666.071	4.546.109
11	667.387	4.548.386	4	666.032	4.546.118
12	667.510	4.548.718			

Se proyecta la construcción de una línea eléctrica aérea de alta tensión de 4.456 m de longitud total (4.300 m discurren por el municipio de Monforte de Moyuela y 155,5 m por el municipio de Loscos), y 220 kV de potencia, y de la subestación eléctrica "Segura 30/220 kV". La LAAT proyectada enlazará la SET "Segura" a construir en el municipio de Monforte de Moyuela, con la subestación eléctrica existente "Monforte" en el municipio de Loscos, y evacuará la energía procedente de los parques eólicos "Segura I" y "Segura II".

La línea eléctrica proyectada será de trazado aéreo y simple circuito, con dos conductores tipo LA-280 por fase (dúplex). Unirá la SET "Segura" con la SET "Monforte", con un total de 17 apoyos. Los apoyos a utilizar en la construcción de la línea serán metálicos de celosía de tres tipos según su función. Los apoyos con función de fin de línea serán tipo Ícaro (apoyos troncopiramidales de sección cuadrada contruidos con perfiles angulares galvanizados, unidos mediante tornillería), con armado especial en triángulo en configuración de simple circuito; los apoyos con función de amarre (típicamente los vértices) serán del tipo Cóndor; y los apoyos con función de suspensión serán también tipo Cóndor en simple circuito. En todos los casos se garantiza la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y esa misma distancia entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Todos los apoyos tendrán una cúpula para poder amarrar los cables de comunicaciones y protección. Ésta será de una altura de 5,9 m para apoyos con función de amarre y fin de línea, y los apoyos de suspensión contarán con una cúpula de 4,3 m de altura. Las cimentaciones serán de hormigón en masa de tipo fraccionadas de dimensiones variables. Los conductores de fase serán de aluminio- acero tipo LA-280 de 21,8 mm de diámetro, y el conductor de tierra será tipo OPGW-24 de 15,6 mm de diámetro. Los conductores de fase irán anclados a los apoyos mediante cadenas de aislamiento en amarre o en suspensión. Las cadenas en suspensión estarán formadas por 15 aisladores tipo U160-BS, y las cadenas de amarre serán dobles y compuestas cada una de ellas por 18 aisladores tipo U100-BS; en ambos casos se



garantizan las medidas antielectrocución establecidas en la legislación vigente (0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión). El proyecto constructivo indica que, en caso de ser necesario, se instalarán dispositivos salvapájaros homologados para evitar riesgos de choques contra los cables de la línea de evacuación. Estos dispositivos estarán formados por espirales de PVC rígido de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro, de color blanco, rojo o naranja reflectante, y se indica en el EsIA que irán montados preferentemente en el cable de protección cada 5 m conforme a lo estipulado en la declaración de impacto ambiental.

La subestación eléctrica "Segura" proyectada ejercerá de subestación colectora de conexión a la red de transporte, la cual permitirá la evacuación de los parques eólicos de Segura I (28,65 MW) y Segura II (49,4 MW). Se ubicará en el término municipal de Monforte de Moyuela (parcela 645 del polígono 1), y constará de un parque de intemperie de 220 kV equipado con una posición de transformador y una posición de línea. En el edificio se alojarán las cabinas de 30 kV, para dicho nivel de 30 kV se propone una configuración de simple barra con celdas blindadas aisladas en SF6. La SET tendrá un vallado perimetral de 2,5 m de altura, con malla metálica galvanizada de simple torsión. Además, contará con una pantalla vegetal para prevenir colisiones de aves y reducir el impacto visual. El edificio posee unas dimensiones totales de 33'10 m de largo por 10'50 m de ancho, con una superficie total construida de 347'55 m² y altura del alero al suelo de aproximadamente 5 m. Se trata de una planta rectangular con cerramiento de paneles prefabricados de hormigón y cubierta a dos aguas con teja cerámica curva roja con canalones y bajantes de PVC. Para el abastecimiento de agua al edificio se contará con un depósito de capacidad aproximada de 5000 litros, preferiblemente enterrado en las inmediaciones del edificio. Para el saneamiento se contará con una fosa o depósito de tipo estanco del que se estima un volumen aproximado de 2000 litros. No se verá ningún tipo de agua por infiltración al terreno.

El acceso a la zona de obras puede realizarse desde el norte a partir de una pista forestal desde la carretera TE-15 o desde la carretera TE-V-1611 y pistas forestales cercanas, dicha carretera es cruzada por la línea. Se indica que los caminos de acceso a los apoyos de nueva construcción tendrán carácter temporal, y se diseñan aprovechando caminos existentes y rodadas en la medida de lo posible. Tendrán una anchura máxima de 4 m, y al tratarse de ocupaciones temporales, se deberán dejar en su estado original una vez terminada la obra.

3. Estudio de alternativas y análisis de la documentación.

El promotor aporta un estudio de alternativas justificando el desarrollo de proyectos de estas características y rechaza la alternativa 0 o de no realización del proyecto, debido a la necesidad de evacuación de la energía que se obtiene de las distintas plantas proyectadas en la zona. Se presentan finalmente tres alternativas, la primera de ellas supone la construcción de una infraestructura eléctrica aérea de 5.648 m de longitud total, con un total de 21 apoyos, aprovechando el paralelismo con otras infraestructuras ya existentes, con una baja accesibilidad, y sin afecciones a la Red Natura 2000. La alternativa 2 presenta una infraestructura eléctrica aérea de 4.736 m de longitud total, con un total de 18 apoyos, aprovechando paralelismo con otras infraestructuras existentes, accesibilidad media, y sin afecciones a Red Natura 2000. La tercera alternativa presenta una infraestructura eléctrica aérea de 4.456 m de longitud total, 17 apoyos, que aprovecha el paralelismo con infraestructuras existentes, con alta accesibilidad, y sin afecciones a la Red Natura 2000. Tras el análisis de los resultados obtenidos, la alternativa seleccionada es la 3, puesto que, a juicio del promotor, pese a que tiene una mayor longitud, dispone de mejor accesibilidad y produce una menor afección paisajística al discurrir por terrenos ya antropizados y no discurrir por laderas abruptas. En cualquier caso, no se plantean otras alternativas a la evacuación de la energía como pudiera ser el soterramiento de la línea.

La descripción general del proyecto incluye los aspectos técnicos más relevantes de la actuación, así como las instalaciones auxiliares, trazado, ubicación, cartografía, etc. Se presenta también proyecto de Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud, y Relación de Bienes y Derechos afectados por la línea eléctrica de evacuación.

La caracterización ambiental del área de influencia del proyecto contempla todos los factores del medio que pueden verse afectados por el proyecto, tanto en la fase de construcción como en su fase de explotación. Se estudia el medio físico (atmósfera, climatología, geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología), medio biótico (flora, vegetación y fauna), Red Natural de Aragón, medio perceptual (descripción general del paisaje, inventario paisajístico, cuenca visual, fragilidad visual del paisaje, calidad del paisaje, integración calidad-capacidad de absorción visual, y análisis de visibilidad), medio socioeconómico (ubicación y descripción general, población, economía y usos del suelo), y patrimonio cultural. Incorpora también va-



rios anexos: anexo I. Fotografías, anexo II. Cartografía, y anexo III. Solicitud necesidad de prospección arqueológica. En el anexo III se aportan las Resoluciones existentes de los proyectos de la línea aérea de alta tensión 220 kV SET “Monforte” a SET “Segura I”, de los parques eólicos “Monforte I” y “Monforte II”, autorización para la prospección paleontológica del parque eólico “Segura I”, entrega de informe de la prospección arqueológica del parque eólico “Segura I”, y autorizaciones para la prospección arqueológica y paleontológica del parque eólico “Segura II”. El promotor solicita que sean comunicadas por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural las actividades preventivas necesarias a realizar, con referencia al patrimonio arqueológico y paleontológico, del área afectada por la línea eléctrica de evacuación de la SET “Segura” a la SET “Monforte”. No se obtiene respuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El estudio de avifauna presente en la zona se realiza a partir de bibliografía existente, y en conjunto con dos estudios de avifauna, uno de ellos de la LAAT 220 kV SET “Monforte” a SET “Segura I”, con la que la LAAT objeto de estudio tiene un paralelismo de unos 1,73 km al final de la línea; y, por otra parte, el del parque eólico “Segura I”, ubicado al sur del comienzo de la línea. El estudio de avifauna del PE “Segura I” se llevó a cabo de marzo de 2019 a marzo de 2020, y el de la LAAT 220 kV SET “Monforte” a SET “Segura I”, de agosto de 2014 a noviembre de 2017. Se localizan en la zona varias especies de avifauna incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, cuatro en la categoría “de interés especial”: alondra común, jilguero, cuervo y verdicillo, y una “sensible a la alteración de su hábitat”, alondra ricotí. Las especies más relevantes son buitre leonado, alimoche, águila real, águila azor-perdicera, águila culebrera y águila calzada, destacando por el riesgo de colisión y/o electrocución con las instalaciones aguilucho pálido, cernícalo vulgar y grulla. Se detectaron 704 ejemplares de buitre leonado, la mayor parte hacia el sur de la línea, registrando 227 vuelos de la especie y citándola como una de las especies con riesgo de colisión/electrocución. Se registraron 8 vuelos de águila real a baja altura, existiendo riesgo de colisión en la mayor parte del trazado y de electrocución en los apoyos de menores dimensiones. Esta especie nidifica en áreas escarpadas del LIC “Sierra de Fonfría”. No se observó ningún ejemplar de alimoche, si bien existen 4 parejas reproductoras en el LIC “Alto Huerva-Sierra de Herrera”. Se obtuvieron 2 vuelos para la especie, y tras consultar sus registros de accidentalidad, se indica que no se trata de una especie de riesgo. El águila-azor perdicera ha sido observada de manera esporádica a pocos km del área de implantación y parece ser un área de campeo recurrente. Se registró un total de 12 líneas de vuelo de águila culebrera durante los pasos migratorios y el periodo estival, utilizando el territorio como área de campeo, por lo que resulta otra especie de riesgo. Además, es una especie catalogada por el convenio de Berna, e incluida en el Apéndice II del convenio de Bonn. Se observaron 15 ejemplares de águila calzada durante la época estival, y al ser una especie común en la zona tiene riesgo de colisión y/o electrocución. Se observaron ejemplares de aguilucho pálido campeando a bajas alturas que coinciden con el tendido eléctrico, por lo que presenta un elevado riesgo frente a la electrocución y/o colisión. Además, se trata de una especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat”, catalogada por el convenio de Berna, e incluida en el Apéndice II del convenio de Bonn. Durante el estudio de avifauna del parque eólico no se observó ningún ejemplar de grulla común, y en el estudio de la línea eléctrica se obtuvieron 32 vuelos para la especie. El número de cruces que realiza la especie en el futuro trazado eléctrico se establece en 32, y según registros de accidentalidad se puede considerar una especie de riesgo. Se observó en los pasos migratorios, volando a elevadas alturas y reduciendo así el riesgo por colisión y/o electrocución, no obstante, sí es problemática su elevada envergadura y carácter gregario. Además, se trata de una especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat”, catalogada en el convenio de Berna, e incluida en el Apéndice II del convenio de Bonn. La ganga ortega se ha observado en la zona, pero no puede confirmarse su reproducción. Según registros de accidentalidad la especie que no muestra un gran conflicto, ya que el número de individuos detectados han sido escasos.

El análisis de las actividades potencialmente impactantes del proyecto incluye en las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de las infraestructuras proyectadas, los impactos sobre el medio físico: atmósfera (cambios en la calidad del aire, aumento de los niveles sonoros (ruido) y huella de carbono), edafología (riesgos erosivos, compactación y calidad del suelo), hidrología (alteración de la calidad del agua (sólidos en suspensión) y alteración en la escorrentía superficial); sobre el medio biótico: vegetación (eliminación, degradación de la vegetación, y posible afección a hábitats de interés comunitario), fauna (afección y/o pérdida de hábitat, molestias, mortalidad por atropellos, desplazamientos debidos a la presencia de la línea de alta tensión, y mortalidad por colisión y/o electrocución de aves con la línea eléctrica), afecciones a la Red Natura 2000; al medio perceptual (disminución de la



calidad del paisaje e intrusión en el medio paisajístico por la presencia de las infraestructuras eléctricas); medio socioeconómico (afección a infraestructuras existentes, afección a la población, dinamización económica, usos del suelo), y afecciones al patrimonio cultural. Se identifican como impactos moderados en la fase de construcción de las infraestructuras proyectadas todos los impactos sobre la atmósfera (cambios en la calidad del aire, aumento de los niveles sonoros (ruido) y huella de carbono), edafología (riesgos erosivos, compactación y calidad del suelo) e hidrología (alteración en la calidad del agua (sólidos en suspensión) y alteración en la escorrentía superficial), eliminación y degradación de la vegetación, y las afecciones y pérdida de hábitats faunísticos y molestias a la fauna. En esta fase se identifican como compatibles los impactos por mortalidad de fauna por atropellos, los impactos sobre la calidad del paisaje, y las afecciones a la población. Las afecciones a las infraestructuras de la zona se consideran beneficiosas, y los impactos sobre la dinamización económica se consideran muy beneficiosos. En la fase de explotación de las infraestructuras proyectadas se identifican como moderados los impactos por la mortalidad por colisión y/o electrocución de la avifauna por con las infraestructuras proyectadas, así como los impactos por intrusión en el paisaje de las infraestructuras. Son considerados como compatibles en esta fase los impactos sobre la calidad de la atmósfera y huella de carbono, degradación de la vegetación, molestias a la fauna y mortalidad por atropellos, así como los impactos a las infraestructuras y a la población. Los impactos sobre la dinamización económica por las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y de funcionamiento de la línea eléctrica se consideran beneficiosos, y los impactos sobre la huella de carbono se consideran muy beneficiosos en la fase de funcionamiento de las infraestructuras eléctricas. En la fase de desmantelamiento se consideran impactos moderados los derivados de la erosión del suelo, se consideran compatibles los ocasionados sobre la calidad de la atmósfera, ruidos, compactación del suelo, degradación de la vegetación, molestias a la fauna, mortalidad por atropellos, y los impactos por afecciones a las infraestructuras de la zona y a poblaciones; los impactos sobre el medio perceptual (intrusión en el paisaje) y sobre la dinamización económica en la zona y usos del suelo se consideran beneficiosos en esta fase.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras, entre las que destacan aquellas para minimizar las afecciones a la vegetación, fauna y paisaje. Para la protección de la vegetación se indica que en la ejecución de la red de viales y zanjas se intentará aprovechar al máximo la red de caminos y vías existentes, a fin de evitar la apertura de nuevas fajas; se tenderá a realizar el ensanchamiento del camino sobre los terrenos de labor adyacentes, tratando de evitar las zonas con cobertura vegetal; se colocarán señales de balizamiento en las superficies de ocupación para delimitar el área de actuación y evitar exceder la cantidad de terreno afectado; y previo al inicio de las obras, un técnico especialista deberá planificar la ubicación de las zonas de actuación y accesos, evitando y en su defecto, minimizando la afección a vegetación natural. También se indica que no se permitirá el tránsito de maquinaria fuera de los límites establecidos, el acopio del material se realizará sobre la propia plataforma, y el material procedente del desbroce de la vegetación se recogerá y llevará a vertedero, con el fin de no provocar incendios. Como medidas preventivas y correctoras con respecto a la avifauna, el EsIA establece que se evitará la realización de obras durante la reproducción y cría de las especies de mayor interés presentes en la zona, se evitará la realización de trabajos nocturnos, y en caso de que las obras se realicen en periodo de reproducción un técnico especialista deberá prospectar la zona y balizar las zonas de mayor sensibilidad para las aves nidificantes. En la fase de explotación de las infraestructuras eléctricas se indica que se realizará un estudio del uso del espacio de la avifauna durante los primeros años de explotación de la línea para determinar la posible afección asociada a la explotación de la infraestructura eléctrica y tomar medidas para su mitigación. Se indica que se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en las proximidades de la LAAT para evitar la atracción de aves carroñeras, y se establecerá un protocolo de comunicación al órgano competente para que proceda a su retirada y gestión. Se indica también como medida preventiva la instalación de salvapájaros para evitar la colisión de aves con el tendido eléctrico. Respecto a las medidas preventivas y correctoras establecidas para la protección del paisaje, se indica que el diseño de las infraestructuras se realizará de acuerdo a la arquitectura de las edificaciones tradicionales de la zona, se desmantelarán las instalaciones provisionales, y una vez concluidas las obras, las zonas excavadas serán restauradas. Una vez finalizada la vida útil de la línea, se desmantelarán todas las instalaciones, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, y el tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos.

En relación a la cuenca visual, en el EsIA el promotor valora el nivel de visibilidad en los municipios afectados (visibilidad alta en Loscos y media en Monforte de Moyuela), y con res-



pecto a las infraestructuras de comunicación de la zona (visibilidad baja desde la carretera TE-14, media desde la carretera TE-V-1142, y alta desde las carreteras CV-965, TE-15 y TE-V-1611). El promotor expone en una tabla la superficie incluida dentro de la cuenca visual (expresada en porcentaje), desde la que es visible algún porcentaje de la nueva infraestructura proyectada. En este sentido, el promotor señala que ha tomado una distancia máxima de alcance visual de 3 km, porque se considera que, a partir de esa distancia, la percepción de los mismos es mínima. Desde un 38,29 % de la superficie de estudio no son visibles las infraestructuras, y desde el 10,9 % de la superficie de estudio son visibles del 50 al 75 % de las infraestructuras proyectadas.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, detallando las tareas de vigilancia y seguimiento que deben realizarse para conseguir el cumplimiento de las mismas, que incluyen las fases de construcción, explotación (con una duración mínima de 5 años) y desmantelamiento de las infraestructuras. Con respecto a la vegetación, se indica que se procederá a supervisar la ejecución de un Plan de Restauración vegetal que devuelva al terreno a las condiciones de la zona antes de iniciarse las obras. El informe contará con la supervisión del Departamento de Medio Ambiente. En este sentido, se realizará una supervisión de las labores necesarias para la ejecución del Plan: preparación del terreno, extendido de tierra vegetal, ejecución de siembras, hidrosiembras o plantaciones (comprobando la calidad de las plantas, el origen de las semillas, etc.) y, en definitiva, todas y cada una de las acciones que contempla el Plan. Respecto a la mortalidad de fauna por la infraestructura eléctrica, se realizará un estudio del uso del espacio de avifauna para determinar la posible afección asociada a la instalación de la línea eléctrica, tomando medidas adicionales si fuese necesario. Se anotarán también los lugares en que fueron hallados restos de aves, quirópteros y otros animales, dando cuenta inmediata al órgano competente para proceder a su recogida.

Se incluye apartado de análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes y accidentes. Se analiza la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos geológicos (terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis y deslizamientos), riesgos climatológicos (lluvia intensa, tormentas, vientos y desertificación/sequia), riesgos hidrológicos (corrimientos de tierra e inundaciones), y otro tipo de riesgos (explosión e incendios). El análisis de vulnerabilidad concluye que, en base a los resultados obtenidos y a la descripción de los efectos derivados de los eventos analizados, no existe ningún riesgo sobre el cual sean necesarias medidas específicas de mitigación y/o protección más allá de las exigidas por la normativa vigente.

El análisis de sinergias no tiene en cuenta el impacto acumulativo o sinérgico del proyecto de la LAAT y de la SET que junto con otras instalaciones va a tener en el terreno, sino que únicamente se menciona una línea eléctrica existente asociada a la evacuación de los parques existentes. El propio promotor considera que el establecimiento de otra línea eléctrica en el mismo ámbito territorial supondrá un impacto negativo, aunque valora positivamente que a través de la que ahora se proyecta se vaya a evacuar la energía de más de un parque, pero no evalúa el impacto del proyecto en un territorio en el que ya están presentes otras muchas infraestructuras y no considera el análisis conjunto de las mismas en el territorio de actuación. El promotor únicamente cita dos parques eólicos en la zona, el "Segura I" y "Segura II", pero se constata la confluencia de otros 12 parques eólicos. Por otro lado, ni siquiera han sido mencionados por el promotor otros parques eólicos que pertenecen al mismo grupo empresarial. Así, los parques eólicos "Monforte I" y "Monforte II" tienen como promotor a la empresa Las Majas VII SL y el parque eólico "Hilada Honda" ha sido promovido por Generación Eólica El Vedado SL siendo todas ellas, como la del promotor del presente proyecto, empresas pertenecientes al grupo Forestalia. Por todo esto, se pone en duda que los efectos acumulativos o sinérgicos con otros proyectos hayan sido evaluados adecuadamente.

4. Descripción del medio.

El área de estudio se localiza en la Comarca del Jiloca, en los municipios de Monforte de Moyuela y Loscos, al pie de la Sierra de Oriche, que constituye una alineación montañosa dentro de la Serranía de Cucalón, hasta la Muela de Anadón. La zona se sitúa en el Sistema Ibérico, y desde el punto de vista geomorfológico, en el límite entre dos grandes unidades; por un lado, los relieves más o menos montañosos de la Cordillera Ibérica en su parte septentrional; y por otro lado, el moderado de los materiales terciarios del borde meridional de la depresión del Ebro, con un contraste entre estas dos unidades muy marcado. La zona de ubicación de la infraestructura eléctrica es de topografía más bien llana, con la sierra al suroeste, y desniveles entre montes y encajamientos fluviales de algunos ríos y arroyos, y terrenos de cultivo agrícola hacia el norte y este. Con respecto a la hidrología superficial existente en el entorno más próximo a la línea eléctrica proyectada, hay que mencionar el río de



Santa María, el cual es cruzado por la infraestructura. Los principales cursos de agua que recorren la zona son el río Huerva, que discurre en dirección Noroeste, el río Cámaras, que nace al Norte de la Sierra del Cucalón, discurriendo en dirección Noroeste y recogiendo las aguas de múltiples arroyos y barrancos; los ríos Santa María y Seco, que se unen en Moyuela para formar el río Moyuela, y el río Aguasvivas, que origina en la Sierra de Oriche, siendo regulado en el embalse Moneva.

Las unidades de vegetación en la zona de ubicación del proyecto están representadas en su mayor parte por terrenos de cultivo y vegetación natural de bajo porte de matorral esclerófilo. Los cultivos son principalmente de cereal de secano, si bien también hay cultivo de frutales y almendros, que se intercalan con vegetación natural aumentando la biodiversidad. Las márgenes entre las distintas parcelas de cultivo están vegetadas principalmente por especies herbáceas y arbustivas. El matorral esclerófilo aparece en multitud de zonas, generalmente en aquellas que por su pendiente no han sido cultivadas o zonas degradadas. Es un matorral dominado por aliaga y tomillo principalmente, acompañado por otras especies leñosas menos abundantes como romero, espliego, siempreviva o tomillo macho, comunidad que en la zona afectada por el proyecto no supera los 50 cm de altura. El estrato herbáceo está representado por numerosas especies de gramíneas entre las que destaca el lastón, que forma un tapiz a veces bastante tupido y otras veces en un mosaico con desierto por erosión. Además, en el estrato arbustivo también aparecen pies dispersos de plantas leñosas como retamas, aladierno, rosales, o especies del género *Juniperus*. Entorno al río de Santa María hay presencia de vegetación natural de ribera inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*"; y en el entorno próximo de la infraestructura hay presencia de bosques poco densos de carrascales, inventariados en algún caso, como HIC 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" y mezclados con repoblaciones de pino negro, sin que se vean afectados por las instalaciones proyectadas. Según cartografía disponible de cuadrículas 1x1 de flora en la zona, las instalaciones eléctricas proyectadas no afectarán a ejemplares de flora catalogada.

En las zonas agrícolas situadas a pie de la Sierra de Oriche, donde predominan los cultivos de cereal de secano, en mosaico con formaciones de matorral esclerófilo, hay presencia de avifauna esteparia como rocín, sisón o ganga ortega, incluida la primera especie en el Catálogo de Especies Amenazadas como "sensible a la alteración de su hábitat" y las otras dos como "vulnerable". A menos de 1 km de la infraestructura eléctrica se localiza la población de rocín denominada "La Masada-Loma Calvo", área preseleccionada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó con la "Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat". También se ubican en un entorno de 1,3 km al noroeste y sureste de las infraestructuras eléctricas proyectadas zonas preseleccionadas para ser incluidas en el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto". Destaca además, la existencia de varios puntos de nidificación de águila real al este de la línea eléctrica, uno de ellos a tan sólo 1,7 km. En los cortados de la Sierra de Oriche, al suroeste de la línea, hay varias colonias de buitre leonado, entre ellas las denominadas "Nogueta", "La Modorra- La Rocha", y "Barranco de Valdehierro". Se conoce la presencia, a unos 6,7 km al sureste del proyecto, de un punto de nidificación de alimoche, especie catalogada como "vulnerable". La zona es utilizada además como corredor migratorio de otras especies como la grulla común, catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat". Respecto a los quirópteros, en la zona de actuación es probable la presencia de murciélago de cabra y murciélago enano, sin que su presencia sea muy relevante en el ámbito de estudio.

El proyecto se ubica dentro del ámbito definido por la Orden 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austroptamobius pallipes*), aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón. Las poblaciones más cercanas de las que se tiene constancia se ubican en el río Nogueta, a unos 3,4 km al suroeste de las instalaciones eléctricas, sin que las obras de construcción de las infraestructuras afecten a cauces con presencia de la especie.



El proyecto no afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, o de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos, son el LIC/ZEC ES2420120 “Sierra de Fonfría”, ubicado a unos 7,8 km al sur, el LIC/ZEC ES2430110 “Alto Huerva-Sierra de Herrera”, a unos 7,9 km al noroeste, y la ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín”, a unos 19,5 km al este. Las infraestructuras eléctricas no se ubican en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad; y por tanto no se ubican en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No se afecta a Lugares de Interés Geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar, ni a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón. Tampoco se producen afecciones a los dominios públicos forestal o pecuario.

Los comederos o puntos de alimentación suplementaria más próximos son el muladar de Calamocha (ubicado a 26,2 km al suroeste del tramo eléctrico), y el de Alacón (a 26,5 km al este), ambos regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y posterior existencia de la línea eléctrica aérea de alta tensión desde la SET “Segura” a la SET “Monforte”, y la construcción de la subestación transformadora “Segura”, tendrán lugar durante la fase de explotación por riesgo de colisión con los conductores aéreos sobre la avifauna y de electrocución con los puntos en tensión, así como por las afecciones sobre la vegetación natural, por los movimientos de tierras necesarios para la instalación de los apoyos del trazado eléctrico, accesos necesarios a habilitar para el desarrollo de las obras, y construcción de la nueva subestación eléctrica “Segura”.

Durante la fase de construcción de las infraestructuras, las actuaciones conllevarán la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural, por la construcción de los accesos y plataformas de montaje de los apoyos del trazado aéreo, así como por la explanación necesaria para la construcción de la nueva subestación transformadora. Las infraestructuras proyectadas (LAAT y subestación eléctrica) se asientan en la mayor parte de su superficie sobre terrenos de cultivo y zonas de vegetación natural de matorral esclerófilo (del total de los apoyos proyectados, 13 de ellos recaen sobre terreno de cultivo, y 4 sobre zonas de matorral esclerófilo). Concretamente se afectará a unas 33,02 ha de cultivos, y a 12,93 ha de matorral esclerófilo. De la superficie afectada de cultivos, la mayor parte de ella (20,41 ha) corresponde a afecciones por las campas temporales necesarias para las obras, 5,12 ha se afectarán por la construcción y/o acondicionamiento de los accesos, 3,92 ha se verán afectadas por desmontes de tierras, 2,52 ha por las obras de construcción de la SET, 0,62 ha por el acceso a la SET, y 0,44 ha se verán afectadas por las plataformas permanentes debidas a las obras (apoyos necesarios para la instalación de la línea eléctrica). Con respecto a las superficies de vegetación natural de matorral esclerófilo afectadas por las obras, la mayor parte de la superficie (6,77 ha) se verá afectada por las campas temporales, 2,25 ha se afectarán por las obras de acceso a los apoyos, 2,25 ha por desmontes de tierras, 0,31 ha por las obras de acceso a la SET, y 0,11 ha por las plataformas permanentes. No se prevén afecciones a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, pues los apoyos número 14 y número 15 ubicados en el cruce del río de Santa María se localizan en campos de cultivo, y a una distancia suficiente de la vegetación natural de ribera. Las afecciones más importantes sobre la vegetación natural y suelo tendrán lugar en el primer tramo del trazado eléctrico (desde el apoyo número 2 al apoyo número 6), donde la instalación eléctrica discurre por zonas con mayor desnivel, y los movimientos de tierras pueden desencadenar procesos erosivos; si bien la mayor parte del trazado discurre por zonas de escasa pendiente, por lo que, de forma general, no se prevén afecciones significativas en estas zonas. Tampoco se prevén afecciones durante la realización de las obras a ejemplares de flora catalogada.

Respecto a los efectos derivados por riesgo de colisión y/o electrocución de la avifauna presente en el entorno, el proyecto cumple con las prescripciones técnicas para la prevención contra colisión y/o electrocución establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instala-



ciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Si bien, dada la proximidad de la infraestructura eléctrica a varios puntos de nidificación de águila real y alimoche, y con presencia de otras especies de avifauna catalogadas, entre ellas especies esteparias y migratorias de interés, y al cruce de la infraestructura de un curso de agua, se cree conveniente la señalización de todo el trazado eléctrico, de cara a minimizar los riesgos de colisión con la infraestructura.

Las actuaciones son compatibles con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, ya que las obras no afectarán a cursos de agua donde se haya constatado la presencia de poblaciones de la especie. Las más cercanas se encuentran en los cauces del río Nogueta y Anadon, así como en los barrancos tributarios de este último.

El trazado aéreo de la línea eléctrica proyectada y la nueva subestación incrementan los efectos sobre el paisaje en la zona. Si bien se proyecta la evacuación conjunta de dos parques eólicos en una sola línea eléctrica, hay que tener en cuenta los efectos sinérgicos y acumulativos por los proyectos eólicos y/o solares y sus líneas de evacuación en el entorno, en tramitación o en funcionamiento, así como las líneas aéreas existentes, que hacen prever un incremento importante de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, águila azor-perdicera, culebrera, milano, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos y/o fotovoltaicos y líneas eléctricas de evacuación que van a operar en un entorno amplio. La aplicación de las medidas protectoras, correctoras y complementarias propuestas para la protección de avifauna en relación con las infraestructuras de evacuación requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

En lo referente a los riesgos naturales en la zona, en cuanto a los riesgos geológicos, tanto el riesgo de deslizamientos como el de hundimientos se tipifican como "bajo- muy bajo". La ubicación de los apoyos entorno al río de Santa María, debido a la naturaleza del sustrato aluvial en la zona de ubicación de los apoyos próximos al cauce del río, existen riesgos altos de colapso por lavado de finos. Existe también riesgo meteorológico tipificado como "alto" debido al viento. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona con riesgos de incendio forestal de tipos 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

6. Dictamen y declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instruc-



ción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Con fecha 20 de diciembre de 2021, se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remitió copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel), Comarca del Jiloca y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. Se recibe respuesta del promotor en la que alega sobre la redacción del condicionado 3 solicitando un ajuste en su redacción, así como la corrección de una errata en el condicionado 9. Se acepta la alegación y se procede al ajuste en la redacción de dicho condicionado y en relación al condicionado 13 que solicitan la supresión de la medida de que en las "zonas cultivables que se hayan revegetado con vegetación natural deban permanecer en ese estado al menos 5 años sin que pasen a ser cultivable" la superficie afectada por el desmantelamiento de la infraestructura por considerar que la superficie de los apoyos de la línea es muy reducida. Se acepta por no ser relevante en términos absolutos ni relativos y porque puede complicar la gestión de las parcelas restituidas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el proyecto de la línea aérea 220 kV desde la SET "Segura" a la SET "Monforte", y la construcción de la SET "Segura 30/220 kV", en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VIII, SL, su estudio de impacto ambiental y demás documentos aportados durante su tramitación; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación, así como de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea 220 kV desde la SET "Segura" a la SET "Monforte", y la construcción de la SET "Segura 30/220 kV", en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VIII, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea 220 kV desde la SET "Segura" a la SET "Monforte", y la construcción de la SET "Segura 30/220 kV", en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VIII, SL, en su estudio de impacto ambiental y demás documentos anexos. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto



ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha prevista para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, documentos anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. El proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea 220 kV desde la SET "Segura" a la SET "Monforte", y la construcción de la SET "Segura 30/220 kV", en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VIII, SL queda condicionado a la Declaración de impacto Ambiental favorable de las instalaciones de generación de energía eléctrica (parques eólicos), que las infraestructuras eléctricas evacúan.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía, requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

6. Se dispondrá de todos los permisos y/o autorizaciones correspondientes por las afecciones que el proyecto genere en carreteras de titularidad provincial y/o municipal; el proyecto deberá ser compatible con la EOTA; y el promotor cumplirá con las condiciones de cruza-mientos del proyecto con la línea eléctrica propiedad de E-Distribución.

7. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica en zonas próximas a puntos de nidificación de especies catalogadas, con presencia de especies migratorias y esteparias, y en el cruce de un curso de agua, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberá cumplir lo siguiente:

7.1. Para minimizar los riesgos de colisión sobre las especies de avifauna, se instalarán a lo largo de todo el trazado eléctrico proyectado, balizas salvapájaros en forma de espirales de 1 m de longitud x 0,3 m de diámetro de color naranja o blanco, en el cable de tierra y/o comunicación, dispuestas como mínimo cada 7 m. En la zona de cruce del río de Santa María (tramo entre apoyos número 14 y número 15), y en la zona más cercana al punto de nidificación del águila real (tramo entre apoyos número 9 al número 13) estas balizas se colocarán con una cadencia visual de 5 m. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

7.2. El titular de la línea deberá mantener las balizas salvapájaros y los materiales aislantes en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

8. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correc-



toras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

9. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea proyectada o en su entorno, así como en el entorno de los parques eólicos proyectados, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal de los parques eólicos a los que da servicio la línea, quienes deban realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. En el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitres leonados y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones.

10. Con el objetivo de compatibilizar el proyecto con los valores ambientales de la zona, se evitarán afecciones innecesarias sobre la vegetación natural que pudieran verse afectadas, especialmente sobre la vegetación de ribera inventariada como HIC que pudiera verse afectada en el cruce de la instalación eléctrica del río de Santa María. En aquellas zonas donde las afecciones sobre la vegetación natural sean más significativas por discurrir la instalación eléctrica por zonas sin accesos y con mayor desnivel donde los movimientos de tierras pueden desencadenar procesos erosivos, se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de ejecución, se llevará a cabo el Plan de Restauración de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. Se priorizarán los accesos existentes y campos de cultivo próximos y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

11. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural y/o inventariada, tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental.

12. Se deberá compensar las superficies de vegetación natural finalmente afectadas (tanto en la construcción de la LAAT, subestación eléctrica "Segura 30/220 kV", como en la construcción de los parques eólicos que evacúan estas infraestructuras) mediante la retirada de la capa superficial de suelo fértil y su posterior vertido sobre aquellas parcelas que no se vean ocupadas en su totalidad por las instalaciones, con el objeto de generar manchas dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las instalaciones fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona.

13. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental para la recuperación de la vegetación y especies catalogadas, y otras planteadas en los proyectos de los parques eólicos que estas instalaciones eléctricas evacúan, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

14. El plan de vigilancia ambiental comprenderá el periodo de obras y, como mínimo, los cinco primeros años de funcionamiento de las instalaciones, haciendo especial hincapié en la detección de bajas por electrocución y colisión, con prospecciones a lo largo del tramo aéreo de la línea en una anchura de 25 m y en el entorno de los apoyos y subestación eléctrica. Se seguirá el protocolo metodológico propuesto para el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros en los parques eólicos y líneas de evacuación del Gobierno de Aragón y que será facilitado por el INAGA. Se realizarán prospecciones a lo largo del tramo aéreo de la línea con una cadencia de, al menos, una prospección cada tres meses. Se comprobará también el estado de los materiales aislantes y de las balizas salvapájaros, el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno



de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones.

15. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo competente en vigilancia y control los informes trimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

16. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá también las infraestructuras de producción de energía eólica que evacúan en las infraestructuras proyectadas, así como cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica promovida por el mismo grupo empresarial y que pudiera autorizarse en este municipio y vecinos. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

17. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

18. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

19. Finalizada la fase de explotación, se dismantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de



Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 19 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN 19 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/02567).

1. Antecedentes y Tramitación.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23, apartado 1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I. El proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), con una longitud total de 33.910 m (19.570 m en trazado aéreo y 14.340 m en trazado subterráneo), queda incluido en el anexo I. Grupo 9. Otros proyectos. Apartado 9.1. “Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/ 2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”, Epígrafe 9.1.6. “Líneas para la transmisión de energía eléctrica cuyo trazado afecte total o parcialmente a los espacios naturales considerados en este artículo con una longitud superior a 3 km, excluidas las que atraviesan zonas urbanizadas”.

El 28 de mayo de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden EIE/835/2018, de 30 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de abril de 2018, por el que se declaran como Inversiones de Interés Autonómico los proyectos de doce parques eólicos ubicados en varios municipios de las provincias de Zaragoza y Huesca, promovidos por sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Forestalia, incluidas sus infraestructuras de evacuación. Entre los proyectos declarados por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico se encuentran los parques eólicos “Canteras I” y “Canteras II”, y sus infraestructuras de evacuación compartidas compuestas por la SET “Canteras” y la línea de alta tensión aéreo- subterránea LASAT desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, objeto del presente informe.

Resolución de 5 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 17 de diciembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Canteras I”, de 49,5 MW, en los términos municipales de Puebla de Albortón, Valmadrid y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL. (Expte. INAGA 500201/01A/2018/05894). La DIA concluye, a los solos efectos ambientales, que la evaluación de impacto ambiental del proyecto del PE “Canteras I” resulta desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural.

Resolución de 18 de octubre de 2019, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 22 de noviembre de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Canteras II”, de 49,4 MW, en los términos municipales de Puebla de Albortón y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XV, SL. (Expte. INAGA 500201/01A/2018/06949).

En fecha 25 de marzo de 2021, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nueva documentación del parque eólico “Canteras I” desde el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. Tras su revisión se resuelve la inadmisión a trámite de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de parque eólico Canteras I, de 49,5 MW en los términos municipales de Fuendetodos, La Puebla de Albortón y Valmadrid (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL al ser sustancialmente análogo a otro sobre el que ya se ha dictado una declaración de impacto ambiental desfavorable.

Resolución de 10 de octubre de 2018, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 19 de noviembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL (Expte. INAGA 500201/01A/2018/06582). La DIA concluye que la evaluación de impacto ambiental del proyecto eléctrico resulta incompatible con la protección del medio ambiente y desfavorable; por



lo que la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV SET “Canteras” a SET “Montetorrero” se modifica, presentando un nuevo proyecto modificado que es objeto del presente informe (el proyecto de la SET no se modifica). La línea eléctrica aumenta su trazado soterrado y trata de compartir sus infraestructuras con otras líneas de evacuación proyectadas en la zona.

La línea se proyecta en 1, 2, 3 y hasta 4 circuitos, compartiendo infraestructuras con otras líneas proyectadas. La línea partirá de la SET “Canteras” y se une en doble circuito a otra línea proyectada por Forestalia denominada línea aéreo-subterránea alta tensión 220 kV SET “María”- CS “Promotores AVE Zaragoza” que evacua la energía generada por los parques eólicos “María I” y “María II”. Ambas líneas en gran parte de su trazado discurrirán también en cuádruple circuito, preparado para albergar otras dos líneas de 220 kV de reserva. El proyecto eléctrico de evacuación de los PE “María I” y “María II” cuenta con Resolución de 14 de febrero de 2019, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 29 de marzo de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora “María” y la línea aérea de alta tensión a 220 kV desde la SET “María” hasta el CS “Promotores AVE Zaragoza”, en los términos municipales de Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa III, SL (Expte. INAGA 500201/01A/2018/06026). La DIA concluye que la evaluación de impacto ambiental del proyecto eléctrico resulta incompatible con la protección del medio ambiente y desfavorable.

En las proximidades de la autorizada SET “Romerales II”, las dos líneas proyectadas por Forestalia se bifurcan. La línea objeto del presente informe pasará a triple circuito, compartiendo apoyos y zanjas (desde el apoyo 66B-DC-AN hasta la SET 132 kV “Montetorrero”) con otras dos líneas proyectadas, una de ellas la línea aéreo-subterránea alta tensión 132 kV SET “Romerales II”- SET “Montetorrero”, que cuenta con Resolución favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 30 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 172 de fecha 5 de septiembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “STEV/Romerales I”, LASAT SET “STEV/Romerales I”- SET “Montetorrero”, y LASAT SET “Romerales II”- SET “Montetorrero”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL (Expte. INAGA 500201/01A/2018/06296). Este trazado ya autorizado consta de dos tramos soterrados de 6,2 km y dos tramos aéreos de 4 km.

Con objeto de no interferir con una línea existente de 15 kV propiedad de Endesa, se propone la reposición de dos tramos aéreos de dicha línea. El primero discurre aproximadamente, del punto medio entre los apoyos 44 CC-AN y 45 CC-AN de la nueva línea de alta tensión hasta el apoyo 49 CC-AN, y cuenta con una longitud de 918 m. El segundo tramo aéreo a reponer discurre entre las proximidades del apoyo 55 CC-AN y el 61 CC-AN, con una longitud de 1.751 m.

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 24 de noviembre de 2020, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación eléctrica “Canteras” y de la línea eléctrica de alta tensión de 132 kV de SET “Canteras” a SET “Montetorrero” en los TTMM de Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza, en la provincia de Zaragoza. (Expediente Industria AT 040/2018). Se publicó también anuncio en el Periódico Heraldo de Aragón con fecha de 26 de noviembre de 2020.

Las diferentes entidades y Administraciones Públicas consultadas en el trámite de información pública fueron las siguientes: Sistema de Información y Documentación Administrativa (SIDA), Ayuntamientos de Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, Subdirección Provincial de carreteras de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (VVPP y MUP), ENAGAS y E-Distribución Redes Digitales. Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos consultados:

- Ayuntamiento de Puebla de Albortón, tras la revisión de la documentación, comprueba que cumple con las condiciones previstas en el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas municipales. En consecuencia, informa favorablemente el proyecto con un condicionado técnico que indica que serán exigibles las medidas recogidas en normas provinciales, concretamente en el Título VI Protección General del Territorio y que, en su artículo 81, señala que las construcciones y cerramientos se situarán a más de 5 m del eje del camino, o 3 m del pavimento si es que éste existe.



- Ayuntamiento de Valmadrid, con fecha 17 de diciembre de 2020, emite informe favorable acerca del cumplimiento de los condicionantes urbanísticos de la instalación que se pretende implantar en lo que afecta a su municipio, sin perjuicio de lo que puedan establecer otras administraciones competentes. Con fecha 4 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento de Valmadrid emite alegación al proyecto, donde indica que no se opone a la ocupación de los MUP de su propiedad y pide que se reubique la SET "Canteras" dentro de su municipio. En respuesta a la alegación, la promotora declara que no es viable ya que la ubicación de dicha infraestructura está estudiada para minimizar la pérdida energética al transportar la energía desde los parques a los que da servicio hasta la misma SET, ubicándose en una posición intermedia, dentro de lo posible, entre el PE "Canteras I" y el "Canteras II". El ubicar la SET "Canteras" en el municipio de Valmadrid implicaría alejarla del PE "Canteras II" y aumentar en más de 3 km la longitud de la línea subterránea de evacuación, aumentando por tanto las pérdidas energéticas y reduciendo la eficiencia de la evacuación hacia la SET.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22 de enero de 2021. Informa sobre el planeamiento vigente y normativa aplicable en el ámbito del proyecto y hace un detallado análisis y valoración por municipios. Finalmente acuerda informar la solicitud remitida por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo, en relación al proyecto de referencia. Se deberán aplicar las limitaciones específicas de uso que se indican en la normativa sectorial vinculante establecidas por las Directivas de Red Natura 2000, Directrices de Ordenación Territorial, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y demás legislación sectorial correspondiente. Finalmente notifica el contenido del presente acuerdo al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una descripción del proyecto, informando de los instrumentos que resultarán de aplicación en materia de planeamiento urbanístico, y hace mención especial al "Plan de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza". La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, del Objetivo 13.1. Infraestructuras energéticas y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés (EOTA). Analiza las afecciones a los dominios públicos pecuario y forestal, a la Red Natura 2000, ámbitos de protección de especies catalogadas, y hábitats de interés comunitario. El promotor valora el impacto sobre los ENPs como moderado y establece medidas correctoras y compensatorias para minimizar el impacto sobre los HICs, especies protegidas y Red Natura. A este respecto el proyecto deberá ser conforme con el Objetivo 6.3. Plan Estratégico de Patrimonio Natural y la Biodiversidad de la EOTA, en concreto con la Estrategia 6.3. E8. Mantenimiento del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegida. Según los Mapas del Paisaje la línea se localiza mayoritariamente en un entorno con calidad paisajística de entre 2 y 5 (Muy baja- Media), a excepción del tramo de línea que discurre por la zona de vales, donde la calidad paisajística es algo más elevada de entre 3 y 7 (Baja- Alta). No obstante, la línea eléctrica se proyecta en un área de gran calidad paisajística, atravesando las Unidades de Paisaje "Plana de las Reliquias", de calidad 8 (sobre 10) y fragilidad 4 (sobre 5), "El Rebollar", de calidad 10 y fragilidad 3, "Valmadrid", de calidad 8 y fragilidad 4, "El Cantal", de calidad 10 y fragilidad 3, "Torrecilla de Valmadrid", de calidad 9 y fragilidad 3, y "Parque Tecnológico del Reciclado", de calidad 1 y fragilidad 3. La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013- 2020 (PLEAR). Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, concluye que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, el proyecto debe ser compatible con la EOTA, en particular con los objetivos del grupo 13. Gestión eficiente de los recursos energéticos, que son el mismo punto de partida que el tomado para desarrollar el PLEAR.

- INAGA Área Técnica I, emite informe de fecha 27 de noviembre de 2020 referente a las afecciones a los dominios públicos pecuario y forestal. Según la documentación presentada parece deducirse que las instalaciones afectan al Monte de Utilidad Pública número 31 del Catálogo de UP de la provincia de Zaragoza "Vedado Alto" de titularidad del Ayuntamiento de Valmadrid y sito en su municipio, y al monte consorciado Z-3049 "Boalar, La Sierra y Otros", sobre terrenos de titularidad del Ayto de Puebla de Albortón. Se afecta también a las vías pecuarias "Vereda de la Carbonera" a su paso por el municipio de Valmadrid, y a la "Cañada Real de Torrero" a su paso por el municipio de Zaragoza. Por ello, el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en MUP, la ocupación temporal de terrenos en VP, junto con la autoriza-



ción para la rescisión parcial del consorcio forestal. En ambos expedientes se acreditará la compatibilidad con los usos y servicios de ambos dominios públicos, estableciendo un condicionado para la ocupación de la instalación pretendida. Además, si algún acceso previsto se realiza a través de vías pecuarias, o se tenga prevista la modificación del trazado o características de los caminos en el ámbito de la vía pecuaria, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias. Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a usos agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Endesa Distribución Eléctrica, expone que no puede dar su conformidad al trazado de la línea proyectada porque afecta al trazado de la línea de MT a 15 kV existente entre Zaragoza a Torrecilla de Valmadrid, proponiendo una modificación del trazado de la línea existente en una longitud de 2,7 km. Considera que, por este motivo, tienen que analizarse otros trazados alternativos que no supongan esta afección. En cualquier caso, cualquier instalación proyectada que afecte de redes existentes en servicio se tiene que dirigir a E-Distribución para información y solicitud y estudio, en su caso, de las variantes correspondientes, debiendo proyectarse con su aprobación previa. El promotor responde a Endesa modificando el trazado de la línea eléctrica para evitar dicha afección. Esta modificación será objeto de una futura modificación del proyecto y requerirá de un nuevo trámite de información pública. A pesar de la modificación se da traslado del expediente para la emisión de la DIA, en la que se deberá tener en cuenta la modificación que se comenta, a no ser que se considere necesario por parte de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el nuevo trámite de información pública para la emisión de dicha declaración.

- ENAGAS indica que el proyecto eléctrico produce interferencias por cruzamiento al Gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia en su PK309. En septiembre de 2018 emite una serie de condicionados a la Subdelegación de Gobierno en Zaragoza para la ejecución del proyecto, y en diciembre de 2020 se recibe por parte de la promotora Desarrollo Eólico Las Majas XIV SL a través del SP de Industria de Zaragoza, solicitud de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión en la zona de influencia del Gasoducto. Una vez analizados los posibles efectos sobre el gasoducto, ENAGAS comunica su necesidad de disponer de la información adicional descrita en el apartado "Condiciones Particulares", para valorar el grado y alcance de las afecciones sobre la instalación, así como para determinar las medidas correctoras a realizar. En primer lugar, informa que cualquier trabajo a efectuar en la zona de seguridad asignada al Gasoducto, o cruzamiento por conducción debe ser autorizado, previo informe técnico solicitado a ENAGAS, por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, en virtud y cumplimiento del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre de 2002.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe, a fecha 21 de diciembre de 2020, indicando que en materia paleontológica fueron prescritas las labores de prospección para el proyecto inicial. Consultados los informes de Dirección General de Patrimonio Cultural, se comprueba que se autorizaron prospecciones paleontológicas previas al inicio del proyecto con fecha 16 de junio de 2020 (Expte. 305/2020) sin haber recibido todavía los resultados para su valoración. No obstante, deberán prospectarse aquellas áreas no contempladas en su momento y que se vean afectadas por la modificación. En materia arqueológica, resulta imprescindible la realización de prospecciones en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras. En este sentido, las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. La Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio. Éstas se deberán incluir en el proyecto y en el EIA, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El promotor de la mercantil Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL remite al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica escritos de conformidad a los condicionados e informes emitidos por el Ayuntamiento de Puebla de Albornón, ENAGAS, INAGA, Ordenación del Territorio, Patrimonio Cul-



tural y Urbanismo. Manifiesta también su conformidad con los Servicios Municipales de Urbanismo de Valmadrid.

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente el 19 de marzo de 2021, generando la apertura del expediente 500201/01A/2021/02567, y el 30 de marzo de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del expediente con tasas.

En marzo de 2021, se presenta la Adenda Número 1 al Estudio de impacto ambiental del proyecto de la línea aéreo- subterránea de alta tensión SET “Canteras”- SET “Montetorrero” y SET “Canteras”. En la adenda se modifican dos tramos del proyecto constructivo presentado inicialmente; el primero de ellos entre el apoyo número 11 y el 16 (se modifica la situación del apoyo 12 y 14) debido a la afección a patrimonio arqueológico no inventariado, en concreto al “Búnker de la Princesa” y “Trinchera de Valdecamino” (en el EsIA no se incluyeron los resultados de las memorias de prospección paleontológica y arqueológica que se estaban realizando y todavía no habían sido finalizadas). El segundo tramo modificado en la Adenda es el tramo entre el apoyo número 44 y el 65 para evitar la afección a una línea eléctrica existente propiedad de Endesa (esta modificación ya se tiene en cuenta en el EsIA).

2. Ubicación y Descripción del proyecto,

Promotor: Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL.

Proyecto: Construcción de la subestación transformadora “Canteras” y de la línea aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”.

Finalidad: evacuar la energía producida (99 MW) en los parques eólicos “Canteras I” y “Canteras II”.

Términos Municipales de Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza). Coordenadas UTM (ETRS89) 30T de inicio y fin de LASAT y de cada uno de los tramos proyectados en:

Inicio en SET “Canteras”		Coordenada X	Coordenada Y
		676.779	4.582.708
Inicio Tramo	Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
1	5-DC	676.809	4.582.703
2	6-CC	676.850	4.582.799
3	24-CC	675.427	4.586.414
4	25-CC	677.997	4.592.992
5	65-CC	681.506	4.601.087
6	66-DC	681.649	4.601.334
7	1TC	681.509	4.601.447
Fin en SET “Montetorrero”		Coordenada X	Coordenada Y
		678.845	4.607.429

Se proyecta la construcción de una línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión de 132 kV de potencia nominal y 33,3 km de longitud, que tendrá su origen en la SET “Canteras”



y finalizará en la SET "Montetorrero", y la construcción de la subestación transformadora "Canteras", en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), con el fin de evacuar 99 MW producidos por los parques eólicos "Canteras I" y "Canteras II".

La línea eléctrica se proyecta en uno, dos, tres y hasta cuatro circuitos, compartiendo trazado e infraestructuras con otras líneas eléctricas de alta tensión, y estará conformada por los siguientes tramos:

- Tramo 1 (aéreo) 0,10 km. En doble circuito desde el apoyo número 5-DC hasta el apoyo número 6-CC, el primer circuito asignado para la línea de 132 kV tiene su inicio en el pórtico SET "Canteras" hasta el apoyo número 5-DC. El segundo circuito, asignado para la línea 220 kV de SET "María"- CS "Promotores AVE".

- Tramo 2 (aéreo) 4,4 km. En cuádruple circuito desde el apoyo número 6-CC hasta el apoyo número 24-CC donde se realizará una conversión aéreo- subterránea. El primer circuito, de reserva, asignado para la futura línea de 220 kV de evacuación de varios parques eólicos propiedad de otro promotor. El segundo circuito asignado a la línea 132 kV de evacuación de los parques eólicos "Canteras I" y "Canteras II". El tercer circuito asignado para la línea de 220 kV SET "María"- CS "Promotores AVE". El cuarto, de reserva, asignado para la futura línea de 220 kV de evacuación de varios parques eólicos de otro promotor.

- Tramo 3 (subterráneo) 8,22 km. Parte en cuádruple circuito desde el apoyo número 24-CC al apoyo número 7-25C donde se realizará una conversión subterráneo- aérea. Los circuitos son los mismos que los del tramo 2.

- Tramo 4 (aéreo) 9,94 km. En cuádruple circuito desde el apoyo número 25-CC hasta el apoyo número 65-CC, donde finalizan las líneas de 220 kV en reserva que venían desde el tramo 2. Los circuitos son los mismos que discurren en los tramos 2 y 3.

- Tramo 5 (aéreo) 0,25 km. En doble circuito desde el apoyo número 65-CC hasta el apoyo número 66-DC. Los circuitos son los mismos que los que discurren en el tramo 1.

- Tramo 6 (aéreo) 0,17 km. En doble circuito desde el apoyo número 66-DC hasta el apoyo número 1-TC. Primer circuito asignado a la línea 132 kV de evacuación de los PPEE "Canteras I y II". El segundo circuito para la línea 220 kV SET "Bonastre" SET "Cartujos", propiedad de otro promotor.

- Tramo 7 (aéreo) 1,2 km. En triple circuito desde el apoyo número 1-TC hasta el apoyo número 6-TC, donde se realizará una conversión aéreo- subterránea. El primer circuito asignado a la línea 132 kV de futura evacuación de los PPEE "Canteras I y II". El segundo circuito asignado a la línea 132 kV de futura evacuación de los PPEE de "STEV" y "Romerales I y II", procedente del pórtico de la SET "Romerales II", desde donde conexas con el apoyo número 1TC. Tercer circuito asignado para la línea 220 kV SET "Bonastre"- SET "Cartujos", propiedad de otro promotor.

A partir del tramo 7, los apoyos de la línea no entran dentro del alcance de este proyecto. Desde el apoyo número 1-TC hasta la SET "Montetorrero" el proyecto sólo contempla la colocación del cable.

- Tramo 8 (subterráneo) 5,5 km. Tercer circuito asignado para la línea 220 kV SET "Bonastre"- SET "Cartujos", propiedad de otro promotor.

- Tramo 9 (aéreo) 2,8 km. En triple circuito desde el apoyo número 7-TC hasta el apoyo número 14-TC donde deriva la línea de 220 kV SET "Bonastre"- SET "Cartujos" hacia la SET "Cartujos", discurriendo por un trazado distinto, circuitos igual al tramo 2.

- Tramo 10 (aéreo) 0,17 km. En doble circuito desde el apoyo número 14-TC hasta el apoyo número 17-DDC, donde se realizará una conversión aéreo- subterránea. Está diseñado en doble circuito: primer circuito asignado a la línea 132 kV de futura evacuación de los PPEE "Canteras I y II", el segundo asignado para la línea 132 kV que evacúa los PPEE "STEV" y "Romerales I y II".

- Tramo 11 (subterráneo) 0,7 km. En doble circuito desde el apoyo número 17-DDC hasta la SET "Montetorrero". Circuito igual al tramo 10.

Los tramos aéreos serán de conductores tipo LA-280 y LA-380 de 281,1 mm² y 381 mm² de sección respectivamente, y contará con un total de 76 apoyos (63 nuevos y 13 existentes) metálicos de celosía de perfiles angulares atornillados, de cuerpo formado por tramos troncopiramidales cuadrados, con celosía doble alternada en los montantes y las cabezas prismáticas también de celosía, pero con las cuatro caras iguales, con cimentación de hormigón en masa calidad HM-20. Dispondrán de una cúpula para instalar el cable de guarda con fibra óptica por encima de los circuitos de energía, con la doble misión de protección contra la acción del rayo y comunicación. Los cables de tierra serán tipo OPGW 39F47z de 13,9 mm de diámetro, instalando un cable en los tramos de 1, 2 y 3 circuitos, y dos cables de tierra en los tramos de 4 circuitos. Dado que la línea de 132 kV comparte apoyos con otros circuitos de 220



kV, se considera para todos los circuitos instalados en el mismo apoyo el nivel de tensión nominal superior (220 kV), por lo que las cadenas de aislamiento estarán formadas por 16 aisladores del tipo U120 BS en vidrio templado, que garantizan la distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se ha previsto la colocación de dispositivos salvapájaros en la totalidad de los tramos aéreos proyectados, colocados en el cable de tierra (OPGW) de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.

La línea proyectada SET "Canteras"- SET "Montetorrero" interfiere en varios tramos de su trazado con una línea existente de 15 kV de Endesa, por lo que se propone la reposición de esta línea en los tramos afectados. El primer tramo a reponer discurre aproximadamente, del punto medio entre los apoyos 44 CC-AN y 45 CC-AN de la nueva línea de alta tensión hasta el apoyo 49 CC-AN, y el segundo tramo aéreo a reponer discurre entre las proximidades del apoyo 55 CC-AN y el 61 CC-AN. En total se propone el desmantelamiento de 13 apoyos existentes y la instalación de 19 nuevos apoyos. La línea a desmantelar tiene una longitud total de 2.581 m (901 m primer tramo y 1.680 m el segundo), y la nueva línea tendrá una longitud total de 2.569 m (818 m primer tramo y 1.751 m el segundo). Los apoyos tipo tendrán una altura de 12 m con cimentación monobloque, la cruceta contendrá 3 pares de cadenas de aisladores (3 cadenas de aisladores en cada lado) separados 1,5 m. El tipo de cable utilizar será LA-56 y se instalarán sistemas de protección de avifauna como disuasores de posada o cintas de neopreno.

Los tramos subterráneos se proyectan con cables unipolares de aluminio tipo RHZ1-RA+OL 145 kV con aislamiento de polietileno reticulado de alto módulo (XLPE), y con cable de comunicaciones tipo PKP. Las zanjas serán de cuádruple circuito, con unas dimensiones de 2,5 m de anchura por 2 m de profundidad en el caso de las zanjas que discurren por zonas de cultivo o caminos de tierra, y de 2,5x 2,5 m en las zonas en que atraviese zonas de flujo preferente. La canalización se compondrá de tres tubos de 200 mm de diámetro exterior por circuito, rígidos corrugados de doble pared fabricados en polietileno de alta densidad. Cada uno de los cables de potencia irá por el interior de un tubo, y en la zanja las fases estarán dispuestas en triángulo. También se instalará un tubo liso de polietileno de alta densidad de 63 mm de diámetro para la colocación de los cables de comunicaciones de fibra óptica y otro tubo de 63 mm para la colocación de los cables de continuidad de puesta a tierra.

La subestación "Canteras" 30/132 kV se proyecta en la parcela 16 del polígono 4 del municipio de Fuendetodos, y ocupará una superficie de 1.542 m². Dispondrá de una posición de línea-transformador y un edificio de control que alojará la apartamenta y las celdas de media tensión. Al edificio llegarán 8 líneas de evacuación a una tensión entre fases de 30 kV y se conectarán en paralelo al embarrado de media tensión. Mediante el transformador de 110/100 MVA se elevará la tensión de 30 kV a 132 kV para poder evacuar la energía. El edificio será de una sola planta y se realizará mediante paneles prefabricados de hormigón tipo sándwich con aislamiento térmico incorporado y acabado chapado similar a las construcciones del lugar, con cubierta a dos aguas. El conjunto del edificio tendrá una superficie construida de 400 m², se realizará un vallado perimetral de 2,5 m de altura con malla metálica de simple torsión rematada en la parte superior con alambre, y montaje sobre murete de hormigón de 30 cm.

La futura instalación eléctrica se ubicará próxima a la carretera CV-624, y se prevé la utilización de 132 m de caminos existentes, los cuales suponen una superficie de ocupación de 625 m². Además, se proyecta la construcción de otros 3.344 m de nuevos viales, equivalentes a 18.250 m² de ocupación. Para la ejecución de la línea de alta tensión y reposición de la línea existente se necesitará un volumen de tierra procedente de préstamo de 15.931 m³ y 1.459 m³ respectivamente. No se generarán excedentes de tierras y pétreos procedentes de excavación. La superficie de ocupación total durante la construcción de la línea será de 26,45 ha y de 2,06 ha para la reposición de la línea eléctrica existente. El acceso a la zona de obras se realizará principalmente a través de la carretera CV-624 que une las localidades de La Cartuja y Puebla de Albortón. También se puede acceder desde el sur, a través de la CV-303 que une las localidades de Puebla de Albortón y Azuara.

3. Estudio de alternativas y análisis de la documentación.

En el estudio de alternativas presentado, a la alternativa 0 o no ejecución del proyecto se suman dos posibles alternativas en la elección del diseño y el trazado de la línea eléctrica de alta tensión. En la alternativa 1 se busca un trazado que se aproxime a caminos existentes que requiera menos apertura de nuevos accesos. Esta alternativa cuenta con una longitud de 25.237 m en aéreo y 6.101 m en soterrado. La alternativa 2 (escogida) intenta minimizar las posibles afecciones a los espacios de la Red Natura 2000 afectados. Esta alternativa pre-



senta una longitud total aérea de 18.528 m y soterrada de 13.639 m. Además, se presentan otras dos alternativas respecto a la ubicación de las instalaciones auxiliares: la alternativa 1 ubica la zona de instalaciones auxiliares de 2.000 m² en la parcela 23 del polígono 303 del municipio de Zaragoza, y la alternativa 2 ubica dicha zona en la parcela 102 del polígono 22 del municipio de La Puebla de Albornón. Tras evaluar los impactos potenciales, el promotor concluye que la alternativa 2 es la opción más compatible.

La descripción general del proyecto incluye los aspectos técnicos más relevantes de la actuación, así como las instalaciones auxiliares, trazado, ubicación, cartografía, etc. No se adjunta capa en formato shp del trazado de la infraestructura eléctrica en sus tramos soterrados ni de sus apoyos de los tramos aéreos.

La exposición de alternativas plantea junto a la alternativa de no actuación dos alternativas de diseño y trazado de la línea eléctrica de alta tensión, y otras dos alternativas de localización de las instalaciones auxiliares. En referencia a la línea eléctrica de evacuación, se plantean dos opciones de trazado muy similar; la primera de ellas (alternativa 1) de trazado completamente aéreo y la segunda, la escogida (alternativa 2), con tramos aéreos (18.528 m) y un tramo soterrado de 13.639 m. La alternativa escogida atraviesa en sus trazados aéreos varias Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), cruzándolas transversalmente de Sur a Norte, suponiendo afecciones importantes sobre las especies de avifauna catalogadas objeto de conservación de la ZEPA. Se ubican también en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, y se tiene conocimiento de la presencia en la zona de otras especies de gran interés, algunas de ellas con territorios de nidificación en la zona, por lo que los tramos eléctricos proyectados en aéreo pueden suponer graves afecciones.

El inventario ambiental contempla los factores del medio que pueden verse afectados por el proyecto, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, incluyendo el medio físico (climatología, vegetación (potencial, actual, hábitats de interés comunitario, flora catalogada y planes de gestión de especies), fauna (hábitats faunísticos, estudio de avifauna, inventario de especies y protecciones a la fauna), geología y geomorfología (edafología y erosión), hidrología e hidrogeología, paisaje (calidad y fragilidad visual y cuenca visual), medio socioeconómico (demografía, actividades económicas, usos del suelo, planeamiento urbanístico, infraestructuras existentes), patrimonio (arqueológico y paleontológico), y figuras de protección ambiental (Zonas de Especial Protección para las Aves, Lugar de Interés Comunitario, ámbitos de protección de especies catalogadas y dominios públicos forestal y pecuario).

El estudio de avifauna en el ámbito del proyecto cubre las épocas de invernada, migración, prenupcial y periodo de reproducción- época estival. A partir de los datos recabados se realiza un inventario de especies y se analiza el uso del espacio. Se detecta la presencia de milano real, buitre negro, alimoche, aguilucho pálido, aguilucho cenizo y chova piquirroja. La avifauna se ve influenciada por la presencia del vertedero de RSU de Zaragoza, foco de atracción de multitud de especies, algunas de ellas amenazadas como milano real o alimoche y que marca los patrones de movimiento de la mayoría de aves. Otras especies como águila real o chova piquirroja que no se ven atraídas por el vertedero presentan zonas de nidificación en el entorno. Se confirma la cría de alimoche en los cortados situados al Este del núcleo urbano de Valmadrid, y en esta zona también es probable la nidificación de búho real y chova piquirroja. Parte de la línea eléctrica se localiza en un área preseleccionada para ser incluida dentro del futuro Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón. La línea eléctrica proyectada se localiza dentro de cuadrículas 1x1 km con presencia de ganga ortega y alcaraván común, y atraviesa también la población de alondra de Dupont denominada Acampo de Gómez y Vidal. En la zona se han detectado también ocho especies de quirópteros. Se destaca el emplazamiento de la infraestructura eléctrica dentro de las ZEPAs ES0000136 "Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza" y ES0000300 "Río Huerva y Las Planas". La mitad norte de la línea afecta al ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla, sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie; y gran parte del trazado eléctrico afecta al ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera (una parte del trazado soterrado discurre por el límite de sus áreas críticas). Parte de la línea eléctrica se localiza en las Áreas Importantes para las Aves (IBA) Bajo Huerva y Belchite-Mediana, y parte de la línea eléctrica y la totalidad de dos tramos a reponer se localizan en el LIC/ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro".

El análisis de actividades potencialmente impactantes del proyecto incluye en las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de las infraestructuras proyectadas los impactos sobre la calidad atmosférica (contaminación acústica, emisión de gases y partículas), geología, geomorfología y suelos (movimiento de tierras, ocupación del suelo, compactación, erosión y contaminación del suelo), hidrología (alteración de la escorrentía superficial, conta-



minación de las aguas), vegetación (destrucción directa, daños indirectos sobre la vegetación circundante), fauna (alteración de los hábitats faunísticos, afecciones sobre las especies de interés), figuras de protección ambiental (espacios Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario, planes de gestión de especies catalogadas, dominios públicos forestal y pecuario), medio socioeconómico, paisaje y patrimonio. Se identifican como impactos moderados en la fase de construcción los impactos sobre la contaminación acústica, emisión de gases y partículas, movimientos de tierras, ocupación del suelo, compactación, erosión y contaminación del suelo, alteración de la escorrentía superficial, contaminación de las aguas, destrucción directa de la vegetación, daños indirectos sobre vegetación circundante, alteración de hábitats faunísticos, afecciones sobre especies de interés, hábitats de interés comunitario, dominios públicos forestal y pecuario y paisaje. En esta fase se identifican como compatibles los impactos sobre planes de gestión de especies catalogadas y medio socioeconómico. En la fase de explotación se valoran todos los impactos como compatibles y moderados, siendo el más significativo el riesgo de colisión y electrocución de la avifauna, ya que la presencia de territorios reproductores, su localización dentro de dos ZEPAs y la proximidad al vertedero de RSU, hacen que estos riesgos sean elevados. Son considerados como compatibles en esta fase los impactos sobre calidad atmosférica, geología, geomorfología y suelos (por ocupación del suelo), hidrología (por alteración de la escorrentía superficial), fauna (por alteración de los hábitats faunísticos, afecciones sobre las especies de interés), sobre los ámbitos de protección de especies catalogadas, y medio socioeconómico. Tampoco se consideran significativos en esta fase los efectos derivados de la reposición de la línea de Endesa, ya que tan sólo se traslada unos metros, manteniendo el trazado y longitud similar. En todo caso, será un efecto beneficioso, ya que se sustituirán apoyos por otros nuevos que cumplen la normativa antielectrocución. En la fase de desmantelamiento los impactos son similares a los de la fase de construcción, valorándose todos como moderados o compatibles, suponiendo el desmantelamiento un impacto positivo al eliminar el riesgo de colisión y electrocución.

El anexo VI presenta un estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000; sobre las especies y hábitat de interés comunitario objetivos de conservación del LIC/ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", y las ZEPAs ES0000300 "Río Huerva y Las Planas" y ES0000136 "Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza". Tras el análisis de las especies identificadas como elementos clave de conservación, se considera que no se verán comprometidos ninguno de los objetivos de conservación para las especies consideradas esenciales o prioritarias por dichos planes. Por tanto, no es previsible que se alteren las condiciones ecológicas de hábitats y especies ni en el periodo de vigencia del plan de gestión ni en el periodo sexenal de información del cumplimiento de las Directivas Hábitats y Aves. En definitiva, la significatividad de los efectos negativos de la construcción de las líneas no es relevante ya que el diseño de la alternativa más favorable ambientalmente minimiza las posibles afecciones a áreas de interés donde se encuentra la mejor representación de los elementos esenciales en los espacios Natura 2000 afectados.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras, entre ellas destaca un Plan de Restauración cuantificado y presupuestado, en el que se contemplan hidrosiembras y plantaciones en las zonas de vegetación forestal afectadas por zanjas, viales, plataformas de montaje y en general, todas aquellas zonas afectadas por las obras que no generen una ocupación permanente, incluyendo también trabajos de mantenimiento posterior. Respecto a la fauna se establecen una serie de medidas complementarias entre las que destaca la recomendación de evitar la realización de las obras durante las estaciones de reproducción y cría de las especies de mayor interés, principalmente la época de reproducción de alondra ricotí, comprendido entre febrero y julio. En el caso en el que sea necesaria la realización de obras durante el periodo de reproducción, un técnico especialista prospectará la zona y establecerá un perímetro de seguridad en torno a zonas de nidificación y/o colonias. La totalidad de la línea eléctrica deberá cumplir las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Se indica también que deberá realizarse periódicamente el mantenimiento de los elementos instalados para la protección contra la colisión y electrocución, se ejecutará un seguimiento de la siniestralidad de avifauna y en el supuesto de obtención de valores elevados de mortalidad de aves se adoptarán las medidas correctoras necesarias, y se eliminarán las bajas de animales localizadas bajo la línea para evitar la atracción de aves carroñeras, estableciendo un protocolo de comunicación al órgano competente para que proceda a su retirada y gestión.



Se incluye un plan de vigilancia ambiental que comprende las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de la línea eléctrica y SET. En la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental se aplicará como mínimo durante los tres primeros años de funcionamiento. En esta fase, los aspectos e indicadores de seguimiento son: confort sonoro, calidad del aire, suelos, geología y geomorfología, calidad de las aguas, vegetación e incendios, fauna, dominio público, paisaje y restauración fisiográfica, gestión de residuos, población, patrimonio arqueológico y paleontológico, control de la superficie de ocupación y jalonamiento del perímetro de obra. En la fase de explotación los aspectos e indicadores de seguimiento son: control de la erosión, afecciones sobre la avifauna y gestión de residuos. Destaca el seguimiento del uso del espacio de la avifauna en un radio de 2 k de la línea eléctrica, y la siniestralidad, así como un seguimiento de la evolución de los terrenos restaurados. En la fase de desmantelamiento los aspectos e indicadores de seguimiento son: paisaje y restauración vegetal y fisiográfica, vegetación e incendios, gestión de residuos y población.

El estudio detallado de riesgos aportado en el anexo VII analiza los riesgos naturales (meteorológicos: temperaturas extremas, nieblas y tormentas, vientos, lluvias, inundaciones, nevadas, aludes e incendios forestales; geológicos: deslizamientos, colapsos/dolinas y sismicidad), antrópicos (zonas urbanas, concentraciones humanas, actividades deportivas, instalaciones sensibles por su peligrosidad y transporte civil), tecnológicos (transporte de mercancías peligrosas, transporte de hidrocarburos y electricidad, industriales, radiológicos, nuclear), y los riesgos propios generados por el propio proyecto eléctrico. El análisis efectuado, basado tanto en el análisis de la gravedad como en el grado de exposición, refleja que todos estos riesgos son aceptables, a excepción del riesgo de incendio en las inmediaciones del núcleo de Torrecilla de Valmadrid, que es considerado aceptable condicionado, por lo que se establecen una serie de medidas de protección.

El anexo VIII realiza una valoración de los impactos potenciales acumulativos y sinérgicos sobre la pérdida de biodiversidad y zonas naturales, fauna, e impacto paisajístico. El nivel de antropización de la zona donde se ubicará la infraestructura eléctrica es alto, encontrándose las infraestructuras masificadas en la cuenca del río Ebro en ambas márgenes. Además de la línea eléctrica proyectada, los parques eólicos presentes en el entorno cuentan con un total de 198 aerogeneradores, 139 de ellos existentes y 59 proyectados. En la zona se han localizado también 956 apoyos de líneas eléctricas, 896 de ellos existentes y 60 proyectados, además de los 82 apoyos previstos de la línea proyectada, de los cuales 19 se corresponden con la reposición de la línea existente de Endesa. También se contempla la PFV proyectada "Acampo Arpal". Las infraestructuras proyectadas producirán un efecto acumulativo debido a la inclusión y permanencia de la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV de la SET "Canteras" a la SET "Montetorrero" en un entorno intensamente antropizado. Las sinergias positivas del proyecto hacen referencia a la utilización de una única línea eléctrica para la evacuación de varios parques eólicos; así como el paralelismo en el trazado de la línea con la carretera CV-624 durante casi todo su trazado.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

Sector central de la Depresión Terciaria del Ebro donde sus depósitos de carácter continental, esencialmente evaporíticos pertenecientes al Mioceno, se disponen de forma subhorizontal. La zona presenta un relieve condicionado por el entorno fluvial y la existencia de materiales yesíferos, caracterizándose así por una serie de escarpes muy presentes en toda el área de ubicación del proyecto. Pertenece a la cuenca hidrológica del río Ebro, cuyo tramo más cercano es el nacimiento del barranco de la Concepción, a 2.500 m al Sur de Valmadrid, y la línea eléctrica discurre por algunos cauces naturales, como el barranco de la Val, barranco de la Calera y las Vales de la Hueva, de Granja Pérez y de Gabarré. En todos los casos se corresponden con fondos de vaguada, que se encuentran cultivadas, por las que tan solo discurren caudales de forma ocasional, concretamente en episodios de lluvias torrenciales en las que se producen concentración de escorrentías. La vegetación natural tiene carácter estepario adaptada al clima seco y continentalizado sobre suelos con abundancia de sales donde predomina el matorral gipsófilo, con representación mayoritaria del hábitat de interés comunitario de carácter prioritario 1520 "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)", que se localiza en las laderas de la zona central y septentrional de la línea, con mayor presencia en las zonas más bajas y laderas con orientación Norte; y el HIC 5210 "Matorrales arborecentes de Juniperus spp.", presente en el primer tramo de línea. El proyecto no afecta a cuadrículas de flora catalogada, aunque la más cercana se localiza a 95 m, en la que se cita la especie *Senecio auricula*, catalogada como "vulnerable" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.



Entre las especies de avifauna presentes incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón destacan el rocín o alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), especie catalogada como “sensible a la alteración del hábitat” y con poblaciones en la zona de actuación, concretamente la línea limita en la zona del Parque Tecnológico de Reciclado con el núcleo poblacional denominado “Acampo de Gómez y Vidal”, zona importante para el Plan de Conservación del Hábitat de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”. Se ha constatado también en la zona presencia de otras especies esteparias como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*), catalogadas como “vulnerable” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón limitando parte de la línea eléctrica proyectada con el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. La zona destaca también por ser área de nidificación de alimoche y águila real, con varios puntos de nidificación de ambas especies en el entorno próximo (el territorio de alimoche “Valdelafuen- Petroso” se encuentra a 1,4 km de la infraestructura eléctrica aérea proyectada; y el territorio de águila real denominado “Sillero” se localiza a tan sólo 1,1 km del trazado aéreo). Destaca también por ser paso de poblaciones de buitre leonado, milano real, milano negro y cigüeña blanca.

La infraestructura eléctrica proyectada afecta a la Red Natura 2000, pues se ubica en las ZEPAs ES0000136 “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza”, y ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”, cruzándolas de Sur a Norte. La zona alberga vegetación y fauna esteparia característica de las estepas de la Depresión del Ebro, siendo una de las áreas mejor conservadas. Aloja la colonia más numerosa de alondra ricotí de toda Europa, y otras especies como sisón, ganga ibérica, ganga ortega, alcarabán común, bisbita campestre, collalba rubia y venejo común. Alberga también poblaciones de interés de rapaces rupícolas y forestales, destacando la alta densidad de águila real que ocupa pinos para su nidificación y búho real, varios territorios de águila- azor perdicera, alimoche y halcón peregrino, y en zona de pinares se ubican varias parejas de águila culebrera y más escasa el águila calzada. Junto a ellas, alberga también otras especies como aguilucho cenizo, aguilucho pálido y lagunero, cernícalo vulgar, cernícalo primilla, chova piquirroja, búho campestre y mochuelo común, entre otras. La infraestructura se ubica también dentro del ámbito del LIC/ZEC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, espacio de gran interés por su ubicación en el sector central de la depresión del Ebro dominando las comunidades gipsófilas, gran parte de ellas inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)”. En las zonas más elevadas aparecen bosques abiertos de *Pinus halepensis*, y matorrales esclerófilos mixtos en las zonas mejor conservadas.

Casi la totalidad de la línea eléctrica proyectada queda ubicada en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, fuera de su área crítica, pero limitando en parte de su trazado soterrado con ésta (en el entorno de Valmadrid, desde el apoyo número 24CC al número 25CC). Parte de la infraestructura proyectada (del apoyo 31CC hasta la SET “Montetorrero”) se ubica en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, fuera de sus áreas críticas, que se encuentran a unos 3,5 km al Este. El ámbito del Plan de Conservación de *Kraschennikovia ceratoides* se localiza a unos 6 km al Este de la línea proyectada.

Por otra parte, desde el apoyo 7CC hasta el final de la línea proyectada (SET “Montetorrero”), la zona se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real



Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La línea de evacuación proyectada (desde el apoyo 31CC hasta la SET "Montetorrero") se ubica en ámbito del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, un tramo de unos 10,8 km se sitúa en su zona A, 635 m en zona B y 3,2 km en zona C. La reposición de la línea discurre también por la Zona A.

La línea eléctrica proyectada afecta al dominio público pecuario atravesando la "Cañada Real de Torrero" de 75,22 m de anchura, en el municipio de Zaragoza, y la "Vereda de la Carbonera" de 20,89 m de anchura, en el término municipal de Valmadrid. La "Colada del Paso de los Acampos" es atravesada en por un tramo ya autorizado en el entrono del Parque Tecnológico del Reciclado. La infraestructura afecta también al dominio público forestal atravesando el MUP número 31 "Vedado Alto" cuyo titular es el Ayuntamiento de Valmadrid y sito en el término municipal de Valmadrid, y al monte consorciado Z-3049 denominado "Boalar, La Sierra, Alto del Túnel, Jotilla y Sillero" titularidad del Ayuntamiento de Puebla de Albortón y sito en Puebla de Albortón.

El comedero o punto de alimentación suplementaria más próximo es el muladar de Fuentes de Ebro, ubicado a 20,6 km al este del trazado eléctrico, y regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón. Destacar también la proximidad de la infraestructura eléctrica proyectada al parque tecnológico de reciclado López Soriano, SL, así como a los vertederos "Rinza" y "Aragesa".

La zona no se emplaza en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco afecta a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y posterior funcionamiento de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET "Canteras" hasta la SET "Montetorrero", y la construcción de la SET "Canteras", tendrán lugar durante la fase de construcción por las afecciones sobre la vegetación natural, gran parte de ella inventariada como hábitat de interés comunitario de carácter prioritario, por los movimientos de tierras necesarios durante la realización de las zapatas de los apoyos en los tramos aéreos, la excavación de las zanjas en los tramos soterrados y la explanación en la SET, plataformas de montaje y zonas de instalaciones auxiliares. En la fase de explotación de la infraestructura eléctrica, las afecciones más importantes van a darse por riesgo de colisión con los conductores aéreos sobre la avifauna y de electrocución con los puntos de tensión, así como por las afecciones sobre el paisaje, que se sumarán a las afecciones ocasionadas por la presencia de otras líneas eléctricas aéreas y parques eólicos proyectados o existentes en el entorno.

Durante la fase de construcción la actuación conllevará la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural, gran parte de ella inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)", por la construcción de los accesos y plataformas de montaje de los apoyos del trazado aéreo, y por el zanjeo derivado del trazado de las conducciones subterráneas. El estudio cuantifica las afecciones sobre las formaciones vegetales naturales (por cimentaciones temporales y permanentes, plataformas de montaje, viales, zanjas y acopios en tramos soterrados), con un total de unas 9,14 ha afectadas, de las cuales 2.040 m² corresponden a matorral xerofítico, 41.731 m² son de matorral gipsícola, 5.900 m² de enebro, 1.457 m² de lastonar, 691 m² de pastizal, 28.697 m² de superficie herbácea y arvense, 8.697 m² de pinar, y 1.887 m² de ailantos. La superficie de afección a vegetación natural inventariada como HIC 5210 es de 5.900 m², y la afección al HIC 1520 de carácter prioritario "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)" es de 46.548 m², la mayor parte por la ejecución de los viales y las plataformas de montaje, hábitat objeto de conservación del LIC/ZEC "Planas y estepas de la margen derecha del río Ebro", dentro del cual se encuentra incluida casi en su totalidad la infraestructura proyectada. El hábitat 1520 se encuentra en retroceso debido a las numerosas afecciones ocasionadas por la construcción de infraestructuras, roturación, cambios de uso, etc. y presenta enormes dificultades de regeneración tras ser afectado, debido a que ocupa zonas con escaso suelo vegetal. Según la Guía Metodológica de Evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000, publicada por la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental en enero de 2019, este valor de pérdida de superficie de vege-



tación inventariada como HIC 1520 de carácter prioritario en ámbito de la Red Natura 2000 sería un valor inasumible por la vulnerabilidad de este tipo de hábitat en la región biogeográfica mediterránea.

Las afecciones más importantes sobre la vegetación natural tendrán lugar en las zonas más alejadas del trazado de la carretera CV-624, y con mayor desnivel donde los movimientos de tierras pueden desencadenar procesos erosivos. Concretamente, estas zonas coinciden con los tramos proyectados en trazado aéreo, donde la mayor parte de los apoyos se ubican sobre terrenos ocupados por vegetación natural que en su práctica totalidad está inventariada como HIC prioritario (el tramo soterrado se proyecta muy próximo al trazado de la carretera, en zonas más antropizadas sin vegetación natural de interés, y donde no es necesaria la construcción de nuevos accesos). En consecuencia, tanto por la ubicación de los apoyos, como por los accesos a construir necesarios, las afecciones en la construcción de los tramos aéreos sobre la vegetación natural pueden ser muy significativas teniendo en cuenta su ubicación en el LIC/ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", espacio de gran interés dominado por las comunidades gipsófilas, cuyos hábitats son objeto de conservación del espacio.

En relación a la avifauna, cabe destacar que la infraestructura eléctrica proyectada en trazado aéreo atraviesa en unos 14,5 km aproximadamente la Red Natura 2000, en concreto las ZEPAs ES0000300 "Río Huerva y Las Planas" y ES0000136 "Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza", cruzándolas transversalmente de Sur a Norte. Los planes básicos de gestión y conservación de estos Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 identifican como presión y amenaza con afección a sus valores el transporte de electricidad y comunicaciones (cables); y como estrategia de conservación se cita el integrar las infraestructuras eléctricas con el objeto de evitar daños a las poblaciones de aves. Consideran también de especial importancia la construcción de infraestructuras (parques eólicos, líneas eléctricas, carreteras, etc.) que puedan afectar a los hábitats de interés comunitario ligados a las aves presentes en estos espacios; y entre las directrices relacionadas con la gestión y adaptación de infraestructuras en estos espacios se indica que para disminuir la mortalidad de especies protegidas por electrocución o colisión, se facilitará la corrección de líneas eléctricas existentes, y que las nuevas sean subterráneas, evitando construir otras infraestructuras de producción energética.

Dichas ZEPAs albergan poblaciones de interés de rapaces rupícolas y forestales, destacando la nidificación en la zona de especies como el águila real, búho real y alimoche. Concretamente existen varios puntos de nidificación de alimoche y águila real, el de alimoche más próximo a la infraestructura eléctrica se ubica en el paraje "Valdelafuen- Petroso" y es ocupado discontinuamente, y el de águila real denominado "Sillero" se ubica a poco más de 1 km del trazado aéreo. Estas distancias podrían no ser suficientes para asegurar la viabilidad de los puntos de nidificación durante la época de cría y presentaría riesgos de colisión significativos dada la utilización que hacen los adultos de la zona durante los vuelos de campeo y aproximación. La zona alberga también varios territorios de águila- azor perdicera, halcón peregrino, águila culebrera, aguilucho cenizo, buitre leonado y águila calzada. En las zonas abarrancadas de la ZEPA "Río Huerva y Las Planas" se encuentra la densidad más alta para Aragón de collalba negra, y es sumamente abundante la cogujada montesina y la curruca rabilarga; y la ZEPA "Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza" alberga vegetación y fauna esteparia característica de las estepas de la Depresión del Ebro, siendo una de las áreas mejor conservadas. La zona destaca también por ser paso de poblaciones de buitre leonado, milano real, milano negro y cigüeña blanca, fundamentalmente, entre el río Ebro, los ámbitos de las ZEPAs, y los vertederos de Zaragoza, Rinza y Aragesa. Si bien el estudio de impacto ambiental prevé potenciales riesgos de afección de la infraestructura proyectada en aéreo sobre especies de avifauna como alimoche, águila culebrera, águila- azor perdicera, águila calzada, águila real, milano real, milano negro y buitre leonado, entre otras, y los califica como moderados, estos riesgos serán muy significativos y pueden suponer la pérdida de ejemplares, hábitats y zonas de campeo de estas especies objeto de conservación de las ZEPAs declaradas en la zona, pudiendo ser la infraestructura proyectada en sus trazados aéreos incompatible con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

Por otra parte, casi la totalidad de la línea eléctrica proyectada se ubica en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, fuera de su área crítica, pero limitando en parte de su trazado soterrado con ésta. Los trazados aéreos proyectados en esta zona podrían suponer un menoscabo en la consecución de los objetivos del citado Plan. Parte de la infraestructura proyectada (del apoyo 31CC hasta la SET "Montetorrero") se ubica en el ámbito del Decreto



233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, fuera de sus áreas críticas, que se encuentran a unos 3,5 km al Este. En este sentido, la infraestructura proyectada en trazado aéreo afectará al hábitat de la especie, aumentando los riesgos de colisión y/ o electrocución para el ave.

Asimismo, el trazado norte discurre entre zonas con un considerable valor para las aves esteparias, pues alberga zonas con núcleos poblacionales de alondra ricotí (la línea limita en la zona del Parque Tecnológico de Reciclado con el núcleo poblacional de alondra denominado "Acampo de Gómez y Vidal"); también hay presencia de otras especies esteparias como ganga ortega, ganga ibérica, y sisón común, estando estas zonas definidas importantes para los Planes de Conservación de la alondra ricotí y/o de Recuperación de especies esteparias. La ocupación y degradación del territorio estepario es una de las causas principales de regresión de estas especies y entre los principales factores que causan la pérdida de hábitat se citan el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial. Si bien el desarrollo agrícola no supone en la actualidad una amenaza en el entorno, la implantación de una infraestructura eléctrica de estas características en una zona con presencia contrastada de estas especies se puede considerar como una amenaza importante, que supondrá riesgos de muerte por colisión con los tramos eléctricos proyectados en aéreo si no se toman medidas oportunas, lo que puede provocar descensos en la tasa reproductiva y condicionar la viabilidad de las poblaciones existentes, así como favorecer la fragmentación entre los distintos núcleos poblacionales de las especies citadas. Es claro, por tanto que la presencia de los tramos eléctricos aéreos proyectados pondría en compromiso la supervivencia de las especies que pretende proteger el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda que tiene junto a las localidades de la Puebla de Albortón y Torrecilla de Valmadrid, y limitando al este del trazado de la línea eléctrica proyectada, varias áreas preseleccionadas para formar parte del ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda.

Si bien la infraestructura eléctrica proyectada comparte trazado con otras líneas, minimizando considerablemente el impacto al concentrar las afecciones en una misma zona, unificando en una sola línea la evacuación conjunta de varios proyectos eólicos de la zona, y se localiza en varios tramos muy próximo al trazado de la carretera CV-624; las afecciones del proyecto en su trazado aéreo sobre poblaciones de avifauna catalogada y objetivo de conservación de las ZEPAs "Río Huerva y Las Planas" y "Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza", sobre el Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, sobre el futuro Plan de Recuperación conjunto de especies esteparias, y sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)", objetivo de conservación del LIC/ZEC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro", se consideran incompatibles con lo señalado en el artículo 4.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 46.2, en el que se recoge que "Igualmente, las Administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente ley". La modificación del trazado eléctrico de aéreo a subterráneo, y ejecutándolo por el trazado de infraestructuras de comunicación existentes (carretera CV-624), podría hacer compatible la infraestructura eléctrica proyectada con las especies de avifauna objeto de conservación de las ZEPAs "Río Huerva y Las Planas" y "Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza", y con los hábitats de interés comunitario objeto de conservación del LIC/ZEC "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro".

Hay que tener en cuenta también los efectos sinérgicos y acumulativos, considerando el gran número de parques eólicos y sus líneas de evacuación en el entorno, en tramitación o en funcionamiento, así como las líneas aéreas existentes, que hacen prever un incremento importante de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, perdicera, culebrera, milano, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el



efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación que van a operar en un entorno amplio.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El riesgo de incendios forestales en la zona de afección del proyecto eléctrico es medio y alto (tipos 2, 3, 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por aluviales se tipifican como "altos"; el riesgo por hundimientos se tipifica como "alto- bajo y muy bajo", y el riesgo por deslizamiento como "bajo- muy bajo". En cuanto a los riesgos por elementos meteorológicos se califican como "altos" debido a la presencia de vientos fuertes. Respecto a los riesgos por inundación, según mapas de inundabilidad de MITECO y el análisis realizado, el trazado eléctrico proyectado queda dentro de zona inundable con probabilidad alta para periodos de retorno de 10 años, frecuente para periodos de retorno de 50 años, media para 100 años y baja para 500 años.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente, si bien el riesgo de incendios es alto. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

6. Trámite de audiencia.

Con fecha 14 de diciembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución a los Ayuntamientos de Fuendetodos, La Puebla de Albornón, Valmadrid, y Zaragoza, a las Comarcas de Campo de Belchite y Central de Zaragoza y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de enero de 2022, se recibe respuesta del promotor en la que alega sobre el contenido del condicionado 3 solicitando un ajuste en su redacción. Se acepta la alegación y se procede al ajuste en la redacción de dicho condicionado.

7. Dictamen y de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el proyecto de construcción de la subestación transformadora "Canteras" y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET "Canteras" hasta la SET "Montetorrero", en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albornón, Valmadrid y Zara-



goza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, su estudio de impacto ambiental, adenda y demás documentos aportados durante su tramitación; el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albornón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albornón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, en su estudio de impacto ambiental, adenda y demás documentos anexos. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha prevista para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, adenda al EsIA y modificaciones presentadas, en los documentos anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.



3. El proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, queda condicionado a la obtención de la evaluación ambiental favorable de infraestructuras de generación de energía eléctrica eólica y solar de los parques eólicos y plantas fotovoltaicas que las infraestructuras eléctricas evacúan.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. El proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, queda condicionado al cumplimiento de las siguientes medidas para la protección de las poblaciones de avifauna amenazada, catalogada y objeto de conservación de las ZEPAS ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” y ES0000136 “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza”:

1.1. Los tramos eléctricos proyectados en trazado aéreo que se ubican en ámbito de Zonas de Especial Protección de Avifauna deberán ser soterrados. El primer tramo a soterrar abarca desde el apoyo 7CC hasta el apoyo 24CC, y el segundo tramo, situado más al norte, abarcará desde el apoyo 25CC hasta el apoyo 57CC; buscando en ambos tramos la máxima cercanía y paralelismo a la carretera CV-624.

1.2. En el trazado aéreo restante de la línea eléctrica, se instalarán como medida anticollisión en el/los cables de tierra balizas salvapájaros formadas por tiras de neopreno de 5x35 cm con una cadencia visual de una señal cada 5 metros lineales. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

1.3. El titular de la línea deberá mantener los dispositivos salvapájaros y los materiales aislantes en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, en particular con los objetivos del grupo 13. Gestión eficiente de los recursos energéticos, y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

7. Deberán realizarse prospecciones paleontológicas y arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto, incluyendo las zonas afectadas por las modificaciones de la adenda. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

8. El promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de los montes de utilidad pública afectados, la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, junto con la autorización para la rescisión parcial del consorcio forestal. En los expedientes se acreditará la compatibilidad con los usos y servicios de los dominios públicos afectados, estableciendo un condicionado para la ocupación de la instalación pretendida. Deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de



la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

9. El promotor deberá remitir a ENAGAS información para valorar el grado y alcance de las afecciones al Gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia en PK309, así como para determinar las medidas correctoras a realizar. Cualquier trabajo a efectuar en la zona de seguridad asignada al Gasoducto, o cruzamiento por conducción deberá ser autorizado, previo informe técnico solicitado a ENAGAS, por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

10. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea proyectada o en su entorno, así como en el entorno de los parques fotovoltaicos y/o eólicos proyectados, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión y/o electrocución, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. Como protección de la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)", objeto de conservación del LIC/ZEC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro" el trazado eléctrico se ejecutará lo más próximo posible a la carretera existente, se evitarán así afecciones al hábitat de interés comunitario de carácter prioritario 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)". En cualquier caso, se evitarán afecciones innecesarias a vegetación natural inventariada, en particular sobre este hábitat de carácter prioritario, prestando especial atención en los trabajos a realizar en aquellas zonas donde las afecciones puedan ser más significativas, por discurrir la instalación eléctrica por zonas con mayor desnivel donde los movimientos de tierras puedan desencadenar procesos erosivos, y en las zonas donde los accesos se encuentran más alejados. Se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de ejecución, se ejecutará el Plan de Restauración propuesto para la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. La revegetación se realizará con especies propias del matorral gipsícola. Se realizará un ahoyado mecánico o manual para instalar estos ejemplares con previsión de suelo vegetal suficiente para su relleno. Se priorizarán los accesos existentes y los campos de cultivo próximos y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

13. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural y/o inventariada, tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental.

14. Se deberá compensar las superficies de vegetación natural finalmente afectadas (tanto por la construcción de la LASAT, como por la subestación eléctrica "Canteras") mediante la retirada de la capa superficial de suelo fértil y su posterior vertido sobre aquellas parcelas que no se vean ocupadas en su totalidad por las instalaciones, con el objeto de generar manchas dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las infraestructuras de evacuación, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona.

15. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental para la recuperación del hábitat agroestepario y especies catalogadas, y otras planteadas en los proyectos de los parques eólicos que estas instalaciones eléctricas evacúan, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Una vez finalice la fase de explotación y se hayan desmantelado las instalaciones, las zonas



que se hayan revegetado con vegetación natural permanecerán en ese estado al menos cinco años sin que pasen a ser zonas cultivables. Posteriormente a esos cinco años se podrá solicitar autorización del órgano competente para la destrucción de la cubierta vegetal por parte del propietario de los terrenos. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

16. El plan de vigilancia ambiental comprenderá el periodo de obras y, como mínimo, los cinco primeros años de funcionamiento de las instalaciones, haciendo especial hincapié en la detección de bajas por electrocución y colisión, con prospecciones a lo largo de los tramos aéreos de las líneas en una anchura de 25 metros y en el entorno de los apoyos. Se seguirá el protocolo metodológico propuesto para el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros en los parques eólicos y líneas de evacuación del Gobierno de Aragón y que será facilitado por el INAGA. Se realizarán prospecciones a lo largo de los tramos aéreos de las líneas con una cadencia de, al menos, una prospección cada dos meses. Con la misma frecuencia se procederá a la revisión de las zonas soterradas verificando la recuperación de la vegetación y la posible aparición de procesos erosivos. Se comprobará también el estado de los materiales aislantes y de las balizas salvapájaros, el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones.

17. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo competente en vigilancia y control los informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

18. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá también las infraestructuras de producción de energía eólica de Canteras II, María I y María II que evacúan en las infraestructuras proyectadas, así como cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica y que pudiera autorizarse en este municipio y vecinos. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación, soterramiento o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

19. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que



se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

20. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

21. Finalizada la fase de explotación, se dismantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 19 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa de Ebro (Zaragoza), promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Gelsa de Ebro, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/03262).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de Gelsa de Ebro.

Tipo de plan: Modificación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Descripción básica

El municipio de Gelsa cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, y aprobado definitivamente el 25 de abril de 2003, si bien, desde la fecha de su aprobación definitiva, se ha visto alterado por la aprobación de diversas modificaciones aisladas.

La modificación número 9 de planeamiento plantea efectuar una ordenación detallada del suelo urbano industrial "Atalaya I"; modificar el destino de parte de los terrenos lucrativos de UE 13 y A1 de VPA a vivienda libre; cambiar la clasificación del Polígono Industrial "La Atalaya II", de 40,2079 ha, de suelo urbanizable no delimitado de uso industrial a suelo no urbanizable genérico y subsanar un error gráfico en la zona residencial del Barrio Morisco G1. El hecho que motiva la transformación del suelo urbanizable no delimitado a suelo no urbanizable genérico, viene motivado por la imposibilidad de llevar a cabo un desarrollo del reseñado sector, habida cuenta de los abundantes restos arqueológicos derivados de las prospecciones que se ha realizado en la zona, permitiendo la conservación de las áreas del yacimiento "Lomas atrincheradas y código 1 ARQ-ZAR-018-119-064".

Respecto al análisis de alternativas, se indica que, dado que la modificación propuesta simplemente se basa en la incorporación de la superficie de terreno del polígono industrial "Atalaya II" dentro de la clasificación de Suelo no Urbanizable Genérico existente, sin que eso conlleve efecto alguno sobre el territorio, tan sólo cabe valorar la actuación frente a la alternativa cero. La alternativa 0 supone no modificar el planeamiento y la alternativa 1, contempla la modificación del plan lo que permitiría conservar el yacimiento localizado en las prospecciones efectuadas en el terreno.

Respecto a la evaluación de efectos y medidas protectoras y correctoras, se indica que dado que la modificación afecta al Suelo No Urbanizable únicamente en la incorporación a este del área de polígono denominado "Atalaya II", y no conlleva afección alguna sobre el territorio, no se han contemplado medidas protectoras o correctoras.

Junto a la documentación aportada se incluye el Informe Final de Prospecciones Arqueológicas en el ámbito de la Modificación Número 4 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Gelsa de Ebro, en el que se concluye que se ha documentado con delimitación y fotografía las áreas del yacimiento Lomas atrincheradas y código 1-ARQ-ZAR-018-119-064 y que se encontró un hallazgo prehistórico al cual no se ha podido enmarcar dentro de un yacimiento arqueológico, dado que la zona está muy alterada en la actualidad, tanto por cantera como por los restos de la guerra civil, y zona de cultivo anteriores. Se proponen una serie de medidas correctoras, si bien se indica que el presente informe es una valoración técnica emitida por un profesional y que este trabajo se presentará en Patrimonio, siendo la resolución que estimen los técnicos de la administración la que tendrá valor en las futuras obras que se realicen. Se indica que para que la zona sea un polígono industrial es necesario nivelar el terreno, y hacer las instalaciones y accesos necesarios, por lo tanto, la remoción de tierras será considerable, y tanto los restos de la guerra civil como cualquier otro material arqueológico que estuviese en el subsuelo y que no se puede observar en superficie puede desaparecer. La presencia en este ámbito de vestigios arqueológicos se estima necesario realizar las siguientes labores: realizar un seguimiento arqueológico en los movimientos de tierras en las obras que se lleven a cabo en el conjunto del proyecto (explanación de la zona, creación de



nuevos accesos, etc.), trabajo que realizará un arqueólogo y que consistirá en documentar los trabajos que se realicen diariamente, con el fin de evitar la destrucción de restos arqueológicos asociados no conocidos y realizar planimetrías y secciones, y catas en los restos de la guerra, con el fin de tener información suficiente para poder modificar la zona tras dicho estudio arqueológico.

Documentación presentada.

Documento ambiental denominado Modificación puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa de Ebro”.

Fecha de presentación: 6 de abril de 2021.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) somete al trámite de información y participación pública la modificación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa de Ebro, en el término municipal de Gelsa de Ebro, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 11 de junio de 2021, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación.

Además, inicia en mayo de 2021 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca Ribera Baja del Ebro.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Consejo de Protección de la Naturaleza, emite dictamen en el que una vez analizada la documentación aportada, se indica que se manifiesta duda respecto a la clasificación propuesta en el documento SUZND a SNUG. Se indica que, si atendemos a lo establecido en el artículo 18 - Suelo No Urbanizable Especial del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, donde se señala que “Tendrán la consideración de suelo no urbanizable especial en todo caso los terrenos del suelo no urbanizable enumerados en el artículo 16.1, apartados a) y b)”, y los señalados en el punto a, incluyen: “a) El suelo preservado de su transformación urbanística por la legislación de protección o policía del dominio público, de protección medioambiental, de patrimonio cultural o cualquier otra legislación sectorial...”. Se especifica que, si la justificación de la clasificación de la bolsa de suelo como SNU es la existencia de yacimientos arqueológicos de interés (además de su valor para especies de fauna y flora esteparia), la clasificación del suelo debería ser suelo no urbanizable especial, al menos en la zona más próxima a los yacimientos y su área de influencia, pudiendo clasificar como SNUG el resto del espacio. Se indica que esta cuestión implicaría una división de la zona en varios sectores.

Ubicación.

El ámbito de la modificación número 9 del PGOU constituye una superficie de 40,2079 ha del polígono industrial “Atalaya II”, situado a una distancia de 1 km, aproximadamente, del casco urbano de Gelsa de Ebro, en su término municipal, provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación: 713.565/4.587.927.

Caracterización de la ubicación.

La modificación se sitúa en el área industrial Atalaya II, constituida por terreno inculto y vegetación ruderal que queda relegada a lindes de caminos y parcelas.

En cuanto a la fauna es territorio de cernícalo primilla y se encuentra dentro del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, afectando, además, a un área crítica para la especie.



La modificación se encuentra en el ámbito del Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst, y se aprueba el Plan de Conservación.

Parcialmente, la modificación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La disminución de la superficie clasificada como suelo urbanizable se realiza a favor del suelo no urbanizable genérico por lo que se preservan superficies que lo componen en las que se han encontrado yacimientos arqueológicos, tal y como se desprende las Informe de Prospección Arqueológica presentado, permitiendo seguir desarrollando los valores que existen en el ámbito.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La reducción en la superficie clasificada como suelo urbanizable no delimitado implica una menor ocupación para el desarrollo de actividades sobre una superficie en la que la presencia de yacimientos arqueológicos impide el desarrollo industrial.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La reducción de suelo clasificado como urbanizable no delimitado de uso industrial a suelo no urbanizable genérico, ligado a la unidad de ejecución actualmente programada limitan, el impacto paisajístico. Además, se favorecerá la conservación del paisaje en esta zona con alto grado de antropización.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa de Ebro (Zaragoza), promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Gelsa de Ebro, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística de la clasificación del suelo ni una alteración de los usos del suelo no urbanizable que se ve ligeramente ampliado.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se cumplirán con las medidas previstas para reducir la contaminación lumínica y el impacto paisajístico.
- Por encontrarse junto a zonas con usos agrícolas se incorporarán las medidas y normas oportunas para cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/534/2022, de 20 de abril, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género.

BDNS (Identif.): 621846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621846>).

Primero.— Entidades beneficiarias.

Organizaciones, asociaciones, fundaciones y federaciones que impulsen y promuevan actividades de prevención, sensibilización y/o erradicación de comportamientos violentos contra las mujeres, sus hijas e hijos. Se excluyen expresamente aquellas Entidades que no tengan su sede social o delegación en Aragón.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de programas de prevención, sensibilización y erradicación de todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos, así como la atención de situaciones de exclusión social vinculadas a todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía de esta convocatoria es de 115.000 euros.

La cuantía máxima de la subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 25.000 euros, conforme con el artículo 35 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio. Para determinar la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración del apartado décimo y el baremo del apartado duodécimo.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por la instalación línea eléctrica aérea “SET Marracos - SET Erla” a 17 KV. en los municipios de Marracos, Gurrea de Gállego, Luna y Erla. Expediente número AT 146/2014 DUP.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, así como la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, mediante la Orden EIE/146/2019, de 11 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación línea eléctrica aérea “SET Marracos - SET Erla” a 17 KV. en los municipios de Marracos, Gurrea de Gállego, Luna y Erla, promovido por “Forestalia Renovables, SL” y el Ayuntamiento de Erla, SPZ: A.T. 146/2014 DUP.

Ocupadas las fincas, una vez emitidas las resoluciones de justiprecio por parte del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Provincial ha resuelto convocar al pago del justiprecio y al levantamiento de la correspondiente Acta de Pago a la empresa beneficiaria Forestalia Renovables, SL, y a los propietarios que figuran en el siguiente anexo, indicando en el mismo el Ayuntamiento, la fecha y la hora donde tendrá lugar el acto.

Los interesados deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado. Deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados afectados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

De no comparecer el interesado o si no pudiera hacerse el abono del importe correspondiente por existir cuestión de titularidad u otra que impida su pago, se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	DÍA	HORA	LUGAR	Nº FINCA PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			
						PGNO.	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL
AT 146/2014	26/05/2022	11:00	Ayuntamiento de Gurrea de Gállego	38	Carmen Nadal Laborda	502	3	Labor o Labradío secoano	Gurrea de Gállego



ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la ampliación de la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Las Norias” número 438, en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 1 de abril de 2022, ha sido autorizada la ampliación de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Las Norias” número 438, en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Hormigones y Áridos Tauste, SL.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, encontrándose disponible el contenido íntegro de la Resolución en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 1 de abril de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/536/2022, de 20 de abril, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

BDNS (Identif.): 619871

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619871>).

Primero.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para las siguientes actuaciones:

- a) Incorporación de socios trabajadores a cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- b) Adquisición de inmovilizado que contribuya a la creación, consolidación o mejora del empleo y de la competitividad de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- c) Prestación de asistencia técnica.

Segundo.— *Objeto.*

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 28 de junio). <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=915123024040>.

Cuarto.— *Cuantía.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal, transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a quinientos noventa y cinco mil doscientos euros (595.200 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2022 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221/470026/33005	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	300.000 €
51016/G/3221/770067/33005	Subv. de capital Cooperativas y Sdes. Laborales	295.200 €

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de las distintas modalidades de subvenciones son las siguientes:

- a) Para las subvenciones por incorporación de socios trabajadores: un mes contado desde la fecha de alta en Seguridad Social o, cuando se trate de trabajadores vincu-



- lados a la empresa por contrato de trabajo o relación de carácter temporal, desde la fecha de su incorporación como socio trabajador con carácter indefinido.
- b) Para la subvención financiera: un mes a contar desde la concesión del préstamo, salvo que se hubiese formalizado con anterioridad al inicio de la actividad, en cuyo caso se solicitará en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.
 - c) Para la subvención directa para inversiones, sin perjuicio del límite establecido en el apartado 8 del artículo 11 de las bases reguladoras, en lo que se refiere a la validez de las facturas o documentos justificativos:
 - A lo largo de los tres primeros años de actividad para los supuestos de empresas de nueva creación.
 - En el plazo de un mes desde la incorporación de los nuevos socios trabajadores.
 - d) Para la subvención de asistencia técnica por contratación de director o gerente: un mes a contar desde la fecha de dicha contratación.
 - e) Para la subvención de asistencia técnica por contratación de estudios, informes o asesoramiento: en cualquier momento a lo largo de la vigencia de la convocatoria correspondiente, sin perjuicio del límite establecido en el apartado 8 del artículo 11 de las bases reguladoras, en lo que se refiere a la validez de las facturas o documentos justificativos.
2. Para aquellos supuestos en que el plazo de solicitud hubiese vencido entre el 1 de octubre de 2021 y el día de entrada en vigor de la presente convocatoria, se podrán solicitar las correspondientes subvenciones en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-creacion-consolidacion-empleo-mejora-competitividad-cooperativas-asociado-sociedades-laborales> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 230, denominado “Subvenciones para la creación y consolidación del empleo en cooperativas y sociedades laborales”.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.124 plazas (494,88 UGM), en polígono 501, parcelas 146 y 147, de Huerto (Huesca), promovido por la empresa Explotaciones Porcinas La Habanera, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08422).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Explotaciones Porcinas La Habanera, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.124 plazas (494,88 UGM), en polígono 501, parcelas 146 y 147, de Huerto (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06745.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor. Explotación Ganadera Virgen del Pilar, SL.
REGA. ES500950000286.
Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10576.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria del Pirineo, SA.

REGA: ES22905000022.

Municipio: Lupiñén-Ortilla.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10597.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria Bueno Badía, SL.

REGA: ES22061000090.

Municipio: Binéfar.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10651.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Desarrollos Industriales Sora, SL.

REGA: ES500950000817.

Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12383.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Antonio Mancho Trallero.

REGA: ES22178000017.

Municipio: Pertusa.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10475.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Escuer Lafuente.

REGA: ES222500000136.

Municipio: Tamarite de Litera.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02481.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Forota Ejea, SL.

Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAE-029/2022.

Fechas: 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de mayo y 1 de junio de 2022.

Horario: 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de mayo de 19:00 a 22:00 y el 1 de junio de 19:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Teléfono 976662817. e-mail: info@inpformacion.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

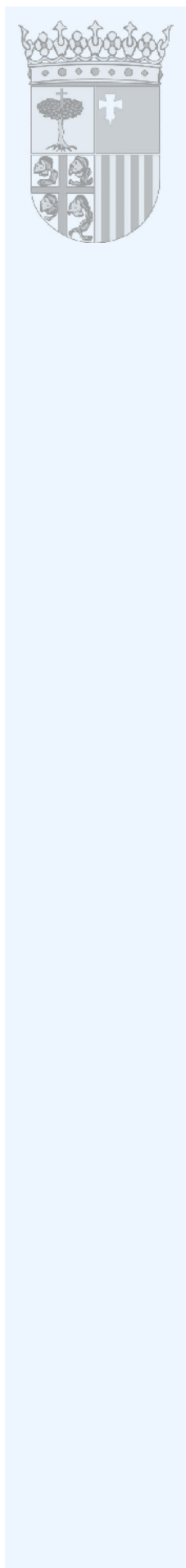
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Laboral Formación Servicios Formativos, SL, a celebrar en Zuera (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Laboral Formación Servicios Formativos, SL.

Número de asistentes: 18.

Fechas: 23, 24, 25, 26 y 27 de mayo del 2022.

Horario: Todos los días 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en el centro cívico situado en calle Cruz cubierta, 3, CP 50800 Zuera (Zaragoza) y las horas prácticas se impartirán en el Parque de la Val del Rey situado en calle Val del Rey, s/n, de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del ayuntamiento que se ocupan del mantenimiento.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Laboral Formación Servicios Formativos, SL, plaza José Antonio Labordeta, 6, CP 50017 Zaragoza, correo: zaragoza@laboralgroup.com, teléfono 669926745. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de abril del 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



LABORAL FORMACIÓN SERVICIOS FORMATIVOS, S.L.
 C/ Corregidor Escofet, 48
 Tel. 678 700 800 / Fax 902 999 553
 25005 LLEIDA

**Formulario de Solicitud de Admisión al Curso de capacitación para la
 utilización de productos fitosanitarios de nivel Básico.**

Por medio del presente formulario, el solicitante declara sus datos personales y datos de contacto. Se le informa que los datos personales deben ser exactos y correctos ya que del presente formulario se hará el extracto de la información que será reflejada en el diploma de aprovechamiento que se entregará al finalizar el curso.

Así mismo, se requiere que suministre datos de contacto para poder notificar cualquier situación que pueda llegar a surgir y que afecte los horarios y fechas previamente pautadas.

La cumplimentación y firma de la presente solicitud de admisión por parte del interesado, refleja su compromiso de cumplir con la asistencia a las sesiones presenciales planificadas, así como también declara que cuenta con las competencias intelectuales básicas (lecto-escritura) que le permitirán cursar con provecho y asimilar los contenidos desarrollados.

Datos de Identificación	
Nombre:	NIF:
Primer apellido:	Segundo apellido:
Datos de Contacto	
Correo electrónico:	Teléfono:

Información Básica sobre el Tratamiento de los Datos.

Responsable: Laboral Formación Servicios Formativos S.L CIF: B25807413 **Dirección:** C/ Corregidor Escofet, 48 cp25005 de Lleida **Teléfono:** 902 999 551 **DPD:** Alexandre Martin González. **Finalidad:** Inscripción y realización cursos de formación Registro e historial de los cursos y formaciones realizadas. En cursos online y/o mixtos, creación de perfil en plataforma online. Expedición de certificaciones y diplomas referentes a los cursos realizados. Comunicación tanto con el Responsable y los tutores mediante la plataforma y/o Whatsapp, sin que el Responsable pueda asegurar unas correctas medidas de seguridad y tratamientos en base al RGPD y la LOPDGDD, por parte dicha plataforma de mensajería. Envío de información comercial de la entidad. A Ingeso 2020 S.L, como entidad de mantenimiento informático. A FUNDAE, para la bonificación de los cursos realizados. (en caso que sea un curso bonificado). Comunicación al centro de Sanidad y Certificación Vegetal del Gobierno de Aragón y otros órganos del Gobierno de Aragón relacionados y con competencia en el control y supervisión de los cursos para la capacitación en el uso de productos fitosanitarios. Al formador/tutor encargado del curso, incluidas empresas/autónomos externos de tutorización. A la propia empresa donde trabaja el interesado, para el envío de las certificaciones y diplomas. A entidades propietarias de las plataformas online, donde se realizará el curso (en caso que sea un curso online). El interesado tiene el derecho a ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, supresión (olvido), portabilidad, limitación del tratamiento y oposición, enviando un escrito y copia del DNI o NIE al email a cumplimientonormativo@laboralgroup.com. El tratamiento finalizará una vez cumplidas las obligaciones a excepción del envío de información comercial, almacenándose de forma indefinida, cuyo tiempo mínimo se establece la normativa específica.

Firma del solicitante en señal de conformidad y de consentimiento inequívoco para el tratamiento de sus datos:

Fdo. _____

En a de de 202__

LABORAL FORMACION SERVICIOS FORMATIVOS, S.L.
 Corregidor Escofet, 48 · 25005 Lleida · 678 700 800 · formacion@laboralgroup.com

csv: BOA20220503031



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 23, 24, 25 y 26 de mayo del 2022.

Horario: Todos los días de 9:30 a 13:30 horas y de 15:00 horas a 19:00 horas, salvo el día 23 de mayo que será de 10:00 horas a 11:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Aratria Asesores, SL, en calle Jorge Guillén, 3, local CP 50018 de Zaragoza. Las horas prácticas se celebrarán en Cooperativa Cadebro situada en avenida Logroño, Km. 15, 6, CP 50620 Casetas (Zaragoza).

Participantes: Aplicadores de productos fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos o muy tóxicos.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, en calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (www.aratria.net, formacion@aratria.com, 976514507 ó 608157557). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel fumigador). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de abril del 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL FUMIGADOR

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO
 DESEMPLEADO
 PENSIONISTA
 OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel fumigador, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma:



AYUNTAMIENTO DE LINARES DE MORA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Linares de Mora, por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Por Resolución de Alcaldía número 2021-0068, y habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la proyecto básico y ejecución de rehabilitación de pajar para vivienda en la finca polígono 33, parcela 33, calificada como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Solicitante: Elisa Sánchez-Cutillas González.

Proyecto básico y ejecución de rehabilitación de pajar para vivienda en la finca polígono 33, parcela 33 de Linares de Mora, con referencia catastral 44144A033000330000HQ.Redactado por el Arquitecto: Ignacio Carbonell Catí Número colegiado: 03511.

Visado: Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 5 de febrero de 2021.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Linares de Mora, 28 de octubre de 2021.— La Alcaldesa, Yolanda Sevilla Salvador.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Linares de Mora por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Por Resolución de Alcaldía número 2021-0069, y habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de autorización especial para la red de baja tensión subterránea para vivienda unifamiliar en la finca polígono 33, parcela 33, calificada como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Solicitante: Elisa Sánchez-Cutillas González.

Proyecto: Red de baja tensión subterránea para vivienda unifamiliar en linares de mora.

Situación: polígono 33, parcela 33 Linares de Mora (Teruel).

Autora del proyecto: Ludivina Ibáñez Sáez. -ingeniera técnica industrial- colegiada número 5.424 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Visado del proyecto: el 9 de enero de 2020 por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Linares de Mora, 28 de octubre de 2021.— La Alcaldesa, Yolanda Sevilla Salvador.



AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Valjunquera, por la que se hace público el Acuerdo plenario de interés público del proyecto de rehabilitación y ampliación de edificio para uso como casa rural y se da por iniciado expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento Resolución inicial del expediente de autorización especial para rehabilitación y ampliación de edificio para su uso como casa rural o asimilada, en la finca polígono 12, parcela 300 con referencia catastral 44261A012003000001RP calificada como suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente 10/2022, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://valjunquera.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Valjunquera, 25 de abril de 2022.— La Alcaldesa, Susana Traver Piquer.



COOPERATIVA ARAGONESA DEL TRABAJO, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Cooperativa Aragonesa del Trabajo, Sociedad Cooperativa, relativo a su disolución y liquidación.

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2021, los liquidadores de la sociedad, con CIF F-99385767, resuelven liquidar la entidad.

Resuelve igualmente el informe de las operaciones de liquidación y proyecto de reparto del activo resultante, adjudicándose a la entidad Amigos de Odisha, dándose por finalizadas las operaciones de liquidación de la entidad.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.— Los liquidadores, Alberto Gálvez Carrillo, Pilar Baselga Zorraquino y Santiago Calvo Serrano.